CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 092-2024-2-0344-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH

"PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE V

11 DE DICIEMBRE DE 2024
ÁNCASH - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0922024203400

- 00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 092-2024-2-0344-SCE

"PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	1. Durante el año 2023, diversos servidores de la Entidad elaboraron términos de referencia, cotizaron, emitieron órdenes de servicio y/o compras y otorgaron la conformidad de pago, a favor de personas naturales y jurídicas que tenían impedimento para contratar con el Estado, beneficiándolos con pagos por un monto total de S/220 444,20, afectándose la predictibilidad, eficiencia, transparencia e igualdad de trato que rigen las contrataciones públicas.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	111
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	112
V.	**CONCLUSIÓN**	112
VI.	**RECOMENDACIONES**	113
VII.	**APÉNDICES**	113

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 092-2024-2-0344-SCE

"PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO" PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial del Santa, en adelante "**Entidad**", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código del servicio de control específico n.° 2-0344-2024-006, iniciado mediante el oficio n.° 001086-2024-CG/OC0344 de 17 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. *Objetivo*

Establecer si la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, se efectuó de acuerdo a las disposiciones internas y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante el año 2023, se realizó la contratación de proveedores de bienes y servicios a pesar que se encontraban impedidos de contratar con la Municipalidad Provincial del Santa, por tener vínculos de consanguinidad con las regidoras de la Entidad en el periodo 2019-2022, Carmen Teresa Carbajal Bacilio y Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta.

Estas contrataciones realizadas desde el 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en el marco de la **Directiva n.° 10 sobre "Normas para la contratación de Bienes y Servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias"**, aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2022, se evidenció que en los meses de febrero, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre las gerencias de Transportes y Desarrollo Urbano; las Subgerencias de Tesorería, Taller Municipal, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Obras Públicas, así como los órganos desconcentrados de Salud Pública, Programa de Complementación Alimentaria y Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial del Santa, registraron en el Sistema ERP-MPS requerimientos de bienes y servicios que derivaron en la contratación de Diego Fernando Briceño Carbajal, quien mantiene vínculo de parentesco en primer grado de consanguinidad con la regidora de la Entidad en el periodo 2019-2022, Carmen Teresa Carbajal Bacilio, para prestar servicios en la Gerencia de Desarrollo Urbano; para ello se emitieron las Órdenes de Servicio n.os 1104 de 4 de julio de 2023 por S/5 000,00; 1651 de 5 de octubre de 2023 por S/2 000,00; 1942 de 7 de noviembre de 2023 por S/4 000,00 y 2120 de 7 de diciembre de 2023 por S/6 000,00; y, realizado el pago del servicio mediante los comprobantes de pago n.os 5429 de 3 de agosto de 2023 por S/2 500,00; 6012 de 22 de agosto de 2023 por S/2 500,00; 8367 de 26 de octubre de 2023 por S/2 000,00; 9496 de 27 de noviembre de 2023 por S/2 000,00;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

9688 de 29 de noviembre de 2023 por S/2 000,00; 11392 de 29 de diciembre de 2023 por S/2 000,00; y, 437 de 18 de enero de 2024 por S/2 000,00. Monto total pagado que asciende a S/15 000,00.

Asimismo, se contrató bienes y servicios al proveedor Inversiones ENPIGIO E.I.R.L., que tiene como representante legal a Víctor Raúl Sifuentes Aguilar, quien mantiene vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad con la regidora de la Entidad en el periodo 2019-2022, Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, para ello se emitieron las Órdenes de Compra n.os 332 de 3 de julio de 2023 por S/9 450,00; 354 de 12 de julio de 2023 por S/37 500,00; 365 de 17 de julio de 2023 por S/25 000,00; 385 de 21 de julio de 2023 por S/830,00; 684 de 10 de noviembre de 2023 por S/20 360,00; 781 de 29 de noviembre de 2023 por S/27 160,00; y, 835 de 14 de diciembre de 2023 por S/8 400,00; así como de la Orden de Servicio n.° 1860 de 31 de octubre de 2023 por S/27 000,00; y, realizado el pago de los bienes y servicios mediante los comprobantes de pago n.os 5598 de 10 de agosto de 2023 por S/25 000,00; 5698 de 11 de agosto de 2023 por S/37 500,00; 5742 de 14 de agosto de 2023 por S/9 450,00; 6319 de1 de setiembre de 2023 por S/830,00; 95554 de 28 de noviembre de 2023 por S/20 360,00; 9941 de 4 de diciembre de 2023 por S/7 920,00 y S/1 080,00 respectivamente; y, 10285 de 13 de diciembre de 2023 por S/27 160,00. El monto total pagado asciende a S/129 780,00.

También, se contrató bienes y servicios al proveedor Inversiones EUROGESTIÓN S.A.C., que tiene como representante legal a Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar, quien mantiene vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad con la regidora de la Entidad en el periodo 2019-2022, Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, para ello se emitieron las Órdenes de Compra n.os 161 de 11 de abril de 2023 por S/2 110,00; 259 de 6 de junio de 2023 por S/3 900,00; 278 de 14 de junio de 2023 por S/2 520,00; 373 de 18 de julio de 2023 por S/9 915,20; 437 de 8 de agosto de 2023 por S/1 091,00; 455 de 8 de agosto de 2023 por S/19 907,00; 466 de 16 de agosto de 2023 por S/5 000,00; 476 de 22 de agosto de 2023 por S/4 400,00; y, 676 de 10 de noviembre de 2023 por S/13 500,00; así como de la Orden de Servicio n.° 2015 de 15 de noviembre de 2023 por S/6 721,00; y, realizado el pago de los bienes y servicios mediante los comprobantes de pago n.°s 2761 de 9 de mayo de 2023 por S/2 110,00; 4465 de 26 de junio de 2023 por S/2 520,00; 4487 de 26 de junio de 2023 por S/3 900,00; 5600 de10 de agosto de 2023 por S/9 915,20; 6616 de 7 de setiembre de 2023 por S/5 000,00; 6627 de 8 de setiembre de 2023 por S/1 091,00; 6644 de 8 de setiembre de 2023 por S/19 907,00; 6876 de 14 de setiembre de 2023 por S/4 400,00; 10033 de 5 de diciembre de 2023 por S/13 500,00; 10902 de 22 de diciembre de 2023 por S/5 914,00 y S/807,00 respectivamente. El monto total pagado asciende a S/69 064,20.

Además, se contrató a Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, regidora de la Entidad en el periodo 2019-2022, para prestar servicios en el Órgano Desconcentrado de Salud Pública en condición de coordinadora del plan de acción de enfermedades Metaxénicas, para ello se emitió la Orden de Servicio n.° 1819 de 26 de octubre de 2023 por S/6 600,00; y, realizado el pago del servicio mediante los comprobantes de pago n.os 8682 de 7 de noviembre de 2023 por S/2 200,00; 9587 de 28 de noviembre de 2023 por S/2 200,00; y, 10971 de 22 de diciembre de 2023 por S/2 200,00. El monto total pagado asciende a S/6 600,00.

Siendo que, el monto total de S/220 444,20 se pagó a proveedores que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado, se encontraban impedidos de contratar con la Entidad.

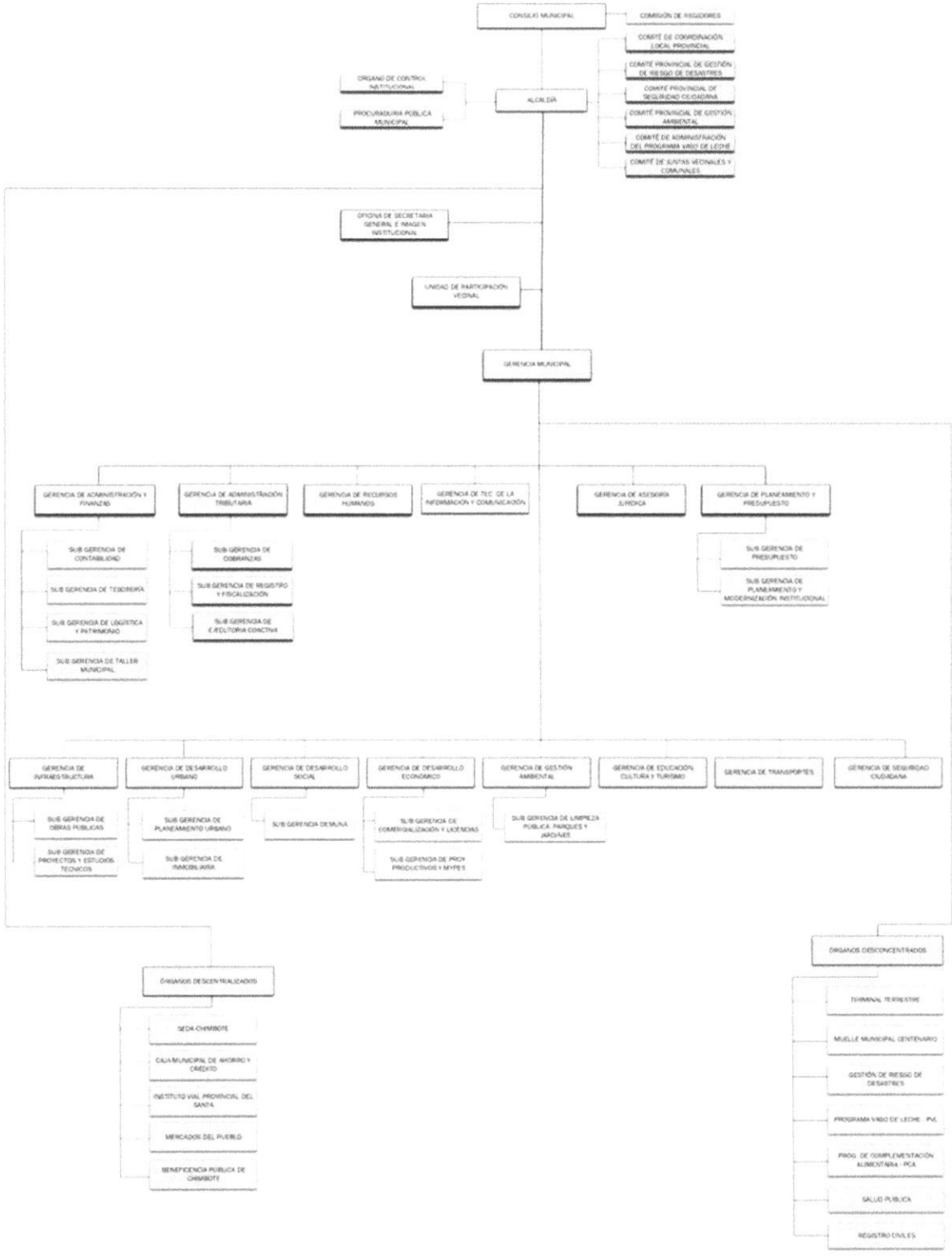
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial del Santa pertenece al nivel de gobierno local, cuya estructura orgánica gráfica se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial del Santa



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Santa aprobada con Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — JEFATURA OCI

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del inciso 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-GC/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL AÑO 2023, DIVERSOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD ELABORARON TÉRMINOS DE REFERENCIA, COTIZARON, EMITIERON ÓRDENES DE SERVICIO Y/O COMPRAS Y OTORGARON LA CONFORMIDAD DE PAGO, A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE TENÍAN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, BENEFICIÁNDOLOS CON PAGOS POR UN MONTO TOTAL DE S/220 444,20, AFECTÁNDOSE LA PREDICTIBILIDAD, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE TRATO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

De la revisión y análisis de la documentación relacionada a "Personas naturales y jurídicas impedidas para contratar con el Estado", se ha evidenciado que Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, regidora de la Municipalidad Provincial del Santa, por el periodo 2019 – 2022, contrató con la Entidad para realizar labores de coordinación en enfermedades Metaxenicas para el Órgano Descentralizado de Salud Pública, percibiendo por esta actividad el importe de S/6 600,00; asimismo, durante el periodo de mayo a diciembre de 2023, a través de las empresas Inversiones Enpigio E.I.R.L. y Eurogestión S.A.C., sus hermanos Víctor Raúl Sifuentes Aguilar y Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar en su condición de Titular - Gerente y Gerente General, contrataron con la Entidad por la adquisición de bienes y servicios por S/129 780,00 y S/69 064,20 respectivamente. Ello a pesar que, las citadas personas tenían impedimento para contratar con el Estado hasta doce (12) meses después de culminado el mandato de la regidora Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta; en ese sentido, tanto la citada funcionaria como sus hermanos no podían contratar con el Estado hasta el 31 de diciembre de 2023.

De otra parte, Diego Fernando Briceño Carbajal, con vínculo de consanguinidad en primer grado con Carmen Teresa Carbajal Bacilio, regidora de la Entidad por el periodo 2019 – 2022, a pesar de tener impedimento para contratar con el Estado hasta el 31 de diciembre de 2023, contrató con la Entidad para realizar labores de Asistente administrativo en la Gerencia de Desarrollo Urbano; percibiendo por esta actividad el importe de S/15 000,00. Hechos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1:
Órdenes de compra y/o servicios emitidos a proveedores que contaron con impedimentos para contratar con la Entidad

Proveedor	Causal de impedimento	Orden de servicio o compra n°	Fecha	Importe S/
Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta	Regidora de la Municipalidad Provincial del Santa Periodo 2019 -2022	1819-2023	26/10/2023	6 600,00
Inversiones Enpigio E.I.R.L.	Empresa de propiedad de Víctor Raúl Sifuentes Aguilar, hermano de regidora de la Municipalidad Provincial del Santa Periodo 2019 -2022	332-2023	03/07/2023	9 450,00
		354-2023.	12/07/2023	37 500,00
		365-2023	17/07/2023	25 000,00
		385-2023	21/07/2023	830,00
		684-2023	10/11/2023	20 360,00
		1860-2023	31/10/2023	9 000,00
		781-2023	29/11/2023	27 160,00
		835-2023	14/12/2023	8 400,00

Proveedor	Causal de impedimento	Orden de servicio o compra n°	Fecha	Importe S/
Eurogestión Sociedad Anónima Cerrada	Empresa de propiedad de hermanos de regidora de la Municipalidad Provincial del Santa Periodo 2019-2022 Gerenciada por Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar.	161-2023	11/04/2023	2 110,00
		259-2023	06/06/2023	3 900,00
		278-2023	14/06/2023	2 520,00
		373-2023	18/07/2023	9 915,20
		437-2023	08/08/2023	1 091,00
		455-2023	11/08/2023	19 907,00
		466-2023	16/08/2023	5 000,00
		476-2023	22/08/2023	4 400,00
		676-2023	10/11/2023	13 500,00
		2015-2023	15/11/2023	6 721,00
Diego Fernando Briceño Carbajal	Hijo de regidora de la Municipalidad Provincial del Santa Periodo 2019 -2022	1104-2023	04/07/2023	5 000,00
		1651-2023	05/10/2023	2 000,00
		1942-2023	07/11/2023	4 000,00
		2120-2023	07/12/2023	6 000,00
Total				**220 444,20**

Fuente: Expedientes de contratación del año 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Estas contrataciones irregulares, así como las deficiencias identificadas en la elaboración de los términos de referencia, el requerimiento de las cotizaciones para la indagación de mercado, así como el otorgamiento de las conformidades de las órdenes de compra y servicio para su posterior pago, transgredieron el numeral 5.1, los literales c), j) y m) del numeral 5.2, el numeral 5.4, así como los numerales 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3, 8.2.4, 8.2.5, 8.2.11 y 8.2.12 de la Directiva n.° 10 "Normas para la contratación de Bienes y Servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias ", que regulan el requerimiento y la indagación de mercado en las adquisiciones iguales o menores a ocho (8) UIT. Asimismo, inobservaron los literales d), i) y k) y el numeral ii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 y los numerales 31.1 y 31.2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que regulan los impedimentos para contratar con el Estado, los requerimientos del área usuaria y los métodos especiales de contratación, concordantes con los numerales 29.1 y 114.1 de los artículos 29 y 114 del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. Además, inobservaron los numerales 7.1 y 8.4 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS que regulan la implementación y operación del catálogo electrónico de Acuerdos Marco.

En consecuencia, el accionar de los servidores y funcionarios de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, así como del Órgano Desconcentrado de Salud Pública y de la Gerencia de Desarrollo Urbano, ocasionaron que la Entidad emita indebidamente órdenes de servicios y de compras, a personas naturales y jurídicas impedidas para contratar con Entidad, y beneficiándolos con un pago total de S/220 444,20, afectando la predictibilidad de las contrataciones públicas en razón que no se realizó procedimientos que generen confianza y certidumbre en las decisiones de los actores a través del empleo de criterios uniformes y objetivos en el desarrollo de las actividades del Sistema Nacional de Abastecimiento, afectándose la eficiencia, transparencia e igualdad de trato que rigen las contrataciones, pues pese a existir impedimentos previstos en las normas de contrataciones se les contrató.

Lo indicado se detalla a continuación:

Antecedentes.

El 25 de julio de 2022, la Entidad, mediante la Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS **(Apéndice n.° 47)**, aprobó la **Directiva n.° 10** sobre **"Normas para la contratación de Bienes y Servicios y/o Consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias"**, **en adelante la "Directiva",** consignando como finalidad lo siguiente:

"(...) Garantizar que los procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial del Santa, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, que por su cuantía se encuentran excluidas del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se efectúen en forma oportuna, eficiente, eficaz y transparente salvaguardando el uso de los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales (...)".

En relación al tratamiento de los requerimientos, en el numeral 8.1.1 de las Disposiciones Específicas se señala lo siguiente:

"(...) Las contrataciones materia de la presente Directiva, se llevarán a cabo con proveedores que cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo en aquellos casos cuyo monto de contratación sea menor o igual a una (01) UIT o las demás excepciones establecidas en el Reglamento. ***Asimismo, los proveedores no deben encontrarse impedidos para contratar con el Estado*** *(...)".* [Lo resaltado es nuestro]

Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 11.1 del artículo 11°, establece que:

"Artículo 11. Impedimento
11.1 Cualquiera sea el régimen de contratación aplicable, ***están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5[1],*** [énfasis agregado], *las siguientes personas:*

(...)
d) Los jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los ***Regidores****. (...) En el* ***caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.*** [énfasis agregado].
(...)

h) El cónyuge, conviviente o los ***parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes****,* [énfasis agregado], *de acuerdo a los siguientes criterios:*

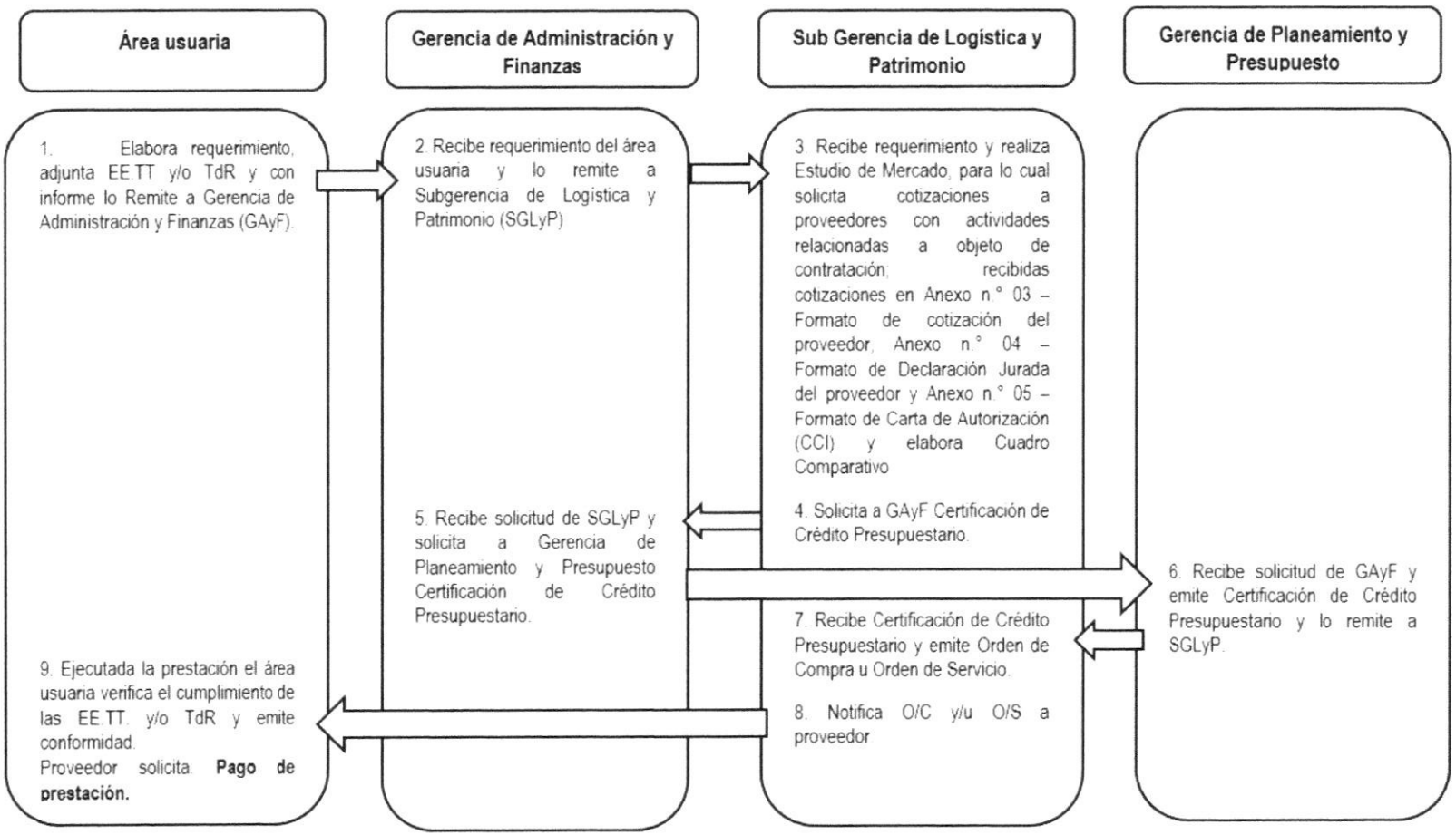
(...)
(ii) Cuando la relación ***existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de su competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido****; (...)".* [énfasis agregado]
(...)

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, ***las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social****,* [énfasis agregado], *dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección. (...)".*

Asimismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la **Directiva n.° 10 (Apéndice n.° 47)**, el procedimiento para las contrataciones menores a ocho (8) UIT, se detalla a continuación:

[1] El numeral 5.1 establece que: *"Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:*
a) *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco".*

Cuadro n.° 2:
Procedimiento para contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT



Fuente: Directiva n.° 10 "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, aprobada con Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2022.
Elaborado por: Comisión de recopilación de información.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

60000

En ese contexto, durante los meses de febrero a diciembre 2023, la Entidad efectuó diversas contrataciones, entre las cuales se identificó las realizadas a favor de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, Inversiones Enpigio E.I.R.L., Eurogestión S.A.C y Diego Fernando Briceño Carbajal, por un monto total de S/220 444,20, a través de contrataciones menores a ocho (8) UIT; sin embargo, estas personas naturales y jurídicas se encuentran incursas en los impedimentos previstos en la normativa de contrataciones conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3:
Personas naturales y jurídicas con impedimentos, contratadas por la Municipalidad Provincial del Santa

Nombres/Razón social	Periodo contratado	Importe pagado	Impedimento
Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta	Octubre a diciembre de 2023	6 600.00	Regidora de la Municipalidad Provincial del Santa, periodo 2019-2022 (Art. 11°, numeral 11.1, literal d) del TUO de la Ley de contrataciones del Estado).
Inversiones Enpigio E.I.R.L.	Febrero a diciembre de 2023	129 780,00	Titular – Gerente, hermano de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, regidora de la Municipalidad Provincial del Santa, periodo 2019-2022. (Art. 11°, numeral 11.1, literal i) y k) del TUO de la Ley de contrataciones del Estado)
Eurogestión S.A.C.	Febrero a diciembre de 2023	69 064,20	Gerente General, hermano de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, regidora de la Municipalidad Provincial del Santa, periodo 2019-2022. (Art. 11°, numeral 11.1, literal i) y k) del TUO de la Ley de contrataciones del Estado)
Diego Fernando Briceño Carbajal	Mayo a diciembre de 2023	15 000,00	Hijo de Carmen Teresa Carbajal Bacilio, regidora de la Municipalidad Provincial del Santa, periodo 2019-2022 (Art. 11°, inciso 11.1, literal h), numeral (ii) del TUO de la Ley de contrataciones del Estado).
Total, contratado		**220 444,20**	

Fuente: Comprobantes de pago 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo antes descrito se desarrolla a continuación:

a) Servidores elaboraron términos de referencia, cotizaron, emitieron orden de servicio y dieron conformidad de pago a favor de ex regidora, pese a que se encontraba impedida para contratar con la Entidad, inobservando lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva referente a la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

El 28 de setiembre de 2023, Marleny Erlinda De La Cruz García, jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública de la Entidad, en su condición de área usuaria, registró en el Sistema ERP-MPS, un requerimiento para la contratación de un profesional para coordinador del Plan de acción de enfermedades metaxénicas en el distrito de Chimbote, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 4:
Requerimiento de servicios del órgano Desconcentrado de Salud Pública

N° Requerimiento	Fecha	Descripción	Área usuaria	Solicitante	Cargo
002205	28/09/2023	Contratación de servicios de un profesional para coordinador del Plan de acción de enfermedades Metaxénicas en el distrito de Chimbote, del Órgano Desconcentrado de Salud Pública, incluido en el POI-2023 ODSP	Órgano Desconcentrado de Salud Pública	Marleny Erlinda De La Cruz García	Jefa

Fuente: Requerimiento de servicios n.° 002205 del O.D. de Salud Pública **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, en los términos de referencia del requerimiento detallado en el cuadro precedente, con relación al objeto de la contratación, perfil del profesional requerido y forma y condiciones de pago, se advierte lo siguiente:

- **Requerimiento 002205:**

"(...)
3. OBJETO.
Contratar el Servicio de un (01) Profesional bajo la modalidad de terceros, como Coordinador del Plan de Metaxenicas, para realizar funciones de supervisión del Plan de Acción ante el brote epidémico de Dengue y otras enfermedades metaxenicas en el distrito de Chimbote, en el Centro Médico Municipal, incluido en el POI 2023-ODSP.
(...)

5. FINALIDAD PÚBLICA.
Optimizar la atención primaria de salud, mediante la prevención, control de enfermedades metaxenicas, caso del brote epidémico del Dengue en nuestra jurisdicción, en salvaguarda de la vida y salud de la población"
(...)

6. ACTIVIDADES A REALIZAR
- ✓ *Efectuar labores de Coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades metaxenicas contempladas dentro del Plan de Acción ante el brote epidémico de Dengue, Distrito de Chimbote, conjuntamente con la Red de Salud Pacífico Norte – MINSA.*
- ✓ *Actividades de prevención y control de Enfermedades metaxenicas en nuestra jurisdicción en coordinación con la RSPN-MINSA.*
- ✓ *Disponibilidad de apoyo en otras actividades que lo requiera la jefatura del ODSP.*

(...)

8. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO.
a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios
- ➢ *Profesional titulado y/o Bachiller*
- ➢ *RUC activo*

b. Experiencia
- ➢ *Experiencia de un (01) año en establecimientos de salud (públicos o privados)*

(...)
d. Habilidades.
- ➢ *Ética profesional intachable.*
- ➢ *Capacidad de trabajo bajo presión.*
- ➢ *Capacidad de cumplir metas y objetivos.*
- ➢ *Empatía.*
- ➢ *Conocimiento en coordinaciones para la prevención de enfermedades Metaxenicas.*

(...)

12. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO
El Locador deberá presentar su informe de actividades (será Según Entregables) al Órgano Desconcentrado de Salud Pública en forma mensual.
- *Primer Entregable: Hasta 30 días calendarios de recibida y/o notificada la Orden de Servicio.*
- *Segundo Entregable: Hasta 60 días calendarios de recibida y/o notificada la Orden de Servicio.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

- *Tercer Entregable: Hasta 90 días calendarios de recibida y/o notificada la Orden de Servicio.*
 (...)
 El monto total para el presente servicio asciende a S/. 6,600.00 soles...".

En el requerimiento elaborado por Marleny Erlinda De La Cruz García, jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública, se advierte que no precisó, en los términos de referencia, la especialidad del profesional y/o bachiller a contratar; pese a que una de las funciones del área usuaria[2] y la finalidad pública de la contratación correspondía a optimizar la atención primaria de salud, mediante la prevención y control de enfermedades metaxenicas, como el dengue, dentro de la jurisdicción de la Entidad, lo cual requería un profesional especializado y con conocimientos en la prevención y control de enfermedades metaxenicas[3]; más aún cuando, una de las actividades a desarrollar era la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades contempladas dentro de *Plan de Acción ante el brote epidémico de Dengue*, lo que exige el conocimiento especializado y la experiencia específica en la materia. Lo señalado, le permitió a Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta cumplir con el requisito, toda vez que, tenía el grado de Bachiller en Tecnología Médica con mención en Terapia Física y Rehabilitación.

Asimismo, por la naturaleza de la contratación, el Órgano Desconcentrado de Salud Pública (área usuaria), tampoco consideró las exigencias previstas en normas sanitarias, reglamentos y otras disposiciones para la implementación de la vigilancia y el control del vector del dengue emitidas por el Ministerio de Salud, en su condición de autoridad rectora y reguladora del sector salud.

Asimismo, en lo que corresponde al perfil del profesional, incluyó la exigencia de un (1) año de experiencia en establecimientos de salud (públicos o privados), sin señalar la necesidad que el profesional requerido debía contar con una experiencia específica en la materia, por la naturaleza de las actividades a desarrollar en el marco del citado plan; exigencia que, de las tres (3) cotizaciones presentadas, la única que cumplió con ello fue Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta. Por lo que, al considerar este requisito, permitió que cumpla con lo solicitado en los Términos de Referencia, toda vez que presentó una constancia de trabajo expedida por Juan Carlos Castillo Oruna, jefe del equipo funcional de la Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote, por labores de terapia física realizadas en el Polideportivo de Casuarinas y Hospimovil.

Cabe precisar que, en atención al oficio n.° 004-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA de 20 de setiembre de 2024, remitido al Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú – Consejo Regional V – Áncash, sobre consulta respecto a si los colegiados, profesional Tecnólogo Médico en el área de Terapia Física y Rehabilitación, son competentes para desempeñar funciones de coordinador de enfermedades metaxenicas, David Alejandro Silva Pinto, decano del Consejo Regional V – Áncash del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, emitió respuesta mediante el oficio n.° 204-2024-CRV-CTMP[4] **(Apéndice n.° 5)**, quien manifestó lo siguiente:

[2] En el fundamento 2.1.2. de la Opinión N° 057-2021/DTN de 13 de abril de 2021, respecto del área usuaria se señala lo siguiente:
"(...) Funciones del área usuaria
Respecto del área usuaria corresponde anotar que se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto -en principio- es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnicas de aquellos bienes, servicios u obras que le permitirán satisfacer su necesidad. (...)
En consecuencia, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, ***de acuerdo con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento****. (...)"*

[3] De acuerdo al documento denominado **"ANEXO 2 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0017: ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS"**, Ministerio de Salud, Directiva N° 002-2016-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, respecto a las enfermedades metaxenicas se detalla lo siguiente:
"(...)
Las enfermedades metaxenicas son trasmitidas por vectores, muy sensibles a las características y modificaciones del ambiente. (...) Actualmente, el Dengue por sus características de presentación, relacionadas con la temperatura, pluviosidad, virulencia del virus, afecta a una proporción significativa de la población del país."

[4] Recibido por la comisión de control el 16 de octubre de 2024.

"(...)
Que, la Tecnología Médica es una profesión de las Ciencias de la Salud destinada a ayudar en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, el seguimiento del paciente, la ejecución de planes terapéuticos y otros cuidados, con la finalidad de mantener y/o recuperar la salud de las personas.

Tiene seis áreas dentro de las cuales se encuentra Terapia Física y Rehabilitación y Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica. El ***Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación*** *es un profesional independiente, altamente capacitado, con espíritu crítico, que actúa directamente con las personas, realizando la evaluación, diagnostico físico – funcional, programación y tratamiento para la promoción y prevención, mantenimiento y/o restablecimiento funcional en problemas de salud relacionados con deficiencias, discapacidades y minusvalías buscando optimizar las capacidades fisiológicas y psico – neuro – sensorio motrices de la persona en relación con su entorno familiar, socio cultural y laboral; por su parte el* ***Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica es un Profesional independiente, altamente especializado y muy capacitado, que desarrolla, planifica, evalúa y supervisa métodos, técnicas y procedimientos de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos, con la finalidad de identificar y cuantificar sustancia orgánicas e inorgánicas, organismos, tejidos y componentes celulares, emitiendo un diagnóstico de laboratorio y coordina e interactúa con el equipo multidisciplinario de salud, para la promoción, diagnóstico, tratamiento, recuperación y mantenimiento de la salud de las personas a nivel individual o colectivo.*** *(...)*

POR TODO LO EXPUESTO:

El personal idóneo por sus competencias que se involucra en el diagnóstico de las enfermedades metaxenicas, y ejerce funciones en el procesamiento de análisis clínicos de laboratorios, con fines de diagnóstico, terapéuticos ***es el Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, profesional que forma parte del equipo multidisciplinario de salud."***

De otra parte, con el oficio n.° 1188-2024-CH-RSPN-D.E.[5] **(Apéndice n.° 6)**, recibido por la Comisión de Control el 9 de octubre de 2024, Alex Farly Corcuera Cruz, director ejecutivo de la Red de Salud Pacifico Norte remitió información de las "funciones y/o actividades que desarrolla el Coordinador de Metaxenicas y Zoonosis, así como el perfil del profesional requerido, en base al ***"Plan de Acción ante el Brote Epidémico de Dengue, Distrito de Chimbote"***[6] *para los meses de julio a setiembre de 2023"*, siendo las siguientes:

"(...) ***FUNCIONES DE COORDINADOR DE METAXÉNICAS Y ZOONOSIS – ACTIVIDAD DE VIGIILANCIA Y CONTROL DE VECTORES.***

Personal Profesional de la Salud necesario para el cumplimiento de la mencionada actividad, que deberá desarrollar las siguientes funciones de conformidad con la normatividad vigente (NTS N° 198-MINSA/DIGESA-2023):

5 En respuesta a la solicitud de información realizada por la Comisión de Control mediante oficio n.° 005-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA **(Apéndice n.° 7)** de 20 de setiembre de 2025, sobre funciones o actividades del coordinador del Plan de Acción de enfermedades metaxenicas, en el marco del **"Plan de Acción ante el brote epidémico de Dengue, distrito de Chimbote"**.

6 Elaborado por la por la Dirección de Red Salud Pacífico Norte y presentado ante la Municipalidad provincial del Santa para su revisión, modificación y aprobación, con la finalidad de contrarrestar y evitar el incremento de casos de dengue a consecuencia del zancudo transmisor y ante el aumento de casos de pacientes afectados y evitar que más personas se afecten o pierdan la vida. El plan se aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 0753-2023-A/MPS **(Apéndice n.° 8)** de 1 de agosto de 2023 y se asignó un presupuesto de S/314 232,00 financiado con recursos del rubro 08 – Impuestos municipales, fuente de financiamiento 5. Recursos determinados, para la ejecución del referido plan.

- ✓ *Elaboración del Plan Anual de Vigilancia y Control de Vectorial con su programación correspondiente, incluyendo plan de mantenimiento y renovación de los equipos de control vectorial y de capacitación del personal.*
- ✓ *Elaboración del plan de contingencia para la ejecución de actividades en situaciones de brotes o epidemias.*
- ✓ *(…)*

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA COORDINADOR DE METAXÉNICAS Y ZOONOSIS

- ✓ *Estudios Superior Universitario – Profesional de la Salud: Médico, Biólogo, Enfermera.*
- ✓ *Capacitaciones en Vigilancia y control de Vectores, Promoción de Salud, Comunicaciones, Salud Pública, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis.*
- ✓ *Experiencia mínima de 03 años en actividades de coordinación de Metaxénicas y Zoonosis o similares de Salud Pública. (…)"*

Por otro lado, es importante indicar que, el área usuaria justificó su requerimiento en el marco del Plan de Acción ante el brote epidémico de Dengue y otras enfermedades metaxenicas en el distrito de Chimbote; sin embargo, se advierte que, en el citado plan, respecto a la necesidad de recursos humanos se estableció lo siguiente:

"(...) IX. NECESIDAD DE RECURSOS HUMANOS

- *Contratación de 40 inspectores sanitario para actividades de control larvario.*
- *El contrato de los 40 inspectores sanitarios deberá ser asumido por la Municipalidad distrital de Chimbote siendo necesario para el cumplimiento de las diferentes actividades de intervención, promoción, prevención, vigilancia, planificación y supervisión, con el fin de evitar brotes de dengue. ANEXO 04. (...)".*

Por lo tanto, Marleny Erlinda De La Cruz García, jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública, no consignó, en los términos de referencia la especialidad del profesional, la experiencia específica y los documentos que acrediten el conocimiento en la materia, atendiendo a la naturaleza especializada de las actividades a desarrollar en el marco ***"Plan de Acción ante el Brote Epidémico de Dengue, Distrito de Chimbote"***. Es de indicar que, consignó como una habilidad el *"conocimiento en coordinaciones para la prevención de enfermedades Metaxenicas"*; sin embargo, no consideró el documento y/o documentos con los que se acreditaría ese conocimiento. Pese a ello, el requerimiento detallado en el **Cuadro n.° 2: Requerimiento de servicios del Órgano Desconcentrado de Salud Pública"**, fue remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, la misma que lo derivó a la Subgerencia de Logística y Patrimonio para el estudio de mercado, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5:
Tramite del requerimiento de servicios para estudio de mercado

N° Requer.	Área usuaria remite requerimientos a Gerencia de Administración y Finanzas (Gay)			GAyF remite expediente a Sub gerencia de Logística y Patrimonio (SGLyP), para estudio de mercado			Recepción de proveído por la SGLyP
	N° de documento	Fecha	Suscrito por	Documento	Fecha	Suscrita por:	
002205	Informe n.° 000487-2023-ODSP-MPS	29/09/2023	Marleny Erlinda De La Cruz García	Proveído n.° 10925-2023-GAyF-MPS	02/10/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	03/10/2023

Fuente: Expediente de contratación del Requerimiento de servicios n.° 002205 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el marco del numeral 8.2.3 de la Directiva, la Subgerencia de Logística y Patrimonio en la indagación de mercado solicitó cotizaciones de proveedores, *"cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación"*; disposiciones que le corresponden a Adrián Benito Mejía Morales, en su condición de subgerente de Logística y Patrimonio; concordante con lo establecido en el inciso 10) de artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con la Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019, el cual señala: *"Realizar y ejecutar todos los actos necesarios para los procesos de selección en sus diversas etapas: fase o actos preparatorios, desarrollo del proceso y etapa de ejecución contractual, de acuerdo a las competencias que otorga la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"*.

En atención a las funciones atribuidas en la citada normativa, Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio como responsable del estudio de mercado, conforme el informe n.° 7078-2024-SGLyP-GAyF-MPS **(Apéndice n.° 9)** de 23 de agosto de 2024, recibido por el Órgano de Control Institucional el 5 de setiembre de 2024, refiere lo siguiente: *"(…), se informa que el responsable del procedimiento de indagación de mercado era el Sub Gerente de Logística y Patrimonio; sin embargo, por la carga laboral que afronta esta Sub Gerencia se contaba con el apoyo de locadores de servicio"*, señalando que para la presente contratación contó con el apoyo de Marino Julián Flores Gonzales, quién prestaba el servicio de especialista en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF SP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en mérito a la Orden de Servicio n.º 1556-2023[7] de 21 de setiembre de 2023, a quién en adelante se le denominará "Cotizador".

Es así que, el cotizador, Marino Julián Flores Gonzales, a través del correo electrónico "sub.gerencialogistica@munisanta.gob.pe", solicitó, el 12 de octubre de 2023, cotizaciones a las señoras: Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, Sheyla Katherine Mantilla Reyes y Shirley Eva Mazza Callirgos, quienes en la misma fecha emitieron respuesta, presentando sus propuestas. Con la información presentada, se elaboró el cuadro comparativo en la fecha, siendo suscrito por Marino Julián Flores Gonzales, cotizador, y Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio.

Las actividades ejecutadas por la Subgerencia de Logística y Patrimonio en el estudio de mercado se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6:
Procedimiento de indagación de mercado del requerimiento de servicios

N° Requer.	Recibido por SGLyP[1] el:	Indagación de mercado: solicitud de cotización				Presentación de cotización por:				Resultados en cuadro comparativo de cotizaciones
		Correo	Fecha	Documentación solicitada	Destinatario	Razón social / Nombre	Correo	Fecha	Documentación presentada	
002205	03/10/2023	sub.gerencialogistica@munisanta.gob.pe	12/10/2023	Anexo N° 05, Anexo N° 04, Anexo N° 03, RNP, Ficha RUC, CV.	sifuentes zavaleta olenka@gmail.com	Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta	sifuentes zavaleta olenka@gmail.com	12/10/2023	Anexo N° 03, Anexo N° 04, Anexo N° 05, CV, Ficha RUC, RNP y suspensión de 4ta categoría	Cumple con requerimiento
					sheyllamantilla02@gmail.com	Sheyla Katherine Mantilla Reyes	sheyllamantilla02@gmail.com	12/10/2023	Anexo N° 03, Anexo N° 04, Anexo N° 05, y CV.	No cumple con requerimiento
					sagitariano1608@gmail.com	Shirley Eva Mazza Callirgos	sagitariano1608@gmail.com	12/10/2023	Anexo N° 03, Anexo N° 04, Anexo N° 05, y CV.	No cumple con requerimiento

Fuente: Expediente de contratación del Requerimiento de servicios n.° 002205 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[7] Remitido con informe n.° 0833-2024-SGT-GAyF-MPS de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**

Cabe señalar que, Marino Julián Flores Gonzales, mediante la carta n.° 002-2024-ESP.SIAF-SP-SGLyP-MPS **(Apéndice n.° 11)** recibida por el OCI el 10 de setiembre de 2024, con relación a la pregunta: Para la indagación de mercado del requerimiento n.° 2205 de fecha 28 de setiembre de 2023, **¿Qué mecanismo y/o procedimiento utilizó para identificar y/o seleccionar a los proveedores Sheyla Katherine Mantilla Reyes, Shirley Eva Mazza Callirgos y Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta?**, respondió lo siguiente:

> *"Mi participación en este proceso, solo a sido como apoyo, ya que soy personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios; de acuerdo a la información obtenida, se a procedido en estricto cumplimiento al Termino de Referencia remitida por el área usuaria la cual se encuentra firmada por la responsable del órgano Desconcentrado de Salud Pública Municipal.*
>
> *APLICACIÓN DIRECTIVA N° 10-2022-GM-MPS – VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS # 8.2.5; Para la contratación de Servicios técnicos, profesionales y/o especializados de carácter temporal que puedan ser prestados por personas naturales (locación de servicios), las áreas usuarias, dado el conocimiento técnico y experiencias que estas poseen sobre el objeto de la contratación, brindan a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, la información sobre el profesional o técnico a contratar para que preste el servicio requerido, así como el costo estimado de la contratación.*
> *(...)"*

Con relación a lo manifestado por el señor Marino Julián Flores Gonzales, mediante informe n.° 665-2024-ODSP-MPS **(Apéndice n.° 12)** de 30 de setiembre de 2024, la señora Marleny Erlinda De La Cruz García, jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública, señaló:

> *"(...), vuestro despacho requirió que precisemos si el Órgano Desconcentrado de Salud Pública, cuenta con un registro de profesionales para en caso de necesidad proponer su contratación para cubrir servicios de carácter temporal, debido a lo vertido por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, quienes alegaron que esta jefatura proporcionó los correos de (03) personas para efectuar el procedimiento de indagaciones de mercado con relación al requerimiento de servicios N° 002205-2023 del 28 de setiembre de 2023.*
>
> *Por lo tanto, en aras de **CUMPLIR** con vuestro requerimiento, es necesario **PRECISARLE** que, esta jefatura **NO POSEE, NI MUCHO MENOS CONTÓ** con dicho registro a la cual se hace mención."*

Por tanto, se advierte que, el cotizador no acredita el mecanismo y/o procedimiento que utilizó para identificar y/o seleccionar a los proveedores, Sheyla Katherine Mantilla Reyes, Shirley Eva Mazza Callirgos y Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, a quienes remitió correos electrónicos solicitando sus cotizaciones para el servicio de coordinador del "*Plan de acción ante el brote epidémico del dengue y otras enfermedades metaxenicas en el distrito de Chimbote*".

En atención a lo establecido en los incisos 8.2.10 y 8.2.11 de la Directiva, el Cotizador realizó la verificación del cumplimiento de los términos de referencia, advirtiéndose lo siguiente:

De la documentación alcanzada por la Subgerencia de Logística y Patrimonio, así como de la información obtenida del portal de la SUNEDU[8], se advierte que las profesionales que cotizaron tienen las carreras profesionales de "*Biólogo Acuicultor*", "*Licenciatura en Tecnología Médica con mención en laboratorio clínico*"; así como, "*Bachiller en Tecnología Médica con mención en Terapia Física y Rehabilitación*", conforme se detalla a continuación:

[8] Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Cuadro n.° 7:
Experiencia laboral de proveedores que presentaron cotizaciones

N° Requer.	Datos de los profesionales que presentaron cotizaciones				Experiencia laboral
	Nombres y apellidos	Grado o Título	Fecha de expedición del Título	Institución	
002205	Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta	Bachiller en Tecnología Médica con mención en Terapia Física y Rehabilitación	18/10/2019	Universidad San Pedro	Encargado del Área de terapia Física en el Tópico del Polideportivo de Casuarinas y Hospimovil – Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. Periodo: noviembre 2019 a diciembre 2020
	Shirley Eva Mazza Callirgos	Biólogo Acuicultor	12/02/2015	Universidad Nacional del Santa	11 meses de experiencia en el sector salud; y, 7 meses con 6 días en el Ministerio de la Producción.
	Sheyla Katherine Mantilla Reyes	Licenciado en Tecnología Médica con mención en Laboratorio Clínico.	12/01/2012	Universidad San Pedro	2 meses con 12 días en laboratorio del Hospital Rebagliati – Essalud.

Fuente: Expediente de contratación del Requerimiento de servicios n.° 002205 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, como se advirtió precedentemente, el personal idóneo por sus competencias que se involucra en el diagnóstico de las enfermedades metaxenicas, y ejerce funciones en el procesamiento de análisis clínicos de laboratorios, con fines de diagnóstico, terapéuticos es el Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, profesional que forma parte del equipo multidisciplinario de salud[9].

Como resultado de la indagación del mercado se advierte que, según el "***Cuadro n.° 6: Procedimiento de indagación de mercado del requerimiento de servicios***", la persona que cumplió con el requerimiento es Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta[10] en razón a que las propuestas de Sheyla Katherine Mantilla Reyes y Shirley Eva Mazza Callirgos ascendieron a S/8 100,00 y S/7 500,00 soles, respectivamente[11], aunado al hecho que no presentaron la Ficha RUC y RNP.

De otra parte, se advierte que Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, a fin de acreditar un año (1) de experiencia en establecimientos de salud, presentó una Constancia de Trabajo, emitida el 8 de enero de 2021 por Juan Carlos Castillo Oruna, jefe del Equipo Funcional de Salud de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en donde se detalló, lo siguiente:

> *"(…): Que la Bachiller en Tecnología Médica con mención en Terapia Física y Rehabilitación STEFANI OLENKA SIFUENTES ZAVALETA, identificado con [redacted] ha laborado en esta Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, desde el 1 de noviembre del 2019 al 30 de diciembre de 2020, Encargada del área de terapia Física en el tópico del Polideportivo de Casuarinas y Hospimovil."*

Ahora bien, con relación a la constancia de trabajo, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote mediante oficio n.° 0830-2024-MDNCH-GM[12] **(Apéndice n.° 13)**, recibido por la Comisión de Control el 4 de octubre de 2024, señaló lo siguiente:

9 Oficio n.° 204-2024-CRV-CTMP, recibido por la Comisión de Control el 16 de octubre de 2024, y remitido por el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú – Consejo Regional V – Áncash, sobre consulta respecto a si los colegiados, profesional Tecnólogo Médico en el área de Terapia Física y Rehabilitación, son competentes para desempeñar funciones de coordinador de enfermedades metaxenicas.

10 Quien cotizo el monto del servicio en S/6 600,00; este monto es igual a lo establecido en los términos de referencia del requerimiento.

11 Montos que excedieron en monto total del servicio, establecido en los términos de referencia, que asciende a S/6 600,00.

12 En respuesta a la solicitud de información realizada por la Comisión de Control mediante oficio n.° 006-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA de 20 de setiembre de 2024 para que se remita copia autenticada del Contrato u otro documento que acredite la prestación de servicios de la señora Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta.

"(...), la Oficina de Recursos Humanos mediante el documento signado en la referencia a), informa que la Sra. ***Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta no figura como trabajador ni ex trabajador, bajo ningún régimen laboral del D. Leg. 276, D. Leg. 728 y D. Leg. 1057 de esta entidad****, por lo que, la oficina de Recursos Humanos no expidió certificado de trabajo alguno.*

A su vez, el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante el documento signado en la referencia b), informa que no ha sido posible ubicar información respecto a la administrada. (...)" [Lo resaltado es nuestro]

Asimismo, el señor Juan Carlos Castillo Oruna, quien suscribió la constancia de trabajo en condición de jefe del Equipo Funcional de Salud de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote mediante carta s/n **(Apéndice n.° 14)** recibida por la Comisión de Control el 14 de octubre de 2024, manifestó lo siguiente:

"(...), que durante mi permanencia como Jefe del Equipo funcional de Salud de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, tuve a mi cargo un tópico o espacio en Polideportivo de Casuarinas, donde se realizaban atenciones menores en salud así como también se realizaban terapias de relajación...

Asimismo, permítame indicar que en su momento solicite apoyo a la Señorita STEFANI OLENKA SIFUENTES ZAVALETA explicándole que teníamos necesidad de poder cubrir este servicio para poder beneficiar a los distintos pobladores que acudían a las campañas de salud, pues tenía conocimiento que la señorita era Bachiller en Tecnología Médica Con Mención en Terapia Física y Rehabilitación, puesto que días antes habíamos coincidido en una campaña de salud organizada por el Equipo Funcional de Salud, la señorita STEFANI OLENKA SIFUENTES ZAVALETA, me comento que era bachiller en Tecnología Médica con mención en Terapia Física y Rehabilitación y que necesitaba ganar experiencia y desarrollo de atención de pacientes; el Equipo Funcional de Salud al realizar campañas de salud de manera seguida o frecuentes es que me solicita poder sumarse a nosotros en CALIDAD DE APOYO Y PRESTAR SUS SERVICIOS AD HONOREM, ...

Asimismo, indicar que la Señorita STEFANI OLENKA SIFUENTES ZAVALETA, asistió de manera esporádica (2 o 3 veces por semana), sin cumplir horarios asignados, sin existir remuneración alguna por la función desempeñada, pues cumplía con un rol formativo ganando experiencia en manejo y atención de pacientes, en vista que no tenía subordinación ni dependencia con el Equipo Funcional de Salud, informar a su vez que el tiempo de apoyo fue del 01 de noviembre de 2019 al 30 de diciembre de 2020, al culminar este periodo le proporcione este documento indicándole que este no podría ser usado para presentarlo como requisito laboral o a solicitud de alguna otra institución, y que al contrario era solo informativo para indicar que tenía experiencia en manejo de pacientes en terapia del dolor en el caso de algún trabajo de tipo particular."

Por otra parte, Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, respecto a la constancia de trabajo presentado en su propuesta, mediante carta n.° 001-2024 **(Apéndice n.° 15)** recibida por la comisión de control el 14 de octubre de 2024, manifestó lo siguiente:

"En cumplimiento al Oficio de la referencia N° 020-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA, vengo a brindar respuesta a lo solicitado, precisando que preste servicio no honerosos en el Área de terapia física en el tópico del Polideportivo de Casuarinas y hospimovil_MDNCH por el periodo de Noviembre del 2019 al 30 de Diciembre del 2020.

Asimismo, permítame indicar que mi asistencia era de 03 veces a la semana toda vez que no tenía subordinación y dependencia con la Entidad, por lo que no existía remuneración alguna por la función desempeñada, por lo que era FORMATIVA".

Por tanto, se advierte que la constancia de trabajo fue suscrita por Juan Carlos Castillo Oruna, jefe del Equipo Funcional de Salud de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, servidor que no tiene la función de emitir certificados, puesto que esta función le corresponde al área de recursos humanos y/o al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad[13]; sin embargo, la subgerencia de Logística y Patrimonio a través de su cotizador Marino Julián Flores Gonzales no realizó la verificación correspondiente; asimismo, como responsable del proceso de indagación de mercado, Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio , validó lo actuado por el cotizador, al no verificar, en el marco de sus labores de supervisión, que la información presentada por el cotizador con relación a la constancia de trabajo, no fue emitida por el área competente dentro de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, conllevando a que se contrate los servicios de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta.

Por otro lado, se advierte que, en el acápite "**8. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO, d. Habilidades"** del Requerimiento 002205 se solicitó que el profesional tenga "*Conocimiento en coordinaciones para la prevención de enfermedades Metaxenicas*"; sin embargo, de la revisión del currículo vitae presentado por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta se evidenció que, de los certificados presentados, no acreditó el cumplimiento de la citada habilidad, situación que no advirtió Marino Julián Flores Gonzales. Asimismo, Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio, como responsable del proceso de indagación de mercado, validó, al no verificar, en el marco de sus labores de supervisión, la información presentada por el cotizador.

Pese a lo detallado en el párrafo precedente, Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio[14], así como Marino Julián Flores Gonzales, cotizador; elaboraron y suscribieron el cuadro comparativo de cotizaciones, consignando: "CUMPLE CON REQUERIMIENTO: SI", respecto a la propuesta de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta.

Cabe precisar que, mediante oficio n.° 022-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA de 10 de octubre de 2024, se solicitó a Shirley Eva Mazza Callirgos, confirmar si su persona cotizó en la indagación de mercado para la contratación de un profesional para coordinador del Plan de acción de enfermedades metaxenicas en el distrito de Chimbote, para lo cual se adjuntaron los Anexos N° 03 Formato de Cotización, Anexo N° 04 Formato de Declaración Jurada del Proveedor y Anexo N° 05 Formato de Carta de Autorización, CCI (Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor); en respuesta remitió un correo electrónico **(Apéndice n.° 16)** recibido por la Comisión de Control el 24 de octubre de 2024, donde manifestó lo siguiente:

"(...)
1. Anexo 3: Respecto a la asignación del cargo mencionado en el anexo, deseo aclarar que no he sido convocada para el cargo que se señala, ni tampoco he recibido el dinero mencionado. Asimismo, la firma que se adjunta en el anexo no es la mía, lo cual puede acreditarse con mi DNI vigente, cuya firma no ha sido modificada.
2. Anexo 4: En relación a los datos personales mencionados, informo que la dirección señalada en el anexo no corresponde a la mía, como también mencionar que mi dirección actual es ... De igual forma, el número de celular, el correo electrónico y el N° CCI tampoco son los míos. Adicionalmente, reitero que la firma adjunta en el anexo no es la mía.

13 Al respecto, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y modificatorias, en su artículo 4°, respecto al Sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece que, *"El sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos"*, indicando en el literal b), que el sistema está integrado por: *"Las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces"*.

14 Designado con Resolución de Alcaldía n.° 118-2023-A/MPS de 1 de febrero de 2023 hasta la actualidad **(Apéndice n.° 46)**

3. Anexo 5: Finalmente, en relación con la firma que se menciona en este anexo, confirmo que dicha firma no me pertenece.
Acompaño la presente con los siguientes anexos que acreditan lo señalado:
- *Anexo 1: Copia de mi DNI Electrónico vigente.*
- *Anexo 2: Orden de Servicio.*
(...)"

Resulta necesario precisar que, la copia de la Orden de Servicio n° 1760-2023 **(Apéndice n.° 17)** de 21 de octubre de 2023, adjunta a la respuesta efectuada por la señora Shirley Eva Mazza Callirgos corresponde al servicio que brindó a la Entidad para actividades de vigilancia y control dentro del *"Plan de acción ante el riesgo de brote epidémico de Dengue, Zika y Chikungunya distrito de Chimbote"*, la misma que fue presentada por la citada señora para desvirtuar su participación en la contratación materia de cuestionamiento.

Al respecto, el subgerente de Logística y Patrimonio, Adrián Benito Mejía Morales, mediante el informe n.º 9171-2024-SGLyP-GAyF-MPS **(Apéndice n.º 18)** recibido por el Órgano de Control Institucional el 7 de noviembre de 2024, remitió el expediente de contratación que dio origen a la Orden se Servicio n.º 1760-2023 **(Apéndice n.° 17)** de 21 de octubre de 2023, donde se advierte lo siguiente:

- Anexo n.º 03, "Formato de Cotización", donde se visualiza la siguiente firma:

Imagen n.° 2
Anexo 3 "Formato de Cotización"

ANEXO Nº 03
FORMATO **DE COTIZACIÓN**

Señores
Sub **Gerencia de Logistica** y Patrimonio **de** la **Municipalided Provincial del** Santa
Presente. -
Ref.: Solicitud de Cotización - (Indicar número de requerimiento y la denominación de bien o servicio)
Estimados señores:
Por medio del presente, en calidad de ofertante y después de haber examinado y aceptar en su integridad de las (especificaciones técnicas y/o Términos de referencia), me comprometo con la presente a la ejecución de la prestación, cumpliendo con la integridad de vuestros requerimientos técnicos mínimos (Especificaciones Técnicas/Términos de referencia), conforme a las condiciones y plazos establecidos, adjunto para tal efecto la siguiente propuesta económica

ITEM	DESCRPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Contratación de servicio para las actividades de vigilancia y control	90 calendarios (3 entregables 30 días c/u)	días 1.500 1.500 1.500	
TOTAL: 90 días calendarios				S/. 4.500

GARANTIA	-1er entregable 30 días -2do entregable 30 días -3er entregable 30 días
PLAZO DE ENTREGA	90 días calendario

La Oferta indicada incluye todos los tributos, instalación, pruebas, transportes, costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el valor del bien ofertado. (incluye los impuestos de ley)
Esta oferta es válida y firme por un periodo mínimo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la presente oferta y se conviene u obliga que la oferta pueda ser aceptada por la Municipalidad Provincial del Santa en cualquier momento antes de que expire el periodo indicado.

Chimbote 07 de Setiembre de...

SHIRLEY EVA MAZZA CALLIRGOS
[redacted]

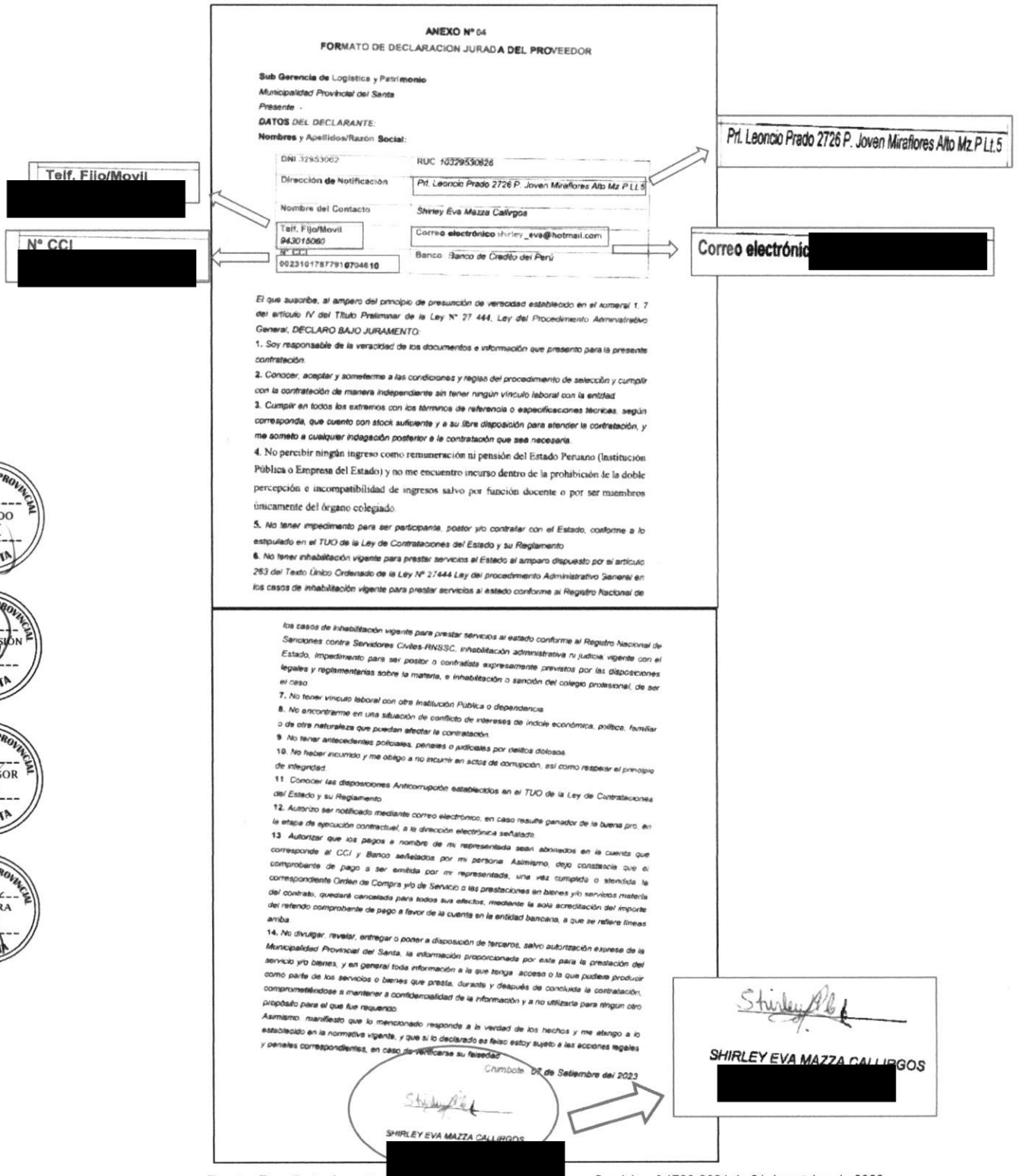
Chimbote

SHIRLEY EVA MAZZA CALLIRGOS
[redacted]

Fuente: Expediente de contratación que dio origen a la Orden se Servicio n.º 1760-2023 de 21 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

- Anexo n.° 04 "Formato de Declaración Jurada de Proveedor" donde se advierte, la firma, dirección, número de celular, correo electrónico y el número de CCI, siguientes:

Imagen n.° 3
Anexo 4 "Formato de Declaración Jurada de Proveedor"



Fuente: Expediente de contratación que dio origen a la Orden se Servicio n.° 1760-2024 de 21 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

- Anexo n.º 05 "Formato de Carta de Autorización" se observa la siguiente firma:

Imagen n.° 4
Anexo 5 "Formato de Carta de Autorización, CCI"

ANEXO N° 05

FORMATO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN, CCI

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Chimbote, 07 Setiembre de 2023

Sub **Gerencia de Logística** y Patrimonio
Municipalidad Provincial del Santa
Presente -

Asunto: Autorización **para el** pago **con** abonos **en cuenta.**

Por medio del presente, comunico a usted que el número de CÓDIGO DE CUENTA **INTER**BANCARIO (CCI) *que consta de (20 NUMEROS) es:*

0	0	2	3	1	0	1	7	8	[redacted]							4	6	1	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9								17	18	19	20

Agradeciendole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI - **Cuenta de** Ahorros **en** SOLES **del** BANCO:

NOMBRE DEL BANCO: *Banco de Credito del Peru*

PROVEEDOR: *Shirley Eva Mazza Callirgos*

(Indicar **el** nombre **o** razón social **del proveedor titular de la cuenta)**

RUC N° *10329530626*

Asimismo, dejo constancia que la factura o recibo por honorarios a ser emitida, una vez cumplida o atendida la correspondiente orden de compra, orden de servicio o contrato, queda cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente

SHIRLEY EVA MAZZA CALLIRGOS
[redacted]

SHIRLEY EVA MAZZA CALLIRGOS
[redacted]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

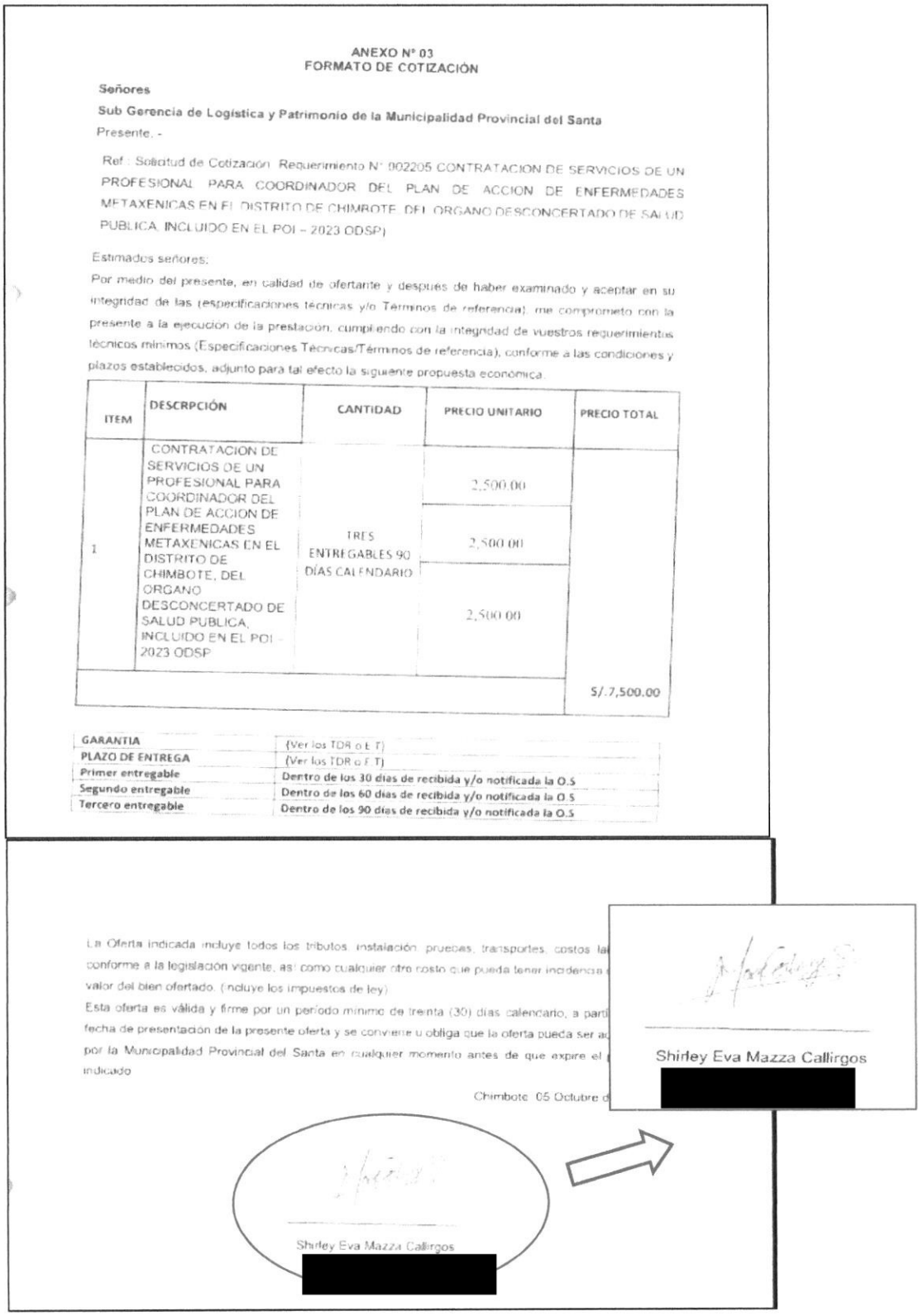
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

Fuente: Expediente de contratación que dio origen a la Orden se Servicio n.º 1760-2024 de 21 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, se debe mencionar que, en el expediente de contratación que dio origen a la Orden se Servicio n.º 1819-2023 de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 4)**, mismo que tiene como proveedora a Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, se advierte los anexos n.°s 3, 4 y 5 de la cotización que habría realizado Shirley Eva Mazza Callirgos, siendo los siguientes:

Imagen n.° 5
Anexo 3 "Formato de Cotización"



ANEXO N° 03
FORMATO DE COTIZACIÓN

Señores
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial del Santa
Presente. -

Ref.: Solicitud de Cotización Requerimiento N° 002205 CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA COORDINADOR DEL PLAN DE ACCION DE ENFERMEDADES METAXENICAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, DEL ORGANO DESCONCERTADO DE SALUD PUBLICA, INCLUIDO EN EL POI – 2023 ODSP)

Estimados señores:
Por medio del presente, en calidad de ofertante y después de haber examinado y aceptar en su integridad de las (especificaciones técnicas y/o Términos de referencia), me comprometo con la presente a la ejecución de la prestación, cumpliendo con la integridad de vuestros requerimientos técnicos mínimos (Especificaciones Técnicas/Términos de referencia), conforme a las condiciones y plazos establecidos, adjunto para tal efecto la siguiente propuesta económica:

ITEM	DESCRPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA COORDINADOR DEL PLAN DE ACCION DE ENFERMEDADES METAXENICAS EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, DEL ORGANO DESCONCERTADO DE SALUD PUBLICA, INCLUIDO EN EL POI – 2023 ODSP	TRES ENTREGABLES 90 DÍAS CALENDARIO	2,500.00 2,500.00 2,500.00	S/.7,500.00

GARANTIA	(Ver los TDR o E.T)
PLAZO DE ENTREGA	(Ver los TDR o E.T)
Primer entregable	Dentro de los 30 días de recibida y/o notificada la O.S
Segundo entregable	Dentro de los 60 días de recibida y/o notificada la O.S
Tercero entregable	Dentro de los 90 días de recibida y/o notificada la O.S

La Oferta indicada incluye todos los tributos, instalación, pruebas, transportes, costos la conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia valor del bien ofertado. (Incluye los impuestos de ley)
Esta oferta es válida y firme por un período mínimo de treinta (30) días calendario, a parti fecha de presentación de la presente oferta y se conviene u obliga que la oferta pueda ser a por la Municipalidad Provincial del Santa en cualquier momento antes de que expire el indicado

Chimbote 05 Octubre d

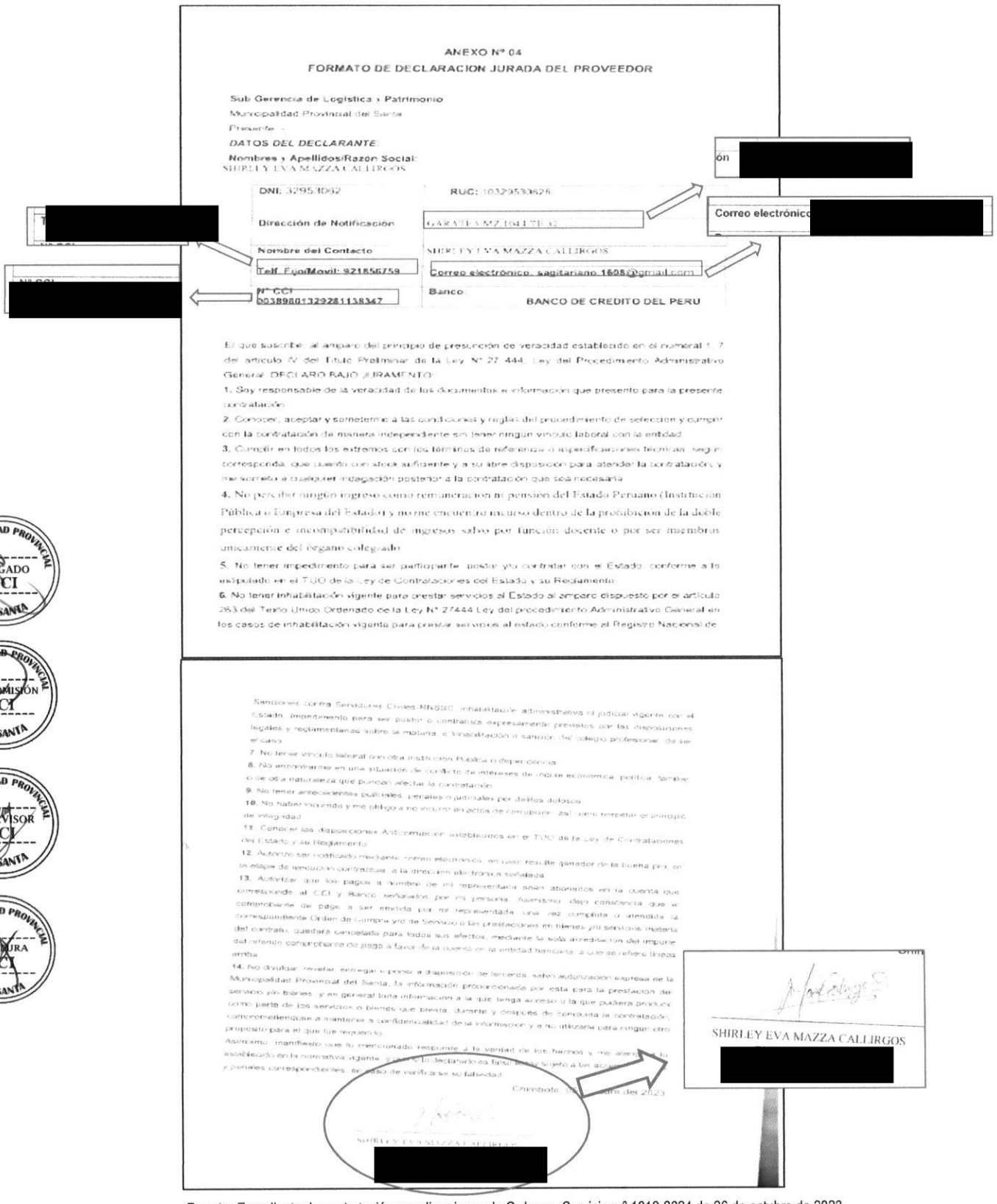
Shirley Eva Mazza Callirgos
[redacted]

Shirley Eva Mazza Callirgos
[redacted]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

Fuente: Expediente de contratación que dio origen a la Orden se Servicio n.º 1819-2024 de 26 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 6
Anexo 4 "Formato de Declaración Jurada de Proveedor"



ANEXO Nº 04

FORMATO DE DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Sub Gerencia de Logistica y Patrimonio
Municipalidad Provincial del Santa
Presente.-

DATOS DEL DECLARANTE:

Nombres y Apellidos/Razon Social:
SHIRLEY EVA MAZZA CALLIRGOS

DNI: 32953092 RUC: 10329530926

Dirección de Notificacion: GARATEA MZ.16 LTE.42

Nombre del Contacto: SHIRLEY EVA MAZZA CALLIRGOS

Telf. Fijo/Movil: 921856759 Correo electrónico: sagitariano.1608@gmail.com

Nº CCI: 00389801329281138347 Banco: BANCO DE CREDITO DEL PERU

El que suscribe, al amparo del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27 444 Ley del Procedimiento Administrativo General, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación.
2. Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y reglas del procedimiento de selección y cumplir con la contratación de manera independiente sin tener ningún vínculo laboral con la entidad.
3. Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas (según corresponda, que cuento con abogado suficiente y a su libre disposición para atender la contratación y me someto a cualquier indagación posterior a la contratación que sea necesaria.
4. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos salvo por función docente o por ser miembros integrante del órgano colegiado.
5. No tener impedimento para ser participante, postor y/o contratar con el Estado, conforme a lo estipulado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
6. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo dispuesto por el artículo 263 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del procedimiento Administrativo General en los casos de inhabilitación vigente para prestar servicios al estado conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles-RNSSC, inhabilitación administrativa o judicial vigente por el Estado, impedimento para ser postor o contratista expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, o inscripción o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
7. No tener vínculo laboral con otra institución Pública o dependencia.
8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.
9. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos.
10. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
11. Conocer las disposiciones Anticorrupción establecidos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
12. Autorizo ser notificado mediante correo electrónico, en caso resulte ganador de la buena pro, en la etapa de ejecución contractual, a la dirección electrónica señalada.
13. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al CCI y Banco señalados por mi persona. Asimismo, doy conformidad que el comprobante de pago a ser emitido por mi representada, una vez cumplida la o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato, quedará cancelado para todos sus efectos, mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere líneas arriba.
14. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de la Municipalidad Provincial del Santa, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y/o bienes, y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir como parte de los servicios o bienes que presta, durante y después de concluida la contratación, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la información y a no utilizarla para ningún otro propósito para el que fue requerida.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que lo declarado es fiel expresión a los acontecimientos y pruebas correspondientes, en caso de verificarse su falsedad.

Chimbote, [illegible] de 2023

SHIRLEY EVA MAZZA CALLIRGOS
[redacted]

SHIRLEY EVA MAZZA CALLIRGOS
[redacted]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

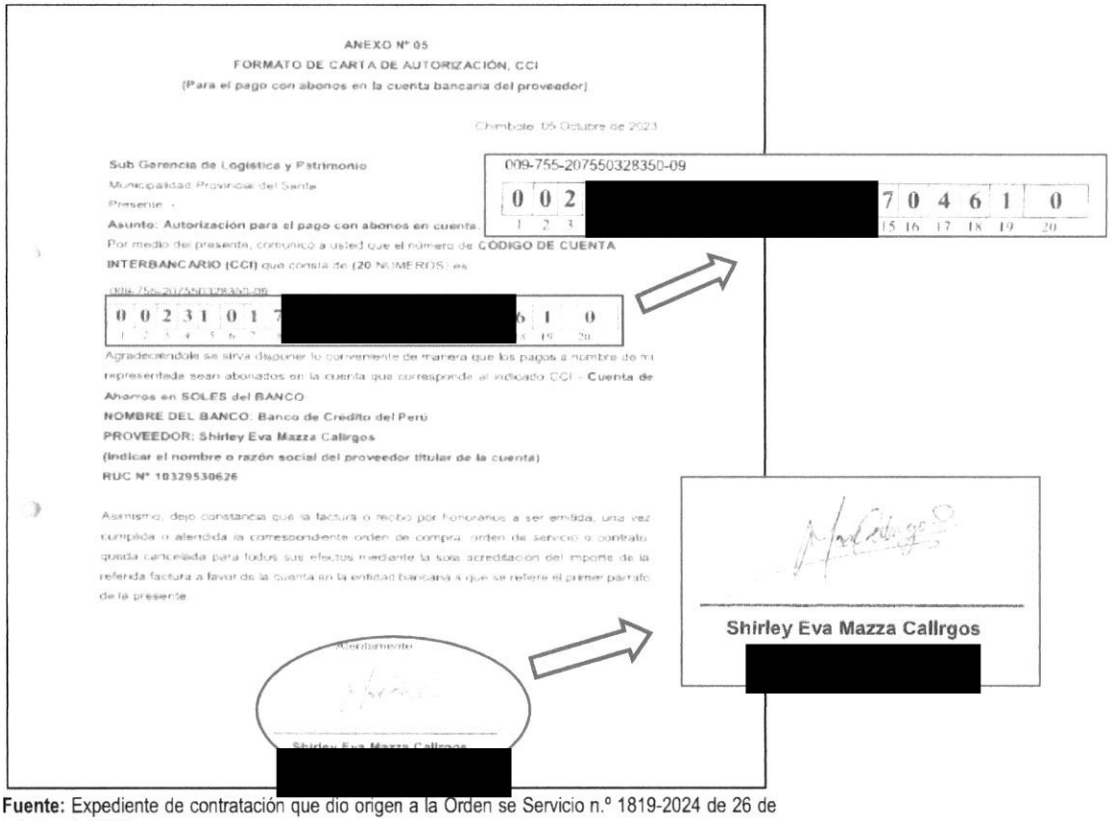
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

Fuente: Expediente de contratación que dio origen a la Orden se Servicio n.° 1819-2024 de 26 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 7
Anexo 5 "Formato de Carta de Autorización, CCI"



ANEXO N° 05

FORMATO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN, CCI

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Chimbote, 05 Octubre de 2023

Sub Gerencia de Logística y Patrimonio
Municipalidad Provincial del Santa
Presente.-

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio del presente, comunico a usted que el número de CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI) que consta de (20 NÚMEROS) es:

009-755-207550328350-09

0 0 2 [redacted] 7 0 4 6 1 0

0 0 2 3 1 0 1 7 [redacted] 6 1 0

Agradeciendole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI – Cuenta de Ahorros en SOLES del BANCO

NOMBRE DEL BANCO: Banco de Credito del Perú

PROVEEDOR: Shirley Eva Mazza Callrgos

(Indicar el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta)

RUC N° 10329530626

Asimismo, dejo constancia que la factura o recibo por honorarios a ser emitida, una vez cumplida o atendida la correspondiente orden de compra, orden de servicio o contrato quedá cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Shirley Eva Mazza Callrgos
[redacted]

Shirley Eva Mazza Callrgos
[redacted]

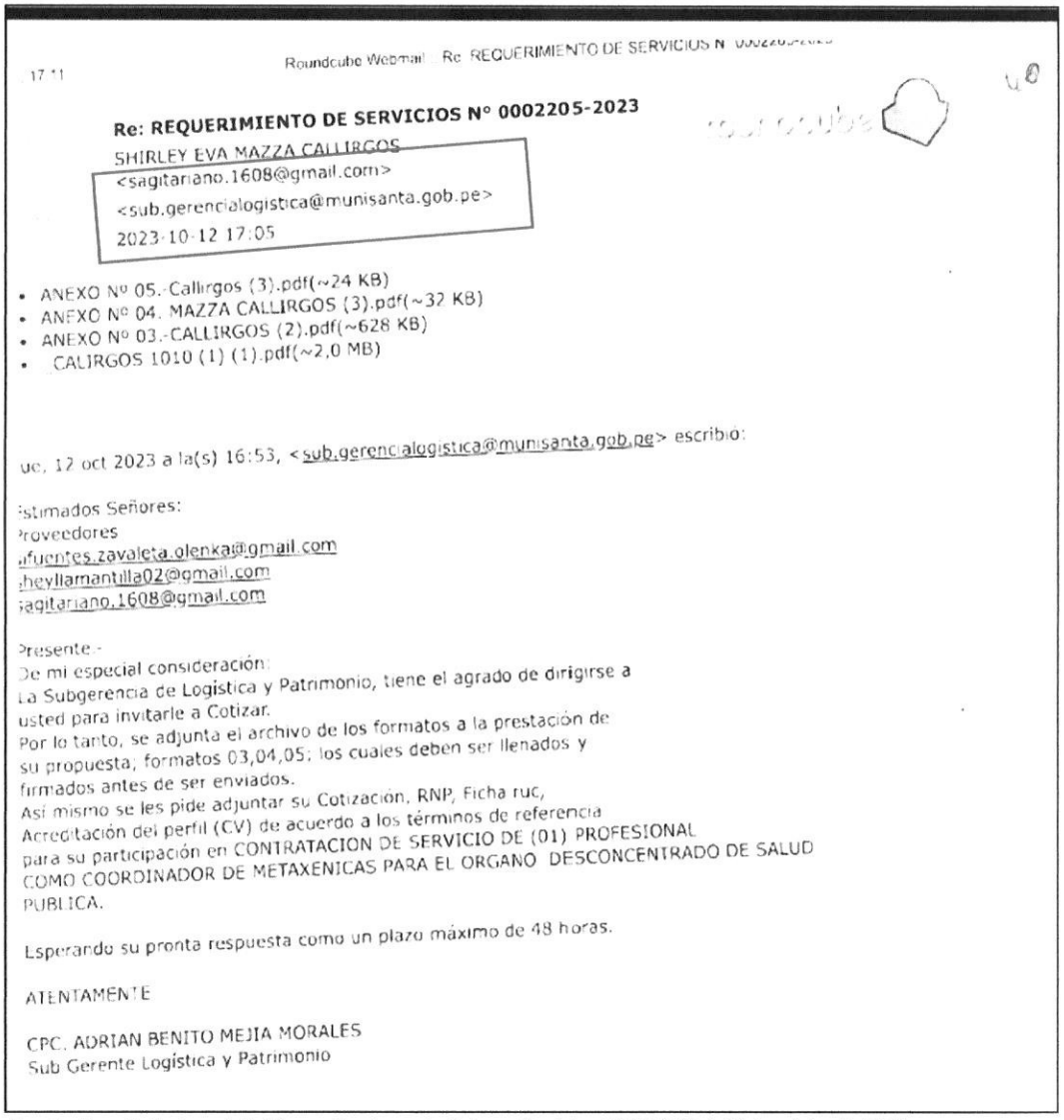
Fuente: Expediente de contratación que dio origen a la Orden se Servicio n.° 1819-2024 de 26 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

De las imágenes expuestas se advierten que, en el anexo n.° 4 de los expedientes de contratación que dieron origen a las Órdenes de Servicio n.os 1760-2024 (a nombre de la proveedora Shirley Eva Mazza Callirgos) y 1819-2024 (a nombre de la proveedora Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta) existen diferencias en la dirección, número telefónico, correo electrónico y número de CCI. Asimismo, se advierte que, no coinciden los números de CCI consignados en los anexos n.os 04 y 05 de la propuesta de cotización que habría realizado Shirley Eva Mazza Callirgos, conforme se observa en el expediente de contratación que dio origen a la Orden de Servicio n.° 1819-2024, a pesar de que se trataría de la misma proveedora. Aunado al hecho que, la señora Shirley Eva Mazza Callirgos ha señalado que la firma consignada en los anexos n.os 03, 04 y 05 no es la firma que figura en su DNI.

De otro lado, en el expediente de contratación que dio origen a la Orden de Servicio n.° 1819-2023 (a nombre de la proveedora Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta) se advierte que, a través del correo electrónico: sub.gerencialogistica@munisanta.gob.pe se remitió, el 12 de octubre de 2023, un mensaje con la invitación a cotizar al correo electrónico: sagitariano.1608@gmail.com, el cual le pertenecería a la señora Shirley Eva Mazza Callirgos.

Cabe precisar que, desde éste último correo (sagitariano.1608@gmail.com) se da una respuesta en la misma fecha, adjuntando la propuesta de cotización.

Imagen n.° 8
Correo electrónico de solicitud de cotización



17:11 Roundcube Webmail :: Re: REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 0002205-2023

Re: REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 0002205-2023

SHIRLEY EVA MAZZA CALLIRGOS
<sagitariano.1608@gmail.com>
<sub.gerencialogistica@munisanta.gob.pe>
2023-10-12 17:05

- ANEXO Nº 05.-Callirgos (3).pdf(~24 KB)
- ANEXO Nº 04. MAZZA CALLIRGOS (3).pdf(~32 KB)
- ANEXO Nº 03.-CALLIRGOS (2).pdf(~628 KB)
- CALIRGOS 1010 (1) (1).pdf(~2,0 MB)

ue, 12 oct 2023 a la(s) 16:53, <sub.gerencialogistica@munisanta.gob.pe> escribió:

Estimados Señores:
Proveedores
jfuentes.zavaleta.glenka@gmail.com
sheyllamantilla02@gmail.com
sagitariano.1608@gmail.com

Presente.-
De mi especial consideración:
La Subgerencia de Logística y Patrimonio, tiene el agrado de dirigirse a usted para invitarle a Cotizar.
Por lo tanto, se adjunta el archivo de los formatos a la prestación de su propuesta; formatos 03,04,05; los cuales deben ser llenados y firmados antes de ser enviados.
Así mismo se les pide adjuntar su Cotización, RNP, Ficha ruc,
Acreditación del perfil (CV) de acuerdo a los términos de referencia para su participación en CONTRATACION DE SERVICIO DE (01) PROFESIONAL COMO COORDINADOR DE METAXENICAS PARA EL ORGANO DESCONCENTRADO DE SALUD PUBLICA.

Esperando su pronta respuesta como un plazo máximo de 48 horas.

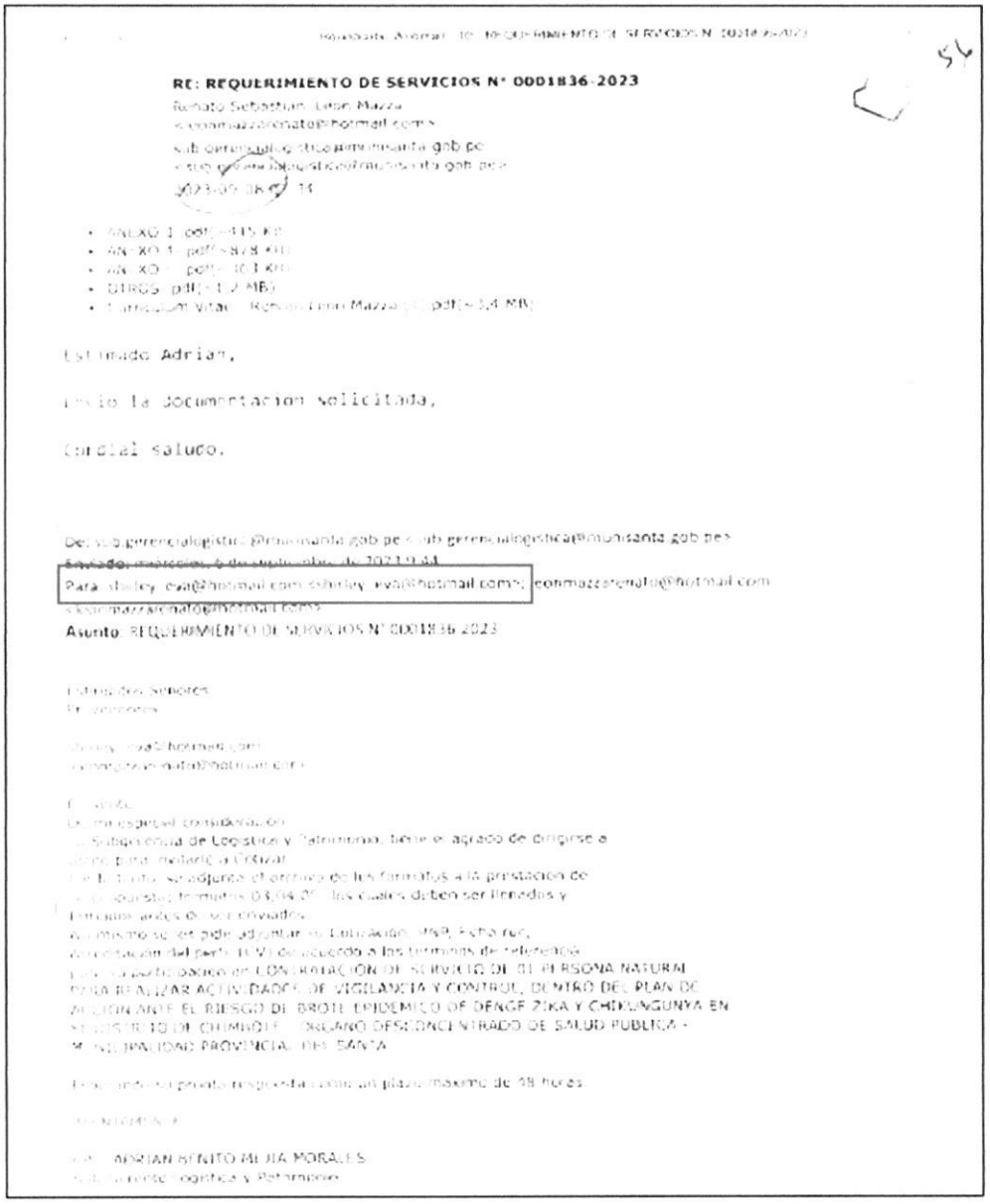
ATENTAMENTE

CPC. ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
Sub Gerente Logística y Patrimonio

Fuente: Expediente de contratación que dio origen a la Orden se Servicio n.° 1819-2024 de 26 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

De la misma forma, se advierte en el expediente de contratación que dio origen a la Orden de Servicio n.° 1760-2024 (a nombre de la proveedora Shirley Eva Mazza Callirgos) que, a través del correo electrónico: sub.gerencialogistica@munisanta.gob.pe se remitió, el 6 de setiembre de 2023, un mensaje con la invitación a cotizar al correo electrónico: shirley_eva@hotmail.com.

Imagen n.° 9
Correo electrónico de solicitud de cotización



RE: REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 0001836-2023

Renato Sebastian Leon Mazza
<conmazzarenato@hotmail.com>

• ANEXO 1 .pdf (~115 KB)
• ANEXO 3 .pdf (~878 KB)
• ANEXO .pdf (~103 KB)
• DJ ROS .pdf (~1.2 MB)
• Curriculum Vitae - Renato Leon Mazza .pdf (~3.4 MB)

Estimado Adrian,

Envio la documentacion solicitada,

Cordial saludo.

De: sub gerencia logistica@chimbote.gob.pe <sub gerencia logistica@chimbote.gob.pe>
Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 9:43
Para: shirley_eva@hotmail.com; shirley_eva@hotmail.com; conmazzarenato@hotmail.com
<conmazzarenato@hotmail.com>
Asunto: REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 0001836-2023

Estimados Señores
Presente.-

Shirley
De mi consideración:
El Subgerente de Logística y Patrimonio, tiene el agrado de dirigirse a
usted para invitarla a Cotizar
Se adjunta el archivo de los formatos a la prestación de
requisitos técnicos 03,04,05 los cuales deben ser llenados y
firmados para ser enviados.
Asimismo se le pide adjuntar su Cotización (PDF), Ficha ruc,
Acreditación del perfil TUPA de acuerdo a los términos de referencia
para la contratación de LOCACIÓN DE SERVICIO DE 01 PERSONA NATURAL
PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DENTRO DEL PLAN DE
ACCIÓN ANTE EL RIESGO DE BROTE EPIDEMICO DE DENGE ZIKA Y CHIKUNGUNYA EN
EL DISTRITO DE CHIMBOTE - ÓRGANO DESCONCENTRADO DE SALUD PUBLICA -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Cabe precisar que la prestación se realizara en un plazo máximo de 08 horas

ATENTAMENTE.-

ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
Sub Gerente Logistica y Patrimonio

Fuente: Expediente de contratación que dio origen a la Orden se Servicio n.° 1819-2023 de 26 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Por tanto, una de las propuestas que se incluyó en la indagación de mercado para la contratación de un coordinador del plan de acción de enfermedades metaxenicas, no fue presentada por Shirley Eva Mazza Callirgos, aspecto que denotaría que Marino Julián Flores Gonzales, cotizador, se agenció de una cotización que fue desvirtuada en su originalidad, autoría y presentación por quién se decía que lo había presentado, Shirley Eva Mazza Callirgos, acción que, como responsable del proceso de indagación de mercado, validó Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio, al no verificar, en el marco de sus labores de supervisión, la veracidad de la citada cotización. Por tanto, no cumplieron con el procedimiento establecido en el numeral 8.2.12 de la Directiva respecto a que *"el cuadro comparativo deberá presentar 03 cotizaciones en tanto el monto sea mayor al valor de 01 UIT"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISION OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

De otro lado, se advierte que, de los documentos de la propuesta presentada por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, figura el **Anexo N° 04 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR**, suscrito el 5 de octubre de 2023, y en el numeral 5, declaró bajo juramento, lo siguiente:

> *"No tener impedimento para ser participante, postor y/o contratar con el Estado, conforme a lo estipulado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".*

Con relación a los impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, en la Opinión n.° 027-2023/DTN[15] de 7 de marzo de 2023, Patricia Seminario Zavala, directora técnico normativa del Organismo de Contrataciones del Estado – OSCE, señaló lo siguiente:

> *"(...) 2.1.2. Ahora bien, en el proceso de contratación regulado por el régimen general de contrataciones del Estado, es posible que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que cumpla con los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, **salvo** que se encuentre incursa en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 11 de la Ley.*
>
> *Así, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley contiene un listado de personas que, por diversas circunstancias -como el cargo público que ejercen, su relación de parentesco, el haber sido sancionados, su injerencia directa en la toma de decisiones, el acceso previo a información preparatoria, etc.- se encuentran imposibilitadas de participar en las contrataciones del Estado, según se trate del supuesto y su alcance (de carácter temporal y/o territorial).*
>
> *Al respecto, es preciso mencionar que los impedimentos indicados en el referido artículo se aplican inclusive a aquellas contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT, tal como lo dispone el numeral 11.1 del dispositivo en mención.*
>
> *Adicionalmente, es pertinente aclarar que, de conformidad con el criterio contenido en la Opinión N° 170-2019/DTN, los impedimentos contemplados en el artículo 11 de la Ley, únicamente resultan aplicables a las contrataciones que devienen de lo establecido en el artículo 76 de la Constitución; esto es, a aquellas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, y también a aquellas previstas en regímenes especiales o legales de contratación que se llevan a cabo mediante ley especial[16]; en otras palabras, dichos impedimentos se aplican a las contrataciones que se desarrollan en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.*
>
> *2.1.3. Entre los referidos impedimentos se tiene el establecido en el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, por el cual se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas "Los jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y **los Regidores**. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo: luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después*

[15] Sobre consultas sobre los impedimentos para parientes por el vínculo de consanguinidad respecto a los literales c) y d) en concordancia con el literal h) del inciso 11.1 del artículo 11 de la Ley.

[16] Sobre el particular, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 19 de la Sentencia recaída sobre el EXP. N° 020-2003-AI/TC, de fecha 17 de mayo de 2004 ha señalado lo siguiente: *"(...) si bien es cierto que la Ley de Contrataciones del Estado representa la norma de desarrollo constitucional que recoge los principios señalados en el artículo 76° de la Constitución, también lo es que **el contexto socioeconómico puede determinar la necesidad de establecer mecanismos excepcionales de adquisición, conforme lo señala la propia Constitución, y cuya única condición exigible será que estén regulados por ley y que respecten los principios constitucionales que rigen toda adquisición pública**. Es claro, entonces, que ningún mecanismo de adquisición será válido si no respeta los principios de eficiencia, transparencia y trato igualitario."* [El énfasis es agregado].

y solo en el ámbito de su competencia territorial. ***En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.*** *" [El énfasis es agregado].*
(...)".

No obstante, Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, durante el periodo del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, se desempeñó como regidora de la Municipalidad Provincial de Santa, tal como lo acredita la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial del Santa **(Apéndice n.° 19),** el 8 de noviembre de 2018. Es decir, se encontraba incursa en el impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala que los regidores se encuentran impedidos de contratar con el estado hasta doce (12) meses después de haber concluido el cargo; esto es, la citada regidora tenía impedimento para contratar con el Estado, dentro de la jurisdicción de la provincia del Santa hasta el 31 de diciembre de 2023[17].

Ahora bien, elaborado el cuadro comparativo de cotizaciones, donde se advierte que se consignó que Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, *"CUMPLE CON REQUERIMIENTO: SI"*, suscrito por Marino Julián Flores Gonzales y Adrián Benito Mejía Morales, en la condición de cotizador y subgerente de Logística y Patrimonio, respectivamente. El subgerente de Logística y Patrimonio, mediante el informe n.° 8869 -2023-SGLyP-GAyF-MPS de 12 de octubre de 2023, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación de crédito presupuestal; este informe, mediante el proveído n.° 11508-2023-GAyF-MPS de 16 de octubre de 2023 fue derivado al gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/6 600,00. La certificación de crédito presupuestario – Nota n.° 0004229 se remitió al subgerente de Logística y Patrimonio mediante el proveído n.° 5702-2023-GPyP-MPS de 26 de octubre de 2023.

Con la certificación de crédito presupuestario, la Subgerencia de Logística y Patrimonio emitió la Orden de servicio n.° 1819 de 26 de octubre de 2023[18] por la suma de S/6 600,00, consignando en el objeto, lo siguiente: *"Contratar el Servicio de un (01) BACHILLER, EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, COMO COORDINADORA DE METAXENICAS, PARA EL ORGANO DESCONCENTRADO DE SALUD PÚBLICA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"*. La orden de servicio fue notificada a Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, el 26 de octubre de 2023, tal como se evidencia en la referida orden.

Posteriormente, el 30 de octubre de 2023, esto es, cuatro (4) días después de recibida la orden de servicio, Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta solicitó el pago del primer entregable por el servicio prestado. Asimismo, el 10 de noviembre de 2023, quince (15) días después de recibida la orden, solicitó el pago del segundo entregable; el tercer entregable lo solicitó el 13 de diciembre de 2023; es decir después de cincuenta y dos (52) días de haber recibido la orden de servicio. La tramitación de las solicitudes de pago, se detallan en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

[17] La provincia del Santa está conformada por nueve (9) distritos: Cáceres del Perú, Chimbote, Coishco, Macate, Moro, Nepeña, Nuevo Chimbote, Samanco y Santa.

[18] En la Orden de servicio, en el rubro de FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO, se detalla lo siguiente: *"El Locador deberá presentar su informe de actividades (Sera Según Entregables) a su JEFATURA correspondiente en forma mensual.*
1. *Primer Entregable: Hasta 30 días calendarios de recibida y/o notificada la Orden de Servicio.*
2. *Segundo Entregable: Hasta 60 días calendarios de recibida y/o notificada la Orden de Servicio.*
3. *Tercer Entregable: Hasta 90 días calendarios de recibida y/o notificada la Orden de Servicio."*

Cuadro n.° 8:
Trámite de pago por el servicio prestado por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta

N° de Reque.	N° de Orden de Servicio	Trámite de pago del servicio													
		Solicitud de Pago del proveedor	Fecha	Unidades orgánicas involucradas en el trámite de pago											
				Documento de conformidad – Área usuaria	Fecha	Subgerencia de Logística y Patrimonio	Fecha	Subgerencia de Contabilidad	Fecha	Gerencia de Administración y Finanzas	Fecha	Subgerencia de Tesorería	Fecha	Observación	Fecha de pago
002205	1819	Carta n.° 001-2023-SOSZ/MPS	30.OCT.2023	Acta de conformidad de la jefa de O.D. Salud Pública	31.OCT.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 9710-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	02.NOV.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 7804-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	03.NOV.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 12389-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	03.NOV.2023	Emitió comprobante de pago n.° 08682 por S/2 200,00	07.NOV.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	08.NOV.2023
		Carta n.° 001-2023-SOSZ/MPS	10.NOV.2023	Acta de conformidad de la jefa de O.D. Salud Pública	21.NOV.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 10646-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	245.NOV.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 8560-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	24.NOV.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 13493-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	27.NOV.2023	Emitió comprobante de pago n.° 09587 por S/2 200,00	28.NOV.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	29.NOV.2023
		Carta n.° 003-2023-SOSZ/MPS	13.DIC.2023	Acta de conformidad de la jefa de O.D. Salud Pública	15.DIC.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 11880-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	19.DIC.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 9677-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	21.DIC.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 14970-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	22.DIC.2023	Emitió comprobante de pago n.° 10971 por S/2 200,00	22.DIC.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	28.DIC.2023
Total, S/												**6 600,00**			

Fuente: Comprobantes de Pago de requerimientos 2023 **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

00030

Con relación a la tramitación y pago del servicio prestado, a favor de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del requerimiento n.° 2205 de 28 de setiembre de 2023, el locador debió presentar el informe de actividades del primer entregable hasta treinta (30) días calendarios de recibida la orden de servicio; el informe de actividades del segundo entregable hasta sesenta (60) y el tercer entregable hasta noventa (90) días calendarios de haber recibido la orden de servicio (la orden de servicio la recibió el 26 de octubre de 2023); sin embargo, presentó sus informes de actividades y solicitó el pago a los cincuenta y dos (52) días de emitida la orden de servicio, siendo tramitado el pago por Marleny Erlinda De La Cruz García, jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública y por Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio; Julio Ricardo Canova Atoche, subgerente de Contabilidad; y, Claudia Mileni Rivadeneyra Vásquez, subgerente de Tesorería quienes continuaron el trámite; así como, por Carlos Alfredo Yactayo Aramburu, gerente de Administración y Finanzas, quién autorizó su pago, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

Cuadro n.° 9:
Formas y condiciones del pago de los términos de referencia y plazos incurridos en cancelación del servicio

Formas y condiciones de pago establecidas en el TDR del Requerimiento n.° 2205			Tramitación y pago del servicio									
Entregables	Plazo y fecha de entrega de informes		Presentación de informe y solicitud de pago		Pago del servicio		Jefatura del O.D. de Salud Pública	Continuidad de trámite de pago				
	Hasta	Fecha	Fecha	Plazo	Fecha	Plazo		GAyF	SGLyP	SGC	GAyF	SGT
Primer entregable	30 días calendario de recibida Orden de servicio	25/11/2023	30/10/2023	4 días calendario de recibida Orden de servicio	07/11/2023	12 días calendario de recibida Orden de servicio	Suscribe Acta de Conformidad el 31/10/2023	Con Proveído n.° 12225-2023-GAyF-MPS de 31/10/2023 deriva expediente a SGLyP	Con informe n.° 9710-2023-SGLyP-GAyF-MPS de 02/11/2023 deriva el expediente a SGC	Con Proveído n.° 7804-2023-SGC-GAyF-MPS de 03/11/2023 deriva expediente a GAyF, solicitando autorización de pago	Con memorando n.° 12389-2023-GAyF-MPS de 03/11/2023, deriva expediente a SGT autorizando giro y pago	Emite Comprobante de pago n.° 8682 de 07/11/2023 por S/2 200,00
Segundo entregable	60 días calendario de recibida Orden de servicio	25/12/2023	10/11/2023	15 días calendario de recibida Orden de servicio	28/11/2023	34 días calendario de recibida Orden de servicio	Suscribe Acta de Conformidad el 21/11/2023	Con Proveído n.° 13221-2023-GAyF-MPS de 22/11/2023, deriva expediente a SGLyP	Con informe n.° 10646-2023-SGLyP-GAyF-MPS de 24/11/2023 deriva el expediente a SGC	Con Proveído n.° 8560-2023-SGC-GAyF-MPS de 24/11/2023 deriva expediente a GAyF, solicitando autorización de pago	Con memorando n.° 13493-2023-GAyF-MPS de 27/11/2023, deriva expediente a SGT autorizando giro y pago	Emite Comprobante de pago n.° 9587 de 28/11/2023 por S/2 200,00
Tercer entregable	90 días calendario de recibida Orden de servicio	24/01/2024	13/12/2023	52 días calendario de recibida Orden de servicio	22/12/2023	58 días calendario de recibida Orden de servicio	Suscribe Acta de Conformidad el 15/12/2023	Con Proveído n.° 14457-2023-GAyF-MPS de 15/12/2023 deriva expediente a SGLyP	Con informe n.° 11880-2023-SGLyP-GAyF-MPS de 19/12/2023 deriva el expediente a SGC	Con Proveído n.° 9677-2023-SGC-GAyF-MPS de 21/12/2023 deriva expediente a GAyF, solicitando autorización de pago	Con memorando n.° 14970-2023-GAyF-MPS de 22/12/2023, deriva expediente a SGT autorizando giro y pago	Emite Comprobante de pago n.° 10971 de 22/12/2023 por S/2 200,00

Fuente: Términos de referencia del requerimiento n.° 002225 **(Apéndice n.° 4)** y Comprobantes de pago **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

00032

Al respecto, la comisión de control solicitó a la jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública, mediante oficio n.° 026-2024-CG/OOC0344/SCE.006-MPS.SANTA, documentación e información que acredite las actividades realizadas por la Coordinadora del Plan de Metaxenicas; obteniendo en respuesta el informe n.° 697-2024-ODSP-MPS **(Apéndice n.° 21)** recibido por la Comisión de Control, el 17 de octubre de 2024.

En el referido informe, la señora Marleny Erlinda De La Cruz García, jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública de la Entidad, manifestó lo siguiente:

> *"(...) debo precisar que, el acervo documentario de este Órgano Desconcentrado de Salud Pública, tan solo posee en el presente caso, las Actas de Conformidad del Servicio, así como también los proveídos mediante el cual son dirigidos a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la continuación de su trámite respectivo, por lo que la documentación restante y demás actuados son derivados en original a la gerencia antes mencionada".*

Sin embargo, de la revisión a la documentación que sustenta el comprobante de pago n.° 08682-2023 de 7 de noviembre de 2023, contiene el proveído n.° 0249-2023-ODSP-MPS de 31 de octubre de 2023, mediante el cual el Órgano Desconcentrado de Salud Pública derivó el informe del primer entregable a la gerencia de Administración y Finanzas, treinta (30) folios, entre los cuales no se advierte documentación que sustente las actividades realizadas por la citada coordinadora, toda vez que en el informe n.° 001-2023-SOSZ/MPS de 30 de octubre de 2023, presentado cuatro (4) días después de recibida la orden de servicio[19], informó la supervisión de trabajo de campo de vigilancia y control, con el personal de control vectorial en 4 646 casas inspeccionadas.

Asimismo, de la revisión a la documentación que sustenta el comprobante de pago n.° 09587-2023 de 28 de noviembre de 2023, contiene el proveído n.° 0380-2023-ODSP-MPS de 21 de noviembre de 2023, mediante el cual el Órgano Desconcentrado de Salud Pública derivó el informe del segundo entregable a la Gerencia de Administración y Finanzas, en cincuenta y tres (53) folios, entre los cuales no se advierte documentación que sustente las actividades realizadas por la citada coordinadora, toda vez que en el informe n.° 002-2023-SOSZ/MPS de 10 de noviembre de 2023, presentado quince (15) días después de recibida la Orden de Servicio[20], informó la supervisión de trabajo de campo de vigilancia y control, con el personal de control vectorial en 6 968 casas inspeccionadas.

Igualmente, de la revisión a la documentación que sustenta el comprobante de pago n.° 10971-2023 de 28 de noviembre de 2023, que contiene el proveído n.° 0429-2023-ODSP-MPS de 15 de diciembre de 2023, mediante el cual el Órgano Desconcentrado de Salud Pública derivó el informe del tercer entregable a la gerencia de Administración y Finanzas, en cincuenta y tres (53) folios, entre los cuales no se advierte documentación que sustente las actividades realizadas por la citada coordinadora, toda vez que en el informe n.° 003-2023-SOSZ/MPS de 13 de diciembre de 2023, presentado en cincuenta y dos (52) días después de recibida la Orden de Servicio[21], informó la supervisión de trabajo de campo de vigilancia y control, con el personal de control vectorial en 7 246 casas inspeccionadas.

A continuación, se detallan las actividades realizadas por la citada coordinadora, conforme los informes citados en los párrafos precedentes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

[19] La Orden de servicio n.° 1819-2023 fue recibida por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta fue recibida el 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**
[20] La Orden de servicio n.° 1819-2023 fue recibida por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta fue recibida el 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**
[21] La Orden de servicio n.° 1819-2023 fue recibida por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta fue recibida el 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**

Cuadro n.° 10
Actividades realizadas por la servidora Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta

Entregables	Informe	Pueblo Joven, Urbanización, Puesto de Salud	Casas inspeccionadas
Primer	001-2023-SOSZ/MPS	2 de junio	978
		César Vallejo	244
		Progreso	1 914
		Bolívar Alto y Bolívar Bajo	719
		Laderas del Norte	268
		Pensacola	190
		16 de Diciembre	93
		Ampliación 16 de Diciembre	15
		Ricardo Palma	99
		Santa Cruz	119
		Los Pinos	7
Total, primer entregable			**4 646**
Segundo	002-2023-SOSZ/MPS	San Pedro	1 786
		La Esperanza	798
		Víctor Raúl	1 283
		Cambio Puente	290
		Vinzos	293
		Miraflores	309
		Coishco	365
		Santa	242
		Víctor Raúl	242
		Esperanza	297
		San Juan	350
		San Pedro	379
		Miraflores	356
		Santa Ana Costa	275
Total, segundo entregable			**6 968**
Tercer	003-2023-SOSZ/MPS	San Pedro	286
		La Unión	2 037
		Esperanza Baja	680
		San Juan	2 486
		La Florida	1 757
Total, tercer entregable			**7 246**

Fuente: Informes n.° 001-2023-SOSZ/MPS; 002-2023-SOSZ/MPS y 003-2023-SOSZ/MPS **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control

Por tanto, se advierte que, Marleny Erlinda De La Cruz García, jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública otorgó la conformidad del servicio prestado por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta sin contar con documentación que sustente las actividades que señaló en sus informes del primer, segundo y tercer entregable; más aún cuando, la conformidad del primer, segundo y tercer entregable se dio a los cuatro (4), quince (15) y cincuenta y dos (52) días de emitida la orden de servicio, a pesar que, en los términos de referencia, la prestación del servicio contempló su realización hasta en treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días calendario.

Así también, el área usuaria, responsable de elaborar los términos de referencia y de dar conformidad al servicio prestado, está jefaturada por Marleny Erlinda De La Cruz García, quien según su legajo personal tiene la condición de personal de carrera de la Municipalidad Provincial del Santa; es decir, tenía vínculo laboral con la Entidad durante el periodo 2019 – 2022, lapso de tiempo en que la señora Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta asumió el cargo de regidora.

Además, la referida funcionaria en su condición de presidenta de la Comisión de funcionarios de la Fiesta de San Pedrito - 2019[22], rindió su informe ante el Concejo Municipal sobre las actividades y el gasto a realizar por la Fiesta de San Pedrito el 31 de mayo de 2019, de acuerdo con el Acta de sesión ordinaria n.° 010-2019 **(Apéndice n.° 23)** de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa; en dicha reunión estuvo presente la regidora Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta. Por tanto, la señora Marleny Erlinda De La Cruz García tenía conocimiento que la señora Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta fue regidora de la Municipalidad Provincial del Santa en el periodo 2019-2022 y que le alcanzaba el impedimento establecido en el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF. No obstante, no advirtió este hecho, y por el contrario otorgó la conformidad a los tres entregables y permitió el pago de los mismos.

De la misma forma, se advierte en los documentos del legajo personal de Marleny Erlinda De La Cruz García, la Resolución de Alcaldía N° 0880-2019-A/MPS **(Apéndice n.° 23)** de 1 de agosto de 2019, mediante la cual se Resuelve: *"**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLÁRESE** procedente el desplazamiento bajo la modalidad de DESTAQUE de la Servidora Municipal **Abog. MARLENY ERLINDA DE LA CRUZ GARCÍA** solicitada por el señor CRECENCIO DOMINGO CALDAS EGUSQUIZA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para que cumpla labores en la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal hasta el 31 de diciembre de 2019".* Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0062-2023-A/MPS, **(Apéndice n.° 23)** de 17 de enero de 2023, se resuelve en el Artículo segundo: *"**APROBAR LA DESIGNACIÓN** de la Servidora Nombrada de la Municipalidad Provincial del Santa; **Abog. MARLENY ERLINDA DE LA CRUZ GARCÍA**, para asumir las Funciones de **GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote desde la fecha, 16 de enero de 2023 al 16 de abril del 2023."*

Sobre el particular, con relación a lo detallado en el párrafo precedente, y a efectos de descartar contrataciones de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta en municipalidades distritales de la jurisdicción de la provincia del Santa, se realizó la búsqueda en el portal de OSCE; en lo que corresponde al Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio del SEACE, se ubicó las Órdenes de Servicio n.os 000308-2023, 000662-2023, 000929-2023, 001360-2023 y 001780-2023 emitidas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a nombre de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta entre los meses de febrero y mayo de 2023, por la contratación de servicios de asistente para el Equipo Funcional de Salud; así como de asistente para el equipo funcional de la Oficina de Protección, Participación y Organización de Vecinos con Discapacidad (OMAPED). Cabe precisar que, estas áreas forman parte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la cual estuvo a cargo de Marleny Erlinda De La Cruz García, desde el 16 de enero de 2023 hasta el 16 de abril de 2023.

Al respecto, el gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, mediante oficio n.° 0850-2024-MDNCH-GM **(Apéndice n.° 24),** recibido por la comisión de control el 21 de octubre de 2024, señala los siguientes hechos:

- La señora Marleny Erlinda De La Cruz García, gerenta de Desarrollo Social, tuvo bajo su dependencia, entre otras, la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal[23]; subgerencia que está conformada por los Equipos Funcionales de Salud y la OMAPED.
- Estos equipos funcionales efectuaron los requerimientos de servicios n.os 000791-2023 de 10 de febrero de 2023; 000921-2023 de 21 de febrero de 2023; 001371-2023 de 23 de marzo de 2023; 01656-2023 de 3 de abril de 2023; y, 001971-2023 de 24 de abril de 2023 que

[22] Conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 0589-2019-A/MPS de 21 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 22)**.

[23] De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDNCH de 7 de diciembre de 2016.

permitieron la contratación de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, en la modalidad de Locadora de Servicios.

- Que, en el Currículo Vitae presentado por Stefani Olenka Solano, se detalló en "Experiencia Laboral" lo siguiente:

 "(...)
 - ***MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA***

 Cargo: Regidor
 Periodo: Enero 2019 al 31 de Diciembre de 2022"

- La tramitación de los pagos a Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta contó con la participación de Marleny Erlinda De La Cruz García toda vez que, en su condición de gerenta de Desarrollo Social y Participación Vecinal, emitió los informes n.os 378-2023-MDNCH-GDSyH de 21 de febrero de 2023; 581-2023-MDNCH-GDSyH de 16 de marzo de 2023; y, 935-2023-MDNCH-GDSyH de 11 de abril de 2023, mismos que fueron derivados a la Gerencia de Administración y Finanzas con los expedientes presentados por la citada locadora, que incluyó entre la documentación, su experiencia laboral como regidora de la Municipalidad Provincial del Santa.

Consecuentemente, Marleny Erlinda De La Cruz García, jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública de la Municipalidad Provincial del Santa, registró el 28 de setiembre de 2023, en el Sistema ERP-MPS, el requerimiento de servicios n.° 002205-2023 para la contratación de servicios de un profesional para Coordinador del plan de acción de enfermedades Metaxenicas en el distrito de Chimbote, del Órgano Desconcentrado de Salud Pública, incluido en el POI-2023 ODSP, en el cual no precisó en los Términos de Referencia, la especialidad del profesional y/o bachiller a contratar, la experiencia específica en la materia y el conocimiento especializado, pese a que la naturaleza de las actividades y la finalidad pública de la contratación correspondía a optimizar la atención primaria de salud mediante la prevención y control de enfermedades metaxenicas, como es el caso del dengue en la jurisdicción de la Entidad. Asimismo, aun cuando precisó dentro de las habilidades del requerimiento, *"Conocimiento en coordinaciones para la prevención de enfermedades Metaxenicas"* no señaló como debía acreditarse lo requerido, situación que permitió que se contrate a la señora Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta.

Por otro lado, dio conformidad para la tramitación del pago de los tres (3) entregables sin contar con la documentación que sustentaba el desarrollo de las actividades por parte de la señora Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta; advirtiéndose que, emitida la Orden de Servicio n.° 1819-2023 recibida el 26 de octubre de 2023, el primer entregable fue presentado el 30 de octubre de 2023, mediante el informe n.° 001-2023-SOSZ/MPS (4 días después de emitida la orden de servicio); el segundo entregable presentado el 10 de noviembre 2023, mediante el informe n.° 002-2023-SOSZ/MPS (11 días de emitida la orden de servicio); y, el tercer entregable presentado el 13 de diciembre de 2023, mediante el informe n.° 003-2023-SOSZ/MPS (48 días de emitida la orden de servicio), lo cual facilitó su pago mediante los comprobantes de pago n.os 08682 de 7 de noviembre de 2023 por S/2 000,00; 09587 de 28 de noviembre de 2023 por S/2 000,00; y, 10971 de 22 de diciembre de 2023 por S/2 000,00; es decir, se realizó el pago en 12, 34 y 58 días de recibida la Orden de Servicio n.° 1819-2023 de 26 de octubre de 2023.

Asimismo, otorgó la conformidad a los tres (3) entregables y permitió el pago de los mismos, a pesar de tener conocimiento que la señora Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta fue regidora de la Municipalidad Provincial del Santa en el periodo 2019-2022 y que le alcanzaba el impedimento establecido en el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, no advirtió este hecho, a fin de que la Subgerencia de Logística y Patrimonio proceda a anular la orden de servicio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

Estas acciones trasgredieron el literal d) del inciso 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 que regulan los impedimentos para contratar con el Estado y el artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225 que regulan el requerimiento; y, los literales c), j), m) y o) del numeral 5.2 de la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", que regulan el requerimiento en las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023.

De igual manera, el señor Marino Julián Flores Gonzales, especialista en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial del Santa, emitió correos de solicitud de cotizaciones a proveedores de los cuales no ha acreditado el mecanismo y/o procedimiento que utilizó para identificarlos y/o seleccionarlos. Asimismo, no advirtió que en el *curriculum vitae* presentado por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta no existieron documentos que acrediten el *"conocimiento en coordinaciones para la prevención de enfermedades Metaxenicas"* establecida en el perfil del profesional requerido del requerimiento.

De la misma forma, se agenció de una cotización que fue desvirtuada en su originalidad, autoría y presentación por la señora Shirley Eva Mazza Callirgos, para de esa forma cumplir con la exigencia establecida en el inciso 8.2.12 de la Directiva y favorecer al futuro ganador, lo cual denota la realización de acciones con la finalidad de dirigir todo el proceso de contratación en beneficio de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta.

Además, en su condición de cotizador, suscribió el Cuadro comparativo de cotizaciones de 12 de octubre de 2023, que adjudicó el servicio a Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, facilitando su contratación mediante la emisión de la Orden de Servicio n.° 1819-2023 de 26 de octubre de 2023, acciones que trasgredieron los numerales 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3 y 8.2.12 de la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", que regulan la indagación de mercado en las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 47)**.

Asimismo, el señor Adrián Benito Mejía Julca, Subgerente de la Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Entidad, como responsable de todo el proceso de contratación, suscribió el Cuadro Comparativo de Cotizaciones de 12 de octubre de 2023, validando, sin haber verificado y supervisado las acciones siguientes:

- La emisión de correos electrónicos por Marino Julián Flores Gonzales, a proveedores de los cuales no acreditó el mecanismo y/o procedimiento que utilizó para identificarlos y/o seleccionarlos.
- La acreditación del conocimiento en coordinaciones para la prevención de enfermedades metaxenicas por parte de la proveedora ganadora, Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta.
- La veracidad de la cotización de Shirley Eva Mazza Callirgos.
- El cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", que regulan la indagación de mercado en las contrataciones iguales o menores a ocho UIT, aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023.

Asimismo, emitió y suscribió la Orden de Servicio n.° 1819-2023 de 26 de octubre de 2023 para su contratación y facilitó su pago mediante los comprobantes de pago n.os 08682 de 7 de noviembre de 2023 por S/2 000,00 , 09587 de 28 de noviembre de 2023 por S/2 000,00 y 10971 de 22 de diciembre de 2023 por S/2 000,00 a los 12, 34 y 58 días de recibida la Orden de Servicio n.° 1819-2023 de 26 de octubre de 2023, acciones que trasgredieron los numerales 8.1.6, 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 de la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", que regulan el tratamiento de los requerimientos y la indagación de mercado en las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, aprobada mediante la Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023; el numeral 10) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Santa, aprobado con la Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019.

Con sus acciones, la señora Marleny Erlinda De La Cruz García y los señores, Marino Julián Flores Gonzales y Adrián Benito Mejía Morales, permitieron que se le contrate y pague a Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta S/6 600,00, pese a estar impedida para contratar con el Estado.

b) Servidores cotizaron, declararon como ganador y emitieron órdenes de servicio a favor de la empresa Inversiones Enpigio E.I.R.L., pese a que esta se encontraba impedida para contratar con la Entidad, permitiendo con ello, que posteriormente se le pague un monto total de S/129 780,00.

Durante los meses de mayo, junio, julio, setiembre, octubre y noviembre de 2023, la Gerencia de Transportes; Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines; Subgerencia de Obras Públicas; Órgano Desconcentrado Programa de Complementación Alimentaria; y Subgerencia Taller Municipal de la Entidad registraron en el Sistema ERP-MPS, ocho (8) requerimientos de bienes y servicios, conforme el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

Cuadro n.° 11
Requerimientos de bienes y servicios de áreas usuarias

N° Requerimiento	Fecha	Descripción	Área usuaria	Solicitante	Cargo
000141	27/02/2023	Materiales para señalizaciones en calles y avenidas de la ciudad de Chimbote.	Gerencia de Transportes	Sixto Papa Valerio Bada	Gerente
000314	26/05/2023	Se requiere la compra de grass americano en champa, para recuperar espacios destinados para áreas verdes, en la Plaza de Armas y el Ovalo San Pedro, lo que permitirá mejorar el ornato paisajístico y el cuidado del medio ambiente, logrando de esta manera generar un ambiente adecuado para los ciudadanos del distrito de Chimbote.	Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines	Christian Escobar Gíl	Subgerente
000318	31/05/2023	Se requiere la compra de palmeras para embellecer el Malecón Grau, Ovalo Fraternidad, Ovalo San Pedro y otros espacios destinados para áreas verdes del distrito de Chimbote, lo que permitirá mejorar el ornato paisajístico durante las próximas fechas festivas de San Pedrito y Fiestas Patrias, logrando a su vez un ambiente adecuado para el desarrollo sostenible de la ciudadanía chimbotana.	Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines	Christian Escobar Gíl	Subgerente
000368	15/06/2023	Adquisición de coche carga para el almacén del Órgano Desconcentrado Programa de Complementación Alimentaria de la MPS.	Órgano Desconcentrado Programa de Complementación Alimentaria.	Carlos Roger León Lázaro	Jefe
001650	26/07/2023	Contratación de servicio de alquiler de movilidad a todo costo de la obra: Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del servicio de alcantarillado en el sector Carrizales del distrito de Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Áncash. CUI 2561280.	Subgerencia de Obras Públicas	Erick Gastón Ayala Ore	Subgerente
000566	19/09/2023	Se requiere la adquisición de repuestos para el uso de las camionetas n.° 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, modelo Nissan Frontier NP-300, año 2018 – uso administrativo de la Municipalidad Provincial del Santa.	Subgerencia Taller Municipal	César Luis Arellano Moreno	Subgerente
000621	25/10/2023	Se requiere la compra de contenedores para colocarlos en la Plaza de Armas y las avenidas principales de la ciudad, a fin de poder proveer al Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, con la logística necesaria para promover en la ciudadanía la correcta segregación de residuos inorgánicos.	Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines	Alexis Ricardo Escobar Gil	Subgerente
000682	17/11/2023	Se requiere la compra de insumos, para realizar labores de fertilización y aplicaciones fitosanitarias de plantas ornamentales y otros, para mantener y conservar los diversos espacios públicos de áreas verdes de la ciudad, a fin de poder contribuir con el mejoramiento del ornato y cuidado del medio ambiente del distrito de Chimbote.	Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines	Alexis Ricardo Escobar Gíl	Subgerente

Fuente: Requerimiento de bienes y servicios de áreas usuarias **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

00039

Es de indicar que, en los Términos de Referencia correspondiente a los ocho (8) requerimientos detallados en el cuadro precedente, con relación al objeto de contratación y requisitos del proveedor, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 12
Objeto de la contratación y requisitos establecidos en requerimientos de bienes y servicios

N° Requerimiento	Especificaciones técnicas y/o Términos de referencia	
000141	**2. OBJETO**. Requerir materiales para el pintado de señales horizontales en la infraestructura vial del distrito de Chimbote, de acuerdo a los Términos de Referencia del presente documento.	**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:** (...) ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado.
000314	**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** ➢ **OBJETO GENERAL** Recuperación y Mejoramiento de los espacios de áreas verdes en la Plaza de Armas y el Ovalo San Pedro de Chimbote. ➢ **OBJETIVO ESPECÍFICO** Gestionar la logística necesaria para una mejora del ornato paisajístico y el cuidado del *medio ambiente, del distrito de Chimbote.*	**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:** (...) ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado.
000318	**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** ➢ **OBJETO GENERAL** Recuperación y Mejoramiento de los espacios de áreas verdes en el Malecón Grau, Ovalo Fraternidad, Ovalo San Pedro y otros. ➢ **OBJETIVO ESPECÍFICO** Gestionar la logística necesaria para una mejora del ornato paisajístico y el cuidado del medio ambiente, del distrito de Chimbote.	**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:** (...) ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado.
00368	**III. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN** Contratación del servicio de Adquisición de un coche de carga para transportar los alimentos.	**VII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR** Experiencia General y/o Específica. Un año experiencia como proveedor en el sector público y/o privado (...) • Declaración de no tener impedimento para contratar con el estado, conforme lo señalado en el artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)
001650	**III. OBJETO** Contratar el servicio de alquiler de una unidad vehicular (camioneta) a todo costo, con la finalidad de realizar el seguimiento, verificación e inspección de los avances de ejecución de la obra que promueve la Municipalidad Provincial del Santa.	**8. PERFIL DEL PROVEEDOR** ➢ Licencia de conducir. ➢ Camioneta 4x4 operativo pata todo terreno. ➢ Registrado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente para la contratación con el estado. a) Experiencia. Por la naturaleza del servicio no se requiere experiencia.
000566	**4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** • **OBJETO GENERAL** Mantener operativo las Camionetas N° 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, que son designados a cumplir funciones Administrativas en las diversas Gerencias, Subgerencias de esta Entidad en beneficio de la Ciudad de Chimbote.	**8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:** (...) No tener impedimento para contratar con el Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

N° Requerimiento	Especificaciones técnicas y/o Términos de referencia	
000566	• **OBJETIVO ESPECÍFICO** Cumplir con realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las Camionetas N° 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote.	**8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:** (...) No tener impedimento para contratar con el Estado.
000621	**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** • **OBJETO GENERAL** Implementar contenedores en la plaza de armas y avenidas principales para la recolección de residuos inorgánicos del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos. • **OBJETIVO ESPECÍFICO.** Promover a la ciudadanía el correcto manejo de residuos inorgánicos y como debe ser separado correctamente.	**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:** (...) No tener impedimento para contratar con el Estado.
000682	**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** • **OBJETO GENERAL** Recuperar y conservar en buen estado las áreas verdes de los parques, plazas y otros de la ciudad de Chimbote. • **OBJETIVO ESPECÍFICO.** Cumplir con las actividades de mantenimiento de las áreas verdes de los parques, plazas y otros de la Ciudad de Chimbote.	**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:** (...) No tener impedimento para contratar con el Estado.

Fuente: Requerimiento de bienes y servicios de áreas usuarias **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Estos requerimientos fueron remitidos por las áreas usuarias (como se muestra en el cuadro n.° 11 - Requerimientos de bienes y servicios de áreas usuarias) a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad y esta a su vez los derivó a la Subgerencia de Logística y Patrimonio mediante los siguientes documentos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

00041

Cuadro n.° 13:
Trámite de los requerimientos de bienes y servicios para estudio de mercado

N° Requer.	Área usuaria remite requerimientos a Gerencia de Administración y Finanzas (GAyF) y/o Subgerencia de Logística y Patrimonio (SGLyP)			GAyF y/o Área usuaria remite expediente a Subgerencia de Logística y Patrimonio (SGLyP)			Recepción de proveído por la SGLyP
	N° de documento	Fecha	Suscrito por:	Documento	Fecha	Suscrito por:	
000141	Informe n.° 0035-2023-GT-MPS	27/02/2023	Sixto Papa Valerio Bada	Proveído n.° 1813-2023-GAyF-MPS	28/02/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	28/02/2023
000314	Memorando n.° 630-2023-GGA-MPS	26/05/2023	Miguel Santa María Flores	Proveído n.° 5738-2023-GAyF-MPS	06/06/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	15/06/2023
000318	Memorando n.° 657-2023-GGA-MPS	01/06/2023	Miguel Santa María Flores	Proveído n.° 5557-2023-GAyF-MPS	01/06/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	15/06/2023
000368	Informe n.° 0246-2023-ODPCA-MP	15/06/2023	Carlos Roger León Lázaro	Proveído n.° 6693-2023-GAyF-MPS	27/06/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	27/06/2023
001650	Memorando n.° 2525-2023-GI-MPS	04/08/2023	Héctor Falcón Jara	Proveído n.° 8135-2023-GAyF-MPS	07/08/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	07/08/2023
000566	Informe n.° 1150-2023-SGTM-GAyF-MPS	19/09/2023	César Luis Arellano Moreno	Proveído n.° 10356-2023-GAyF-MPS	20/09/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	25/09/2023
000621	Proveído n.° 0778-2023-SGLPPyJ-GGA-MPS[24]	25/10/2023	Alexis Ricardo Escobar Gil	Proveído n.° 0778-2023-SGLPPyJ-GGA-MPS	25/10/2023	Alexis Ricardo Escobar Gil, Subgerente de Limpieza Pública, Parques y Jardines.	26/10/2023
000682	Memorando n.° 1514-2023-GGA-MPS	21/11/2023	Miguel Santa María Flores	Proveído n.° 13244-2023-GAyF-MPS	22/11/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	24/11/2023

Fuente: Expedientes de contratación de requerimiento de bienes y servicios **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

[24] En el expediente de contratación no se ha evidenciado el documento mediante el cual la gerencia de Gestión Ambiental remite el requerimiento de información a la Gerencia de Administración y Finanzas.

00042

Al respecto, en el marco de los incisos 8.2.3 y 8.2.4 de la Directiva, la Subgerencia de Logística y Patrimonio en la indagación de mercado solicita cotizaciones de proveedores, cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación, así como remite y requiere los Anexos n.os 03: Formato de Cotizaciones del Proveedor, 04: Formato de Declaración Jurada del Proveedor y 05: Formato de Carta de Autorización (CCI); disposiciones que le corresponden a Adrián Benito Mejía Morales, en su condición de subgerente de Logística y Patrimonio; concordante con lo establecido en el inciso 10) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con la Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019, el cual señala: *"Realizar y ejecutar todos los actos necesarios para los procesos de selección en sus diversas etapas: fase o actos preparatorios, desarrollo del proceso y etapa de ejecución contractual, de acuerdo a las competencias que otorga la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"*.

En atención a las funciones atribuidas en la citada normativa, Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio como responsable del estudio de mercado, conforme lo señala en el informe n.° 7078-2024-SGLyP-GAyF-MPS de 23 de agosto de 2024, recibido por el Órgano de Control Institucional el 5 de setiembre de 2024, refiere lo siguiente: *"(...), se informa que el responsable del procedimiento de indagación de mercado era el Sub Gerente de Logística y Patrimonio; sin embargo, por la carga laboral que afronta esta Sub Gerencia se contaba con el apoyo de locadores de servicio"*, señalando en el anexo del citado oficio, que para las contrataciones detalladas en el cuadro precedente contó con el apoyo de Jairo Enrique Cardoza Silupu, quién prestaba el servicio de especialista para la contratación de menor cuantía en la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en mérito a las Ordenes de servicio n.os 1240-2023 **(Apéndice n.° 26)** de 26 de julio de 2023 y 1719-2023 **(Apéndice n.° 26)** de 18 de octubre de 2023, a quién en adelante se le denominará "Cotizador".

Sin embargo, Jairo Enrique Cardoza Silupu, mediante informe n.° 003-2024-JECS-SGLyP-GAyF-MPS **(Apéndice n.° 27)** recibido por el Órgano de Control Institucional el 10 de setiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

"(...)

- *Hago de conocimiento que los requerimientos de bienes n° 141, 314, 318, 368 y requerimiento de servicios n° 1650 del año 2023; no han sido realizados por mi persona.*
- *El requerimiento de bienes n° 566, 621, 682-2023, realizado la indagación de mercado por mi persona, fueron atendidos por el proveedor INVERSIONES ENPIGIO EIRL, quien presento su carta como proveedor de bienes y servicios el 16 de febrero del 2023 a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial del Santa. (Adjunto Pantallazo).*
- *Para la indagación de mercado de los requerimientos, el mecanismo que se utilizó fue mediante correo electrónico habiendo revisado* ***la lista de proveedores que presentaron su carta*** *a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial del Santa*. [énfasis agregado].
- *El correo electrónico que se utilizó para solicitar las cotizaciones a los proveedores fue subgerencia.logistica.mps5@gmail.com (Adjunto pantallazo de invitación y respuestas).*
- *Los documentos que se envió a los proveedores fueron el requerimiento junto con sus términos de referencia y especificaciones técnicas, Anexo N° 04 y 05 de la* ***DIRECTIVA N° 10-2022: "NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"****. (Adjunto formatos, requerimiento y términos de referencia y/o especificaciones técnicas).*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

- *El mecanismo que se utilizó para verificar que los proveedores durante la indagación de mercado cumplían con las exigencias previstas en la DIRECTIVA N° 10-2022, fue que se encuentren inscritos en el RNP, ruc activo y habido, y no se encuentre inhabilitado para contratar con el estado. (Hago hincapié que para verificar si un proveedor este impedido o inhabilitado de contratar con el estado se puede verificar mediante el portal Búsqueda de proveedores, el cual continuamente tiene fallas para su carga, Adjunto pantallazo)".* [énfasis agregado]

Con relación a lo manifestado en el primer apartado, la Comisión de Control solicitó información a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la cual, mediante informe n.° 8193-2024-SGLyP-GAyF-MPS[25] **(Apéndice n.° 28)** recibido el 2 de octubre de 2024, suscrito por Adrián Benito Mejía Morales, en su condición de Subgerente de Logística y Patrimonio manifestó lo siguiente:

> *"(...); teniendo en cuenta que con fecha 26/09/2024 mediante oficio N° 011-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA, se devolvieron los requerimientos n° 141, 258, 279, 292, 314, 318, 325, 334, 336, 349, 368, 1650 y 2241 a esta Subgerencia, se pudo visualizar que fue el locador YONEL FRAY TREJO RODRÍGUEZ quien realizó el apoyo en la indagación de mercado de los requerimientos señalados en el marco de la Directiva N° 10 "Normas Para Contrataciones de Bienes y Servicios y/o Consultorías por Monto Igual o Inferior a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias".*

En tal sentido, para las contrataciones que corresponden a los requerimientos de bienes 000141-2023, 000314-2023, 000318-2023, 000368-2023 y requerimiento de servicios n.° 001650-2023, detalladas en el cuadro precedente contó con el apoyo de Yonel Fray Trejo Rodríguez, quién prestaba el servicio de especialista en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en mérito a las Órdenes de Servicio n.os 0047-2023 **(Apéndice n.° 29)** de 31 de enero de 2023, 0504-2023 **(Apéndice n.° 29)** de 20 de abril de 2023, 1194-2023 **(Apéndice n.° 29)** de 21 de julio de 2023, 1747-2023 **(Apéndice n.° 29)** de 20 de octubre de 2023 y 2084-2023 **(Apéndice n.° 29)** de 1 de diciembre de 2023, a quién en adelante se le denominará "Cotizador".

Es así que, los cotizadores, a través de los correos electrónicos logistica.mps.03@gmail.com, "sub.gerencialogistica@munisanta.gob.pe" y subgerencia.logistica.mps5@gmail.com, solicitaron cotizaciones a diversos proveedores, quienes emitieron respuesta, presentando sus propuestas. Con la información alcanzada, se elaboraron los cuadros comparativos, siendo suscritos por los cotizadores y el subgerente de Logística y Patrimonio.

Las actividades ejecutadas por la Subgerencia de Logística y Patrimonio en el estudio de mercado se detallan en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

[25] En respuesta al oficio n.° 001-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA de 19 de setiembre de 2024.

Cuadro n.° 14:
Procedimiento de indagación de mercado de los requerimientos de bienes y servicios

N° Requer.	Recibido por	Indagación de mercado: solicitud de cotización				Presentación de cotizaciones por:					Resultados en cuadro comparativo de cotizaciones
		Correo	Fecha	Documentación solicitada	Destinatario	Razón social / Nombre	Correo	Fecha	Documentación presentada	Representante Legal	
000141	28/02/2023	Cotización - 593563-2023 Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos.	23/03/2023	No se ha evidenciado el correo mediante el cual se solicita cotizaciones		Ronaldo Solano Ramírez	melissamayuri19@gmail.com	03/07/2023	Cotización, Anexo N° 01, copia DNI, RNP y Consulta RUC		Cumple con requerimiento
						Taikane S.A.C.	No se evidencio correo de respuesta	30/06/2023	Cotización, Consulta RUC, Datos del Declarante, copia DNI y RNP	Tanya Elizabeth Watanabe Arciniega	Cumple con requerimiento
						Inversiones Enpigio E.I.R.L.	No se evidencio correo de respuesta		Cotización, Anexo N° 01, copia DNI, Reporte Ficha RUC y RNP	Víctor Raúl Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento. Oferto menor precio
000314	15/06/2023	logística.mps.03@gmail.com	17/06/2023	Propuesta económica, Ficha RUC, RNP, copia DNI, teléfono, cuenta CCI.	inversionesenpigioeirl@gmail.com	Inversiones Enpigio E.I.R.L.	inversionesenpigioeirl@gmail.com	19/06/2023	Cotización, Anexo N° 01 Formato de carta de autorización, CCI, DNI, Reporte ficha RUC y RNP.	Víctor Raúl Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento
					tanya_wa@hotmail.com	Tanya Elizabeth Watanabe Arciniega	tanya_wa@hotmail.com	19/06/2023	Cotización, datos del declarante, DNI, consulta RUC y RNP.		No cumple con requerimiento
					melissamayuri19@gmail.com	Ronaldo Solano Ramírez	melissamayuri19@gmail.com	19/06/2023	Cotización, Anexo N° 01 Formato de carta de autorización, CCI, DNI, RNP y consulta RUC.		No cumple con requerimiento
000318	15/06/2023	logística.mps.03@gmail.com	17/06/2024	Propuesta económica, Ficha RUC, RNP, copia DNI, teléfono, cuenta CCI.	serviciosgeneralesa1peru@gmail.com	Tanya Elizabeth Watanabe Arciniega	tanya_wa@hotmail.com	20/06/2023	Cotización, datos del declarante, DNI, consulta RUC y RNP.		No cumple con requerimiento
					serviciosgeneralescapieirl@gmail.com	Inversiones Enpigio E.I.R.L.	inversionesenpigioeirl@gmail.com	20/06/2023	Cotización, Anexo N° 01 Formato de carta de autorización, CCI, Reporte ficha RUC, RNP y DNI.	Víctor Raúl Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento
					serviciosgeneralessanpedrosac@gmail.com	Ronaldo Solano Ramírez	melissamayuri19@gmail.com	20/06/2023	Cotización, Anexo N° 01 Formato de carta de autorización, CCI, DNI, RNP y consulta RUC.		No cumple con requerimiento

[26] Subgerencia de Logística y Patrimonio

00045

N° Requer.	Recibido por	Indagación de mercado: solicitud de cotización				Presentación de cotizaciones por:					Resultados en cuadro comparativo de cotizaciones
		Correo	Fecha	Documentación solicitada	Destinatario	Razón social / Nombre	Correo	Fecha	Documentación presentada	Representante Legal	
000368	27/06/2023	logística.mps.03@gmail.com	01/07/2023	Ficha RUC, RNP, copia DNI, teléfono, cuanta CCI,	inversionesenpigioeirl@gmail.com	Inversiones Enpigio E.I.R.L.	inversionesenpigioeirl@gmail.com	05/07/2023	Cotización, Anexo N° 01, RNP, Reporte de Ficha RUC y copia DNI.	Víctor Raúl Sifuentes Aguilar	No detalla cumplimiento
					melissamayuri19@gmail.com	Ronaldo Solano Ramírez	melissamayuri19@gmail.com	05/07/2023	Cotización, Anexo N° 01, copia DNI, RNP y Consulta RUC		No detalla cumplimiento
					renzonik@gmail.com						
001650	07/08/2023	sub.gerencialogistica@munisanta.gob.pe	18/10/2023	Anexo N° 03, Anexo N° 04, Anexo N° 05, RNP, Ficha RUC y acreditación del perfil (CV).	inversionesenpigioeirl@gmail.com	Inversiones Enpigio E.I.R.L.	inversionesenpigioeirl@gmail.com	19/10/2023	Ficha Única del Proveedor – OSCE, Anexo N° 03, Anexo N° 04, Anexo N° 05, RNP, Reporte de Ficha RUC, Tarjeta de identificación vehicular y SOAT.	Víctor Raúl Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento
					arciniagata@gmail.com	Taikane S.A.C.	arciniagata@gmail.com	19/10/2023	Cotización, Datos del declarante, copia DNI, Consulta RUC y RNP.	Tanya Elizabeth Watanabe Arciniega	No cumple con requerimiento
					eurogestionsac@hotmail.com	Eurogestión S.A.C.	eurogestionsac@hotmail.com	19/10/2023	Cotización, copia DNI, Ficha RUC, RNP y Anexo N° 05.		No cumple con requerimiento
000566	25/09/2023	logística.mps.05@gmail.com	27/09/2023	Declaración Jurada y cuenta CCI	servifer.srl@hotmail.com	Servifer S.R.L.	servifer.srl@hotmail.com	27/09/2023	Cotización.	Richard B. Eneque Mariños	No cumple con requerimiento
					hc.servid@gmail.com	HC Servicios Industriales S.A.C.	hc.servid@gmail.com	28/09/2023	Cotización y Ficha RUC.	Roberto Carlos Sernaque Gonzales	No cumple con requerimiento
					inversionesenpigioeirl@gmail.com[27]	Inversiones Enpigio E.I.R.L.	inversionesenpigioeirl@gmail.com	31/08/2023	Anexo N° 03, Anexo N° 04, RNP, Ficha RUC y Ficha Única del Proveedor.	Víctor Raúl Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

[27] Remitido el 28 de setiembre de 2023

00046

N° Requer.	Recibido por SGLyP[28] el:	Indagación de mercado: solicitud de cotización				Presentación de cotizaciones por:					Resultados en cuadro comparativo de cotizaciones
		Correo	Fecha	Documentación solicitada	Destinatario	Razón social / Nombre	Correo	Fecha	Documentación presentada	Representante Legal	
000621	26/09/2023	Subgerencia.logistica.mps5@gmail.com	27/10/2023	Declaración Jurada y cuenta CCI	inversionesenpigioeirl@gmail.com	Inversiones Enpigio E.I.R.L.	inversionesenpigioeirl@gmail.com	13/11/2023	Cotización, Anexo N° 01, copia DNI, Reporte de Ficha RUC, RNP y Ficha Única del Proveedor.	Víctor Raúl Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento
					arciniegata@gmail.com	Taikane S.A.C.	arciniegata@gmail.com	30/10/2023	Cotización, Datos del declarante, Anexo N° 04, copia DNI, Consulta RUC y RNP.	Tanya Elizabeth Watanabe Arciniega.	No cumple con requerimiento
					eurogestionsac@hotmail.com	Eurogestión S.A.C.	eurogestionsac@hotmail.com	30/10/2023	Cotización, Anexo N° 05, copia DNI, Ficha RUC y RNP	Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar	No cumple con requerimiento
000682	24/11/2023	Subgerencia.logistica.mps5@gmail.com	27/11/2023	Propuesta económica, modelo de DDJJ y cuenta CCI	arciniegata@gmail.com	Taikane S.A.C.	arciniegata@gmail.com	28/11/2023	Cotización, Datos del declarante, Anexo N° 04 Formato de Declaración Jurada del Proveedor y RNP.	Tanya Elizabeth Watanabe Arciniega.	No cumple con requerimiento
					inversionesenpigioeirl@gmail.com	Inversiones Enpigio E.I.R.L.	inversionesenpigioeirl@gmail.com	29/11/2023	Cotización, Anexo N° 01 Formato de carta de autorización, Reporte ficha RUC, RNP y Ficha Única del Proveedor (OSCE).	Víctor Raúl Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento
					melissamayuri19@gmail.com	Corporación e Inversiones Vald E.I.R.L.	melissamayuri19@gmail.com	28/11/2023	Cotización, Datos personales, Consulta RUC y RNP.	Christian Valdés M.	No cumple con requerimiento

Fuente: Expedientes de contratación de requerimiento de bienes y servicios **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

[28] Subgerencia de Logística y Patrimonio

00047

De lo detallado en el presente cuadro, se advierte que, de los ocho (8) requerimientos que dieron lugar al procedimiento de indagación de mercado, solo en dos (2) de ellos (requerimientos n.os 001650-2023 y 000566-2023), el proveedor Inversiones Enpigio E.I.R.L., adjuntó el Anexo N° 4 en sus cotizaciones, donde declaró: *"No tener impedimento para ser participante, postor y/o contratar con el Estado, conforme lo estipulado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento*".

Sin embargo, los cotizadores Yonel Fray Trejo Rodríguez en lo que corresponde a los expedientes de contratación de los requerimientos n.os 000141-2023, 000314-2023, 000318-2023 y 000368-2023, así como Jairo Enrique Cardoza Silupu, en los requerimientos 000621-2023 y 000682-2023, pese a que el proveedor Enpigio E.I.R.L. no adjuntó el Anexo n.° 4 en sus cotizaciones, se le adjudicó la contratación de bienes; pese a ello, Adrián Benito Mejía Morales, Subgerente de Logística y Patrimonio validó lo actuado por los cotizadores, al no verificar (en el marco de sus labores de supervisión) que la información presentada, no contaba con el Anexo n.° 4 y suscribió el cuadro comparativo de cotizaciones, permitiendo con ello la contratación del proveedor Inversiones Enpigio E.I.R.L.

De otra parte, se advierte en el expediente de contratación del requerimiento n.° 000141-2023 de 28 de febrero de 2023, que fue elaborado por la Gerencia de Transportes, solicitando 40 y 50 galones de pintura de tráfico amarillo y tráfico blanco, respectivamente, se observó la Cotización n.° 593563-2023, *"Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos de 23 de marzo de 2023"*. Cabe señalar que fue el cotizador, Yonel Fray Trejo Rodríguez, quien realizó el estudio de mercado para atender el citado requerimiento.

Al respecto, con relación a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, establece que este, es un método especial de contratación mediante el cual las entidades contratan bienes y servicios que se incorporen en estos, sin realizar procedimiento de selección; asimismo, el inciso 114.1 del artículo 114 del Reglamento de la citada ley, establece la obligatoriedad de contratar bienes y servicios a través de los antes citados catálogos. Igualmente, en el marco de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS[29], publicada el 10 de julio de 2021, se establecen las condiciones y requisitos para las contrataciones por esta modalidad de contratación; siendo esto así, se advierte que los materiales que corresponden a pinturas de tráfico, se encuentran incluido en el catálogo electrónico con el código EXT-CE-2021-12 Tuberías, pinturas, cerámicos, sanitarios, accesorios, y complementos en general.

Así también, cabe precisar que el literal k) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de contrataciones, señala que: *"Las entidades pueden exceptuarse de la obligación de contratar los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales son objetivas y demostrables, para lo cual obtienen previamente la autorización de PERÚ COMPRAS, bajo sanción de nulidad"*.

Por consiguiente, se evidencia que la citada necesidad pese a encontrarse incluida en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, no se muestra procedimiento alguno para declarar su excepcionalidad o procedimiento que justifique tal decisión, puesto que, dicha contratación debió regirse bajo los alcances del artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y los artículos 114 y 115 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; así como, las directivas y otras disposiciones emitidas por el OSCE o PERÚ COMPRAS, tal como lo establece el numeral 7.1 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, publicada el 10 de julio de 2021, que establece las condiciones y requisitos para las contrataciones por esta modalidad de contratación. A pesar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

[29] Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de Acuerdos Marco.

de lo señalado, se realizó la contratación siguiendo los lineamientos de la Directiva n.° 10 **sobre "Normas para la contratación de Bienes y Servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias**.

Cabe resaltar que, en el estudio de mercado de la citada necesidad, así como en el expediente de contratación del antes citado requerimiento, no se advierte correos electrónicos de solicitud de cotización remitido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio a los proveedores Ronaldo Solano Ramírez, Taikane S.A.C. e Inversiones Enpigio E.I.R.L.; sin embargo, los citados proveedores *presentaron sus propuestas*.

Por tanto, a pesar que el citado requerimiento debía efectuarse bajo los alcances del T.U.O. de la Ley n.° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como, las directivas y otras disposiciones emitidas por el OSCE o PERÚCOMPRAS, el cotizador Yonel Fray Trejo Rodríguez sin justificación alguna, realizó el estudio de mercado siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva n.° 10 sobre "Normas para la contratación de Bienes y Servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias; es decir, omitió la obligatoriedad del procedimiento establecido en la normativa señalada, lo cual denota la realización de acciones para favorecer la contratación del proveedor **Enpigio E.I.R.L.**, situación que se complementó con la validación realizada por Adrián Benito Mejía Morales, al no verificar (en el marco de sus labores de supervisión) que la información presentada por el cotizador Marino Julián Flores Gonzales, no correspondió al procedimiento establecido en el marco de la Directiva para contratación de bienes y servicios iguales o memores a ocho (8) UIT; pese a ello, suscribió conjuntamente con el cotizador el cuadro comparativo de cotizaciones.

Además de ello, mediante informe n.° 8222-2024-SGLyP-GAyF-MPS **(Apéndice n.° 30)** recibido por la comisión de control el 4 de octubre de 2024, la Subgerencia de Logística y Patrimonio informó *"(...) obran cartas de presentación de proveedores que han ingresado dando a conocer los bienes y servicios que brindan."*, sin embargo, de la revisión del archivo de proveedores del año 2023, remitido con el antes referido informe, se advierte que HC Servicios Industriales S.A.C. y Corporación e Inversiones Vald E.I.R.L., proveedores que presentaron cotizaciones para los requerimientos n.os 000566-2023 y 000682-2023, respectivamente, no ingresaron cartas de presentación. Además, las actividades económicas declaradas por los cotizadores no están directamente relacionadas con el objeto de la contratación, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

Cuadro n.° 15:
Actividades económicas de proveedores declaradas en cartas de presentación ingresadas por Mesa de Partes de la Entidad

N° Requerimiento	Objeto / objetivo de la contratación	Actividades de los proveedores registradas en SUNAT		
		Solano Ramírez Ronaldo	**Taikane S.A.C.**	**Inversiones Enpigio E.I.R.L.**
000141	Requerir materiales para el pintado de señales horizontales en la infraestructura vial del distrito de Chimbote, de acuerdo a los Términos de Referencia del presente documento.	**Actividad principal**: Impresión **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.	**Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.	**Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.
		Solano Ramírez Ronaldo	**Watanabe Arciniega Tanya Elizabeth**	**Inversiones Enpigio E.I.R.L.**
000314	➢ **OBJETO GENERAL** Recuperación y Mejoramiento de los espacios de áreas verdes en la Plaza de Armas y el Ovalo San Pedro de Chimbote. ➢ **OBJETIVO ESPECÍFICO** Gestionar la logística necesaria para una mejora del ornato paisajístico y el cuidado del medio ambiente, del distrito de Chimbote.	**Actividad principal**: Impresión **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.	**Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Otras actividades de servicios personales N.C.P. **Actividad segundaria 2**: Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción.	**Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.
		Solano Ramírez Ronaldo	**Watanabe Arciniega Tanya Elizabeth**	**Inversiones Enpigio E.I.R.L.**
000318	➢ **OBJETO GENERAL** Recuperación y Mejoramiento de los espacios de áreas verdes en el Malecón Grau, Ovalo Fraternidad, Ovalo San Pedro y otros. ➢ **OBJETIVO ESPECÍFICO** Gestionar la logística necesaria para una mejora del ornato paisajístico y el cuidado del medio ambiente, del distrito de Chimbote.	**Actividad principal**: Impresión **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.	**Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Otras actividades de servicios personales N.C.P. **Actividad segundaria 2**: Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción.	**Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

00050

N° Requerimiento	Objeto / objetivo de la contratación	Actividades de los proveedores registradas en SUNAT		
		Solano Ramírez Ronaldo		**Inversiones Enpigio E.I.R.L.**
000368	Contratación del servicio de Adquisición de un coche de carga para transportar los alimentos.	**Actividad principal**: Impresión **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.		**Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.
		Eurogestión S.A.C	**Taikane S.A.C.**	**Inversiones Enpigio E.I.R.L.**
001650	Contratar el servicio de alquiler de una unidad vehicular (camioneta) a todo costo, con la finalidad de realizar el seguimiento, verificación e inspección de los avances de ejecución de la obra que promueve la Municipalidad Provincial del Santa.	**Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.	**Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.	**Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.
		Servicios y Repuestos Servifer S.R.L.	**HC Servicios Industriales S.A.C.**	**Inversiones Enpigio E.I.R.L.**
000566	• **OBJETO GENERAL** Mantener operativo las Camionetas N° 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, que son designados a cumplir funciones Administrativas en las diversas Gerencias, Subgerencias de esta Entidad en beneficio de la Ciudad de Chimbote. • **OBJETIVO ESPECÍFICO.** Cumplir con realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las Camionetas N° 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote.	**Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.	**Actividad principal**: Venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo. **Actividad secundaria 1**: Reparación de maquinaria. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades especializadas de construcción.	**Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

00051

N° Requerimiento	Objeto / objetivo de la contratación	Actividades de los proveedores registradas en SUNAT		
		Eurogestión S.A.C	**Taikane S.A.C.**	**Inversiones Enpigio E.I.R.L.**
000621	• **OBJETO GENERAL** Implementar contenedores en la plaza de armas y avenidas principales para la recolección de residuos inorgánicos del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos. • **OBJETIVO ESPECÍFICO.** Promover a la ciudadanía el correcto manejo de residuos inorgánicos y como debe ser separado correctamente.	**Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.	**Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.	**Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.
		Corporación e Inversiones Vald E.I.R.L.	**Taikane S.A.C.**	**Inversiones Enpigio E.I.R.L.**
000682	• **OBJETO GENERAL** Recuperar y conservar en buen estado las áreas verdes de los parques, plazas y otros de la ciudad de Chimbote. • **OBJETIVO ESPECÍFICO.** Cumplir con las actividades de mantenimiento de las áreas verdes de los parques, plazas y otros de la Ciudad de Chimbote.	**Actividad principal**: Transporte de carga por carretera. **Actividad secundaria 1**: Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.	**Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.	**Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.

Fuente: Archivos de cartas de presentación de proveedores 2023 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

00052

Es decir, el cotizador Jairo Enrique Cardoza Silupu, no acreditó el mecanismo y/o procedimiento que utilizó para identificar y/o seleccionar a los proveedores HC Servicios Industriales S.A.C. y Corporación e Inversiones Vald E.I.R.L., a quienes remitió correos electrónicos solicitando sus cotizaciones para adquisición de repuestos y compra de insumos de fertilización. Además, los cotizadores Yonel Fray Trejo Rodríguez y Jairo Enrique Cardoza Silupu remitieron y requirieron cotizaciones a proveedores con actividades económicas declaradas, que no están directamente relacionadas con el objeto de la contratación[30], aspecto que fue validado por Adrián Benito Mejía Morales, al suscribir los cuadros comparativos de cotizaciones juntamente con los citados *cotizadores*.

Posteriormente, elaborados los cuadros comparativos de cotizaciones, Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación de crédito presupuestario; las cuales fueron remitidas al subgerente de Logística y Patrimonio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 16:
Procedimiento de obtención de Certificado de Crédito Presupuestario

Procedimiento de obtención de Certificación de Crédito Presupuestario							
N° Requer.	Solicitud de certificación de la Sub gerencia de Logistica y Patrimonio ante la Gerencia de Administración y Finanzas (GAyF)		GAyF solicita a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificación		Recepción de proveído por la SGLyP		Certificación recibida por SGLyP el:
	Informe n.°	Fecha	Proveído n.°	Fecha	Proveído n.°	Fecha	
000141	01898-2023-SGLyP-GAyF-MPS	23/03/2023	2674-2023-GAyF-MPS	24/03/2023	1638-2023-GPyP-MPS	03/05/2023	05/05/2023
000314	4955-2023-SGLyP-GAyF-MPS	20/06/2023	6417-2023-GAyF-MPS	21/06/2023	3187-2023-GPyP-MPS	11/07/2023	12/07/2023
000318	4953-2023-SGLyP-GAyF-MPS	20/06/2023	6419-2023-GAyF-MPS	21/06/2023	3303-2023-GPyP-MPS	17/07/2023	17/07/2023
000368	5331-2023-SGLyP-GAyF-MPS	04/07/2023	6956-2023-GAyF-MPS	07/07/2023	3486-2023-GPyP-MPS	21/07/2023	21/07/2023
001650	9262-2023-SGLyP-GAyF-MPS	19/10/2023	11804-2023-GAyF-MPS	21/10/2023	5761-2023-GPyP-MPS	30/10/2023	30/10/2023
000566	8616-2023-SGLyP-GAyF-MPS	05/10/2023	11117-2023-GAyF-MPS	06/10/2023	6031-2023-GPyP-MPS	09/11/2023	10/11/2023
000621	10079-2023-SGLyP-GAyF-MPS	14/11/2023	12835-2023-GAyF-MPS	15/11/2023	6518-2023-GPyP-MPS	29/11/2023	29/11/2023
000682	10970-2023-SGLyP-GAyF-MPS	04/12/2023	13886-2023-GAyF-MPS	04/12/2023	6874-2023-GPyP-MPS	13/12/2023	14/12/2023

Fuente: Expedientes de contratación de requerimiento de bienes y servicios **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

30 Al respecto, el inciso 8.2.3 de la Directiva n.° 10 sobre "Normas para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, de la Municipalidad Provincial del Santa", dispone que: *"Con el requerimiento conforme, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio solicita una o más cotizaciones de proveedores, mediante cartas, correos electrónicos u otro medio verificable, **cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación**. Para dicho fin remitirá en todas las solicitudes, los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. Adicionalmente, según el objeto de contratación remitirá los formatos de cotización correspondientes"* [énfasis agregado]

Con la certificación presupuestal, la Subgerencia de Logística y Patrimonio emitió al proveedor Inversiones Enpigio E.I.R.L., las órdenes para las contrataciones que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 17:
Órdenes de compra y/o Servicios emitidas

Requerimiento			Ordenes de Compra / Ordenes de Servicio		
N°	Fecha	Descripción	N°	Fecha	Descripción
000141	27/02/2023	Materiales para señalizaciones en calles y avenidas de la ciudad de Chimbote.	0332	03/07/2023	• 40 galones de pintura tráfico amarillo • 50 galones de pintura tráfico blanco
000314	26/05/2023	Se requiere la compra de grass americano en champa, para recuperar espacios destinados para áreas verdes, en la Plaza de Armas y el Ovalo San Pedro, lo que permitirá mejorar el ornato paisajístico y el cuidado del medio ambiente, logrando de esta manera generar un ambiente adecuado para los ciudadanos del distrito de Chimbote	0354	12/07/2023	2500 m2 de Grass americano en champa
000318	31/05/2023	Se requiere la compra de palmeras para embellecer el Malecón Grau, Ovalo Fraternidad, Ovalo San Pedro y otros espacios destinados para áreas verdes del distrito de Chimbote, lo que permitirá mejorar el ornato paisajistico durante las próximas fechas festivas de San Pedrito y Fiestas Patrias, logrando a su vez un ambiente adecuado para el desarrollo sostenible de la ciudadanía chimbotana.	0365	17/07/2023	• 100 plantones ornamentales de palmera hawaiana • 100 plantones ornamentales de palmera real
000368	15/06/2023	Adquisición de coche carga para el almacén del Órgano Desconcentrado Programa de Complementación Alimentana de la MPS	0385	21/07/2023	1 coche para carga
001650	26/07/2023	Contratación de servicio de alquiler de movilidad a todo costo de la obra Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del servicio de alcantarillado en el sector Carrizales del distrito de Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Áncash. CUI 2561280.	1860	31/10/2023	Alquiler de modalidad a todo costo
000566	19/09/2023	Se requiere la adquisición de repuestos para el uso de las camionetas n.° 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, modelo Nissan Frontier NP-300, año 2018 – uso administrativo de la Municipalidad Provincial del Santa	0684	10/11/2023	• 6 faros posteriores modelo Nissan NP-300 • 4 faros delanteros modelo Nissan NP-300 • 2 cremallera de dirección modelo Nissan NP-300 • 6 trapecio inferior modelo Nissan NP-300 (L/D, L/I) L-R. • 7 pastillas de freno modelo Nissan NP-300 • 4 bocamaza modelo Nissan NP-300 (L/D, L/I) L-R.
000621	25/10/2023	Se requiere la compra de contenedores para colocarlos en la Plaza de Armas y las avenidas principales de la ciudad, a fin de poder proveer al Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, con la logística necesaria para promover en la ciudadanía la correcta segregación de residuos inorgánicos.	0781	29/11/2023	• 13 unidades contenedor con forma de botella para segregación. • 136 unidades contenedor de 50 litros
000682	17/11/2023	Se requiere la compra de insumos, para realizar labores de fertilización y aplicaciones fitosanitarias de plantas ornamentales y otros, para mantener y conservar los diversos espacios públicos de áreas verdes de la ciudad, a fin de poder contribuir con el mejoramiento del ornato y cuidado del medio ambiente del distrito de Chimbote	0835	14/12/2023	• 40 bolsas de fertilizante de 50 KG. • 30 litros de pesticidas

Fuente: Expedientes de contratación de requerimiento de bienes y servicios **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, Inversiones Enpigio E.I.R.L. solicitó el pago por la contratación de bienes y servicios, siendo tramitadas las ocho (8) solicitudes por el área usuaria y la Gerencia de Administración y Finanzas, así como las Subgerencias de Logística y Patrimonio, Contabilidad y Tesorería, efectuándose el pago por S/129 780,00, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 18:
Trámite de pago de las contrataciones de bienes y servicios a Inversiones ENPIGIO E.I.R.L.

N° de Reque.	N° de Orden de Compra /Servicio.	Trámite de pago del servicio													
		Solicitud de Pago del proveedor	Fecha	Unidades orgánicas involucradas en el trámite de pago											
				Documento de conformidad de Área usuaria	Fecha	Subgerencia de Logística y Patrimonio	Fecha	Subgerencia de Contabilidad	Fecha	Gerencia de Administración y Finanzas	Fecha	Subgerencia de Tesorería	Fecha	Observación	Fecha de pago
000141	0332	Carta s/n	04.JUL.2023	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 2 y 3, con V° B° del Gerente de Transportes.	07.JUL.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 5739-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	17.JUL.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 4680-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	18.JUL.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 7742-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	19.JUL.2023	Emitió comprobante de pago n.° 05742 por S/9 450,00	14.AGO.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	16.AGO.2023
000314	0354	Carta s/n	14.JUL2023	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 2 y 3, con V° B° del SGLPPyJ	14.JUL.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 5764-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	19.JUL.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 4738-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	20.JUL.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 7718-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	20.JUL2023	Emitió comprobante de pago n.° 05698 por S/37 500,00	11.AGO.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	14.AGO.2023
000318	0365	Carta s/n	19.JUL.2023	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 2 y 3, con V° B° del SGLPPyJ	19.JUL.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 6092-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	26.JUL.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 4979-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	02.AGO.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 8225-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	03.AGO.2023	Emitió comprobante de pago n.° 05598 por S/25 000,00	10.AGO.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	11.AGO.2023
000368	0385	Carta s/n	09.AGO.2023	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 2 y 3, con V° B° del jefe del O.D. PCA.	09.ago.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 6870-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	21.AGO.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 5643-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	24.AGO.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 9399-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	29.AGO.2023	Emitió comprobante de pago n.° 06319 por S/830,00	01.SET.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	04.SET.2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — JEFATURA OCI

00055

N° de Reque.	N° de Orden de Compra /Servicio.	Trámite de pago del servicio													
		Solicitud de Pago del proveedor	Fecha	Unidades orgánicas involucradas en el trámite de pago											
				Documento de conformidad de Área usuaria	Fecha	Subgerencia de Logística y Patrimonio	Fecha	Subgerencia de Contabilidad	Fecha	Gerencia de Administración y Finanzas	Fecha	Subgerencia de Tesorería	Fecha	Observación	Fecha de pago
001650	1860	Carta s/n	21.NOV.2023	Acta de conformidad suscrita por Subgerente de Obras Públicas.	28.NOV.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 11053-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	01.DIC.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 8871-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	04.DIC.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 13767-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	04.DIC.2023	Emitió comprobantes de pago n.°s 09941 por S/7 920,00 y S/1 080,00 respectivamente.	04.DIC.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	05.DIC.2023
000566	0684	Carta s/n	21.NOV.2023	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 2 y 3, con V° B° del SGTM.	21.NOV.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 10541-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	22.NOV.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 8438-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	23.NOV.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 13149-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	23.NOV.2023	Emitió comprobante de pago n.° 09554 por S/20 360,00	28.NOV.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	29.NOV.2023
000621	0781	Carta s/n	05.DIC.2023	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 2 y 3, con V° B° del SGLPPyJ	05.DIC.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 11246-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	11.DIC.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 9221-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	12.DIC.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 14257-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	12.DIC.2023	Emitió comprobante de pago n.° 10285 por S/27 160,00	13.DIC.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	14.DIC.2023
000682	0835	Carta s/n	15.DIC.2022	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 2 y 3, con V° B° del SGLPPyJ	18.DIC.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 11798-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	19.DIC.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 99594-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	19.DIC.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 14762-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	19.DIC.2023	Emitió comprobante de pago n.° 10806 por S/8 400,00	20.DIC.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	22.DIC.2023
Total, S/												**129 780,00**			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

Fuente: Comprobantes de pago de los ocho (8) requerimientos de bienes y servicios **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

00056

En esta misma línea, se identificó lo siguiente:

La empresa **Inversiones Enpigio E.I.R.L.** fue constituida por escritura pública el 24 de marzo de 2009, con registro en la Oficina Registral de Chimbote con la Partida n.° 11036429, siendo su titular – gerente, Víctor Raúl Sifuentes Aguilar, e inició sus actividades económicas el 13 de febrero de 2019, de acuerdo con los datos registrados en la SUNAT.

Asimismo, de la revisión de las partidas de nacimiento de Víctor Raúl Sifuentes Aguilar, titular y *gerente general de la empresa Inversiones Enpigio* E.I.R.L. y *de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta*, regidora de la Municipalidad Provincial del Santa, periodo 2019-2022[31], remitidas por la jefatura del Órgano Desconcentrado Registro Civil de la Entidad, se tiene que Víctor Raúl Sifuentes Aguilar y Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta mantienen vínculos de consanguinidad en segundo grado **(hermanos)** al ser hijos de Nicanor Sifuentes y Fernández, cuyas partidas de nacimiento se adjuntan en el **Apéndice n.° 32**.

Asimismo, este grado de parentesco fue registrado por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, en el aplicativo de la CGR, "Declaraciones Juradas", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Grado parentesco declarado ante CGR por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta

CGR

621-1687-449880-831125816

Reporte simplificado de publicación de las DJI de Carácter Preventivo

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE CARÁCTER PREVENTIVO.

EJERCICIO: 2022 OPORTUNIDAD: ÚNICA POSTULANTE

DATOS DE ENTIDAD

1	Entidad	: JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE	2	Cargo al que postula/ratifica	: REGIDOR PROVINCIAL

DATOS PERSONALES

3	Apellido Paterno	: SIFUENTES	4	Apellido Materno	: ZAVALETA
5	Nombres	: STEFANI OLENKA			

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**). **Sí [X] No []**

D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
[redacted]	VICTOR RAUL SIFUENTES AGUILAR	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	SIFUENTES AGUILAR VICTOR RAUL

Fuente: Declaración Jurada de Intereses presentada por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, respecto a la tramitación para la contratación de los bienes y servicios detallados en los cuadros y párrafos precedentes, se ha evidenciado que en el procedimiento de indagación de mercado los señores Jairo Enrique Cardoza Silupu y Yonel Fray Trejo Rodríguez, en su condición de Cotizadores, remitieron solicitudes de cotizaciones a proveedores cuyas actividades económicas no se encontraron relacionadas con el objeto de la contratación y en algunos casos

[31] Conforme lo acredita la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial del Santa el 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 19)**

proveedores que venden bienes al por menor; así como, no exigieron la presentación del Anexo N° 4, Formato de Declaración Jurada del Proveedor a Inversiones Enpigio E.I.R.L., Taikane S.A.C., Ronaldo Solano Ramírez, Tanya Elizabeth Watanabe Arciniega. Eurogestión S.A.C. y Servifer S.R.L.

Además, Yonel Fray Trejo Rodríguez, en su condición de cotizador, omitió seguir el procedimiento establecido en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y el artículo 114 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; *así como*, las directivas y otras disposiciones emitidas por el OSCE o PERÚCOMPRAS, tal como lo establece el inciso 7.1.3 de la Directiva; esto es, en el marco de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS[32], publicada el 10 de julio de 2021; acciones que validó el señor Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio al suscribir los cuadros comparativos de cotizaciones.

Asimismo, se advierte que los actos en el marco de indagación de mercado, efectuados por los cotizadores Yonel Fray Trejo Rodríguez y Jairo Enrique Cardoza Silupu, se materializaron en la contratación de bienes y servicios mediante las órdenes de compra n.os 0332-2023 de 3 de julio de 2023, 0354-2023 de 12 de julio de 2023, 0365-2023 de 17 de julio de 2023, 0385-2023 de 21 de julio de 2023, 0684-2023 de 10 de noviembre de 2023, 0781-2023 de 29 de noviembre de 2023, 0835-2023 de 14 de diciembre de 2023 y orden de servicio n.° 1860-2023 de 31 de octubre de 2023.

De la misma forma, se advierte que, como responsable del proceso de contratación y en el marco de su labor de supervisión, Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio, validó las acciones de los cotizadores, al no verificar que las acciones realizadas por ellos se sujetara a lo dispuesto en la Directiva, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y el artículo 114 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y, las directivas y otras disposiciones emitidas por el OSCE o PERÚ COMPRAS; así como, al suscribir los cuadros comparativos (junto con los cotizadores) y las órdenes de compra n.os 0332-2023 de 3 de julio de 2023, 0354-2023 de 12 de julio de 2023, 0365-2023 de 17 de julio de 2023, 0385-2023 de 21 de julio de 2023, 0684-2023 de 10 de noviembre de 2023, 0781-2023 de 29 de noviembre de 2023, 0835-2023 de 14 de diciembre de 2023 y orden de servicio n.° 1860-2023 de 31 de octubre de 2023.

Además, Inversiones Enpigio E.I.R.L., a la fecha de las contrataciones detalladas en el párrafo precedente, tenía impedimento de contratar con la Entidad, en virtud de lo establecido en el numeral ii) del literal h), en concordancia con los literales i) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, la hermana[33] de Víctor Raúl Sifuentes Aguilar, titular y gerente general de la empresa proveedora tuvo la condición de regidora durante el periodo 2019 – 2022. Por lo que, el impedimento para contratar con el Estado, aplicaba hasta el 31 de diciembre de 2023; sin embargo, se le contrató y pagó por ello el importe de S/129 780,00.

Consecuentemente, Yonel Fray Trejo Rodríguez, especialista en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en condición de cotizador y Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio inobservaron el numeral 114.1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, que regula la obligatoriedad de la contratación a través de los Catálogos de Acuerdos Marco; así como los incisos 7.1 de las Disposiciones Generales y 8.4 de las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de la Directiva

32 Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de Acuerdos Marco.
33 Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta

N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de Acuerdos Marco", aprobada mediante la Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS publicada el 10 de julio de 2021.

Asimismo, los cotizadores, Yonel Fray Trejo Rodríguez, especialista en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; Jairo Enrique Cardoza Silupu, especialista para la Contratación de menor cuantía en la Subgerencia de Logística y Patrimonio; y, Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio inobservaron los *numerales* 8.2.3 y 8.2.4 de la *Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o* consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023, permitiendo con ello que se le pague a Inversiones Enpigio E.I.R.L. un monto ascendente a S/129 780,00, pese a estar impedida para contratar con la Entidad.

c) Servidores cotizaron, declararon como ganador y emitieron órdenes de servicio a favor de la empresa Eurogestión S.A.C., pese a que esta se encontraba impedida para contratar con la Entidad, permitiendo con ello, que posteriormente se le pague un monto total de S/69 064,20.

Durante los meses de febrero, mayo, junio, setiembre y octubre de 2023, la Gerencia de Transportes y las Subgerencias de Tesorería y Taller Municipal, así como los Órganos Desconcentrados Gestión de Riesgo de Desastres, Programa de Complementación Alimentaria y de Salud Pública de la Municipalidad Provincial del Santa, registraron en el Sistema ERP-MPS diez (10) requerimientos para la contratación de bienes y servicios, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 19
Requerimiento de bienes y servicios de áreas usuarias

N° Requerimiento	Fecha	Descripción	Área usuaria	Solicitante	Cargo
000141	27/02/2023	Materiales para señalizaciones en calles y avenidas de la ciudad de Chimbote.	Gerencia de Transportes	Sixto Papa Valerio Bada	Gerente
000258	02/05/2023	Adquisición de ventiladores para el almacén del PCA, que atiende el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Santa	Órgano Desconcentrado Programa de Complementación Alimentaria	Carlos Roger León Lázaro	Jefe
000279	15/05/2023	Adquisición de insumos para pintar las cabinas, tanque y carrocería de las unidades vehiculares: cisterna n.° 06, furgón n.° 04 y cama baja de la Municipalidad Provincial del Santa	Sub gerencia Taller Municipal	Percy Nicanor Abanto Abanto	Sub gerente
000292	18/05/2023	Micas para tarjeta de circulación de transportes	Gerencia de Transportes	Sixto Papa Valerio Bada	Gerente
000325	05/06/2023	Adquisición de repuestos diversos para la unidad vehicular Furgón n.° 04 de la Municipalidad Provincial del Santa.	Sub gerencia Taller Municipal	Percy Nicanor Abanto Abanto	Sub gerente
000334	05/06/2023	Adquisición de transpaleta estoca manual para el almacén del PCA	Órgano Desconcentrado Programa de Complementación Alimentaria	Carlos Roger León Lázaro	Jefe
000336	05/06/2023	Materiales para señalizaciones en calles y avenidas principales en el casco urbano.	Gerencia de Transportes	Sixto Papa Valerio Bada	Gerente
000349	14/06/2023	Adquisición de bienes e insumos para las actividades del Plan distrital de enfermedades Metaxénicas	Órgano Desconcentrado Programa de Salud Pública	Marleny Erlinda De la Cruz García	Jefa
000575	21/09/2023	Adquisición de máquinas valorizadoras y recontadoras de billetes.	Sub gerente de Tesorería	Claudia Mileni Rivadeneyra Vásquez	Sub gerente
002241	24/10/2023	Servicio de mantenimiento, recarga e instalación de extintores para operatividad en caso de emergencia del Palacio Municipal	Órgano Desconcentrado Gestión de Riesgo de Desastres	Agustín Ledesma Aguirre	Jefe

Fuente: Requerimiento de bienes y servicios de áreas usuarias **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

Es de indicar que, en los Términos de Referencia de los requerimientos detallados en el cuadro precedente, con relación al objeto de contratación y requisitos del proveedor, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 20
Objeto de la contratación y requisitos establecidos en requerimientos de bienes y servicios

N° Requerimiento	Especificaciones técnicas y/o Términos de referencia	
000141	**2. OBJETO.** Requerir materiales para el pintado de señales horizontales en la infraestructura vial del distrito de Chimbote, de acuerdo a los Términos de Referencia del *presente documento.*	**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:** (...) ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado.
000258	**IV. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN** **a. Objetivo general** El Programa de Complementación Alimentaria tiene como objetivo garantizar la calidad y buena presentación de los productos alimenticios que son entregados a los beneficiarios de PCA y PANTBC. **b. Objetivos específicos** Concientizar a los trabajadores que es importante almacenar los productos a temperaturas óptimas.	**IX. REGLAMENTOS TÉCNICOS SANITARIOS** (...) ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado.
000279	**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** ➢ **OBJETO GENERAL** Mantener su estructura en buen estado, a fin de evitar la corrosión producida por el ambiente. ➢ **OBJETIVO ESPECÍFICO** Cumplir con realizar el mantenimiento de los vehículos, que brindan servicios a la comunidad Chimbotana.	**7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:** (...) ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado.
000292	**3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA** Se requiere de materiales para brindar atención a los usuarios para la obtención de Tarjetas de Circulación de Transportes.	**7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:** (...) No tener impedimento para contratar con el Estado.
000325	**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** ➢ **OBJETO GENERAL** Mantener su estructura en buen estado, a fin de evitar la corrosión producida por el ambiente. ➢ **OBJETIVO ESPECÍFICO** Cumplir con realizar el mantenimiento de los vehículos, que brindan servicios a la comunidad Chimbotana.	**7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:** (...) No tener impedimento para contratar con el Estado.
000334	**III. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN** Contratación del servicio de Adquisición de una transpaleta estoca manual para transportar los alimentos en los pallets de madera.	**VII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR** Experiencia General y/o Específica Un año Experiencia como proveedor en el sector público y/o privado (...) ➢ Declaración de no tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo señalado en el artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado. El postor deberá acreditar un monto facturado y/o acumulado equivalente a S/20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al servicio a contratar, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

N° Requerimiento	Especificaciones técnicas y/o Términos de referencia	
000336	**2. OBJETIVO.** Requerir materiales para señalizaciones en calles y avenidas principales en nuestra ciudad de Chimbote.	**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:** (...) No tener impedimento para contratar con el Estado.
000349	**III. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN** Adquisición de Bienes e Insumos para la ejecución del Plan Distrital de Enfermedades Metaxenicas 2023, en el marco de la Actividad Operativa: Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis, contemplado en **el POI-2021-ODSP**, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, características y/o alcances consignados en el presente.	**VII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR** **Experiencia General y/o Específica** UN AÑO Experiencia como proveedor en el sector público y/o privado (...) ➢ Declaración de no tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo señalado en el artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado. El postor deberá acreditar un monto facturado y/o acumulado equivalente a S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al servicio a *contratar, durante los cinco (5) años anteriores* a la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
000575	**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** ➢ **OBJETO GENERAL** La oficina de la Subgerencia de Tesorería, requiere adquirir bienes para mejorar la atención al público en general. ➢ **OBJETIVO ESPECÍFICO** Necesidad primordial es evitar el recaudo de billetes falsos, con lo cual evitaríamos pérdidas financieras a nuestra entidad y a nuestro personal Recaudador.	**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:** (...) *No tener impedimento para contratar con el Estado.*
002241	**3. OBJETO** Esta contratación de servicio tiene por finalidad cumplir estrictamente con las normas de seguridad y salvaguardar la integridad de los trabajadores y de los administrados que transitan por las diferentes áreas del Palacio Municipal, Asimismo, dar seguridad a la población edil y estar prevenidos ante las emergencias que puedan ocurrir (incendios); teniendo en cuenta que con D.S. N° 110-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia a varios distritos de nuestra provincia del Santa, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.	**8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:** (...) - El proveedor NO deberá tener impedimento para contratar con el Estado.

Fuente: Requerimiento de bienes y servicios **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

Estos requerimientos fueron remitidos por las áreas usuarias a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad; y esta gerencia, los derivó a la Subgerencia de Logística y Patrimonio para el estudio de mercado, mediante los siguientes documentos:

Cuadro n.° 21
Trámite de los requerimientos de bienes y servicios para estudio de mercado

N° Requer.	Área usuaria remite requerimientos a Gerencia de Administración y Finanzas (GAyF)			GAyF remite expediente a Sub gerencia de Logística y Patrimonio (SGLyP)			Recepción de proveído por la SGLyP
	N° de documento	Fecha	Suscrito por:	Documento	Fecha	Suscrito por:	
000141	Informe n.° 0035-2023-GT-MPS	27/02/2023	Sixto Papa Valerio Bada	Proveído n.° 1813-2023-GAyF-MPS	28/02/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	28/02/2023
000258	Informe n.° 169-2023-ODPCA-GM-MPS	02/05/2023	Carlos Roger León Lázaro	Proveído n.° 4207-2023-GAyF-MPS	03/05/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	03/05/2023
000279	Informe n.° 602-2023-SGTM-GAyF-MPS	15/05/2023	Percy Abanto Abanto	Proveído n.° 4915-2023-GAyF-MPS	17/05/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	19/05/2023
000292	Informe n.° 0079-2023-GT-MPS	18/05/2023	Sixto Papa Valerio Bada	Proveído n.° 4917-2023-GAyF-MPS	18/05/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	19/05/2023
000325	Informe n.° 699-2023-SGTM-GAyF-MPS	05/06/2023	Percy Abanto Abanto	Proveído n.° 5744-2023-GAyF-MPS	06/06/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	15/06/2023
000334	Informe n.° 236-2023-ODPCA-MPS	05/06/2023	Carlos Roger León Lázaro	Proveído n.° 5723-2023-GAyF-MPS	05/06/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	07/06/2023
000336	Informe n.° 0092-2023-GT-MPS	05/06/2023	Sixto Papa Valerio Bada	Proveído n.° 5724-2023-GAyF-MPS	05/06/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	06/06/2023
000349	Informe n.° 0219-2023-ODSP-MPS	14/06/2023	Marleny Erlinda De la Cruz García	Proveído n.° 6275-2023-GAyF-MPS	16/06/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	16/06/2023
000575	Informe n.° 0762-2023-SGT-MPS	21/09/2023	Claudia Mileni Rivadeneyra Vásquez	Proveído n.° 10521-2023-GAyF-MPS	22/09/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	27/09/2023
002241	Informe n.° 0292-2023-OGRD-MPS	24/10/2023	Agustin Ledesma Aguirre	Proveído n.° 11969-2023-GAyF-MPS	25/10/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	25/10/2023

Fuente: Expedientes de contratación de requerimiento de bienes y servicios **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el marco de los numerales 8.2.3 y 8.2.4 de la Directiva, la Subgerencia de Logística y Patrimonio en la indagación de mercado solicitó cotizaciones de proveedores, cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación, asimismo remitió y requirió los Anexos n.os 3: Formato de Cotizaciones del Proveedor, 4: Formato de Declaración Jurada del Proveedor y 5: Formato de Carta de Autorización (CCI); disposiciones que le correspondían a Adrián Benito Mejía Morales, en su condición de subgerente de Logística y Patrimonio; concordante con lo establecido en el numeral 10) de artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019, el cual señala: *"Realizar y ejecutar todos los actos necesarios para los procesos de selección en sus diversas etapas: fase o actos preparatorios, desarrollo del proceso y etapa de ejecución contractual, de acuerdo a las competencias que otorga la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"*.

En atención a las funciones atribuidas en la citada normativa, Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio como responsable del estudio de mercado, conforme el informe n.° 7078-2024-SGLyP-GAyF-MPS **(Apéndice n.° 9)** de 23 de agosto de 2024, recibido por el Órgano de Control Institucional el 5 de setiembre de 2024, refiere lo siguiente: *"(...), se informa que el responsable del procedimiento de indagación de mercado era el Sub Gerente de Logística y Patrimonio; sin embargo, por la carga laboral que afronta esta Sub Gerencia se contaba con el apoyo de locadores de servicio"*, señalando en el anexo del citado documento, que para las contrataciones detalladas en el cuadro precedente contó con el apoyo de Jairo Enrique Cardoza Silupu, quién prestaba el servicio de especialista para la contratación de menor cuantía en la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en mérito a las Órdenes de Servicio n.ºs 1240-2023 **(Apéndice n.° 26)** de 26 de julio de 2023 y 1719-2023 **(Apéndice n.° 26)** de 18 de octubre de 2023, a quién en adelante se le denominará "Cotizador".

Sin embargo, Jairo Enrique Cardoza Silupu, cotizador de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, mediante informe n.° 002-2024-JECS-SGLyP-GAyF-MPS **(Apéndice n.° 34)** recibido por el Órgano de Control Institucional el 9 de setiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

"(...)

- *Hago de conocimiento que los requerimientos de bienes n° 141, 258, 279, 292, 325, 334, 336, 349 y requerimiento de servicios n° 2241 del año 2023; no han sido realizados por mi persona.*
- *El requerimiento de bienes n° 575-2023, realizado la indagación de mercado por mi persona, fue atendido por el proveedor EUROGESTION SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, quien presento su carta como proveedor de bienes y servicios el 10 de febrero del 2023 a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial del Santa. (Adjunto Pantallazo).*
- *Para la indagación de mercado de los requerimientos, el mecanismo que se utilizó fue mediante correo electrónico habiendo revisado* ***la lista de proveedores que presentaron su carta*** *a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial del Santa.* [énfasis agregado].
- *El correo electrónico que se utilizó para solicitar las cotizaciones a los proveedores fue subgerencia.logistica.mps5@gmail.com (Adjunto pantallazo de invitación y respuestas).*
- *Los documentos que se envió a los proveedores fueron el requerimiento junto con sus términos de referencia y especificaciones técnicas, Anexo N° 04 y 05 de la* ***DIRECTIVA N° 10-2022: "NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"****. (Adjunto formatos, requerimiento y términos de referencia y/o especificaciones técnicas).*
- *El mecanismo que se utilizó para verificar que los proveedores durante la indagación de mercado cumplían con las exigencias previstas en la DIRECTIVA N° 10-2022, fue que se encuentren inscritos en el RNP, ruc activo y habido, y no se encuentre inhabilitado para contratar con el estado. (Hago hincapié que para verificar si un proveedor este impedido o inhabilitado de contratar con el estado se puede verificar mediante el portal Búsqueda de proveedores, el cual continuamente tiene fallas para su carga, Adjunto pantallazo)".* [énfasis agregado]

Con relación a lo manifestado en el primer apartado, la Comisión de Control solicitó información a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la cual, mediante informe n.° 8193-2024-SGLyP-GAyF-MPS[34] **(Apéndice n.° 28)** recibido el 2 de octubre de 2024, suscrito por Adrián Benito Mejía Morales, en su condición de subgerente de Logística y Patrimonio manifestó lo siguiente:

[34] En respuesta al oficio n.° 001-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA de 19 de setiembre de 2024.

"(...); teniendo en cuenta que con fecha 26/09/2024 mediante oficio N° 011-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA, se devolvieron los requerimientos n° 141, 258, 279, 292, 314, 318, 325, 334, 336, 349, 368, 1650 y 2241 a esta Subgerencia, se pudo visualizar que fue el locador YONEL FRAY TREJO RODRÍGUEZ quien realizó el apoyo en la indagación de mercado de los requerimientos señalados en el marco de la Directiva N° 10 "Normas Para Contrataciones de Bienes y Servicios y/o Consultorías por Monto Igual o Inferior a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias".

En tal sentido, para las contrataciones que corresponden a los requerimientos de bienes 000141-2023[35], 000258-2023, 000279-2023, 000292, 000325-2023, 000334-2023, 000336-2023, 000349-2023 y requerimiento de servicios n.° 002241-2023, detalladas en el cuadro precedente, contó con el apoyo de Yonel Fray Trejo Rodríguez, quién prestaba el servicio de especialista en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en mérito a las Órdenes de Servicio n.° 0047-2023 de 31 de enero de 2023, 0504-2023 de 20 de abril de 2023, 1194-2023 de 21 de julio de 2023, 1747-2023 de 20 de octubre de 2023 y 20845-2023 de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, a quién en adelante se le denominará "Cotizador".

Es así que, los cotizadores, a través de los correos electrónicos logística.munidelsanta@gmail.com, "logística.mps.03@gmail.com", subgerencia.logistica.mps5@gmail.com, y "sub.gerencialogistica@munisanta.gob.pe", solicitaron cotizaciones a diversos proveedores, quienes emitieron respuesta, presentando sus propuestas. Con la información presentada, se elaboraron los cuadros comparativos, siendo suscritos por los cotizadores y el subgerente de Logística y Patrimonio.

Las actividades ejecutadas por la Subgerencia de Logística y Patrimonio en el estudio de mercado se detallan en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

35 En el requerimiento n.° 000141-2023 se consideró la adquisición de 40 galones de pintura tráfico amarillo, 50 galones de pintura tráfico blanco. 40 galones de thinner acrílico BicolomAC-L-305, 10 unidades de rodillo de 7" toro color rojo y 10 unidades de rodillo de 3" toro color rojo; sin embargo, se consideró en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, la adquisición de pintura.

Cuadro n.° 22
Procedimiento de indagación de mercado de los requerimientos de bienes y servicios

N° Requer.	Recibido por SGLyP[36] el:	Indagación de mercado: solicitud de cotización				Presentación de cotización por:					Resultados en cuadro comparativo de cotizaciones
		Correo	Fecha	Documentación solicitada	Destinatario	Razón social / Nombre	Correo	Fecha	Documentación presentada	Representante Legal	
000141	28/02/2023	Logistica.munidelsanta@gmail.com	06/03/2023	Anexo N° 03, Anexo N° 04, Anexo N° 05, RUC, RNP	piccolasifuentesmayuri@gmail.com	Corporación e Inversiones Vald E.I.R.L.	piccolasifuentesmayuri@gmail.com	07/03/2023	Propuesta, Anexo N° 3, Anexo N° 4 y Anexo N° 05.	Cristhian Damazo Valdez Mercado	No cumple con requerimiento
					Siagui90@gmail.com	Ronaldo Solano Ramírez	Siagui90@gmail.com	07/03/2023	Propuesta, Anexo N° 03, Anexo N° 04, Anexo N° 05 y Consulta RUC.		No cumple con requerimiento
					renzonik@gmail.com	Eurogestión S.A.C.	renzonik@gmail.com	07/03/2023	Propuesta, Anexo N° 03, RNP, Consulta RUC, Anexo N° 04 y Anexo N° 05.	Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento
000258	03/05/2023	logistica.mps.03@gmail.com	10/05/2023	Propuesta económica, Ficha RUC, RNP, copia DNI, teléfono y cuenta CCI	renzonik@gmail.com	Eurogestión S.A.C.	renzonik@gmail.com	12/05/2023	Cotización, DNI, RNP, Reporte de Ficha RUC y Anexo N° 01 Formato de carta de autorización CCI.	Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar	No consigna cumplimiento de requerimiento
					inversionesenpigioeirl@gmail.com	Inversiones Enpigio E.I.R.L.	inversionesenpigioeirl@gmail.com	12/05/2023	Cotización, Reporte de Ficha RUC, RNP, DNI y Anexo N° 01 Formato de carta de autorización CCI.	Víctor Raúl Sifuentes Aguilar	No consigna cumplimiento de requerimiento
					Siagui90@gmail.com	Ronaldo Solano Ramírez	Siagui90@gmail.com	12/05/2023	Cotización, Anexo N° 01 Formato de carta de autorización CCI, DNI, RNP y Consulta RUC.		No consigna cumplimiento de requerimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

[36] Subgerencia de Logística y Patrimonio

00065

N° Requer.	Recibido por SGLyP[36] el:	Indagación de mercado: solicitud de cotización				Presentación de cotización por:					Resultados en cuadro comparativo de cotizaciones
		Correo	Fecha	Documentación solicitada	Destinatario	Razón social / Nombre	Correo	Fecha	Documentación presentada	Representante Legal	
000279	19/05/2023	logistica.mps.03@gmail.com	31/05/2023	Propuesta económica, Ficha RUC, RNP, copia DNI, teléfono y cuenta CCI	melissamayuri19@gmail.com	Ronaldo Solano Ramírez	melissamayuri19@gmail.com	02/06/2023	Cotización, Anexo N° 01 Formato de carta de autorización CCI, DNI, RNP y Consulta RUC.		No consigna cumplimiento de requerimiento
					renzonik@gmail.com	Eurogestión S.A.C.	renzonik@gmail.com	01/06/2023	Cotización, Anexo N° 03 Formato de cotización, Anexo N° 04 Formato de Declaración Jurada del Proveedor, Anexo N° 05 Formato de carta de autorización CCI, DNI, Reporte de Ficha RUC y RNP.	Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar	No consigna cumplimiento de requerimiento
					piccolasifuentesmayuri@gmail.com	Corporación e Inversiones Vald E.I.R.L.	piccolasifuentesmayuri@gmail.com	01/06/2023	Cotización, Anexo N° 03 Formato de cotización, Anexo N° 04 Formato de Declaración Jurada del Proveedor, Anexo N° 05 Formato de carta de autorización CCI y RNP.	Cristian Damazo Valdez Mercado	No consigna cumplimiento de requerimiento
000292	18/05/2023	logistica.mps.03@gmail.com	15/06/2023	Ficha RUC, RNP, copia DNI, teléfono, cuenta CCI, Anexo N° 03, Anexo N° 04 y Anexo N° 05	impresos.orion@hotmail.com	Ronaldo Solano Ramírez	melissamayuri19@gmail.com	05/07/2023	Cotización, cuenta CCI, RNP, Consulta RUC, copia DNI,		No cumple con requerimiento
					jyrpublicolor@hotmail.com	Eurogestión S.A.C.	renzonik@gmail.com	05/07/2023	Cotización, Ficha RUC, RNP, Anexo N° 05 y copia DNI.	Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento
					impromisa@hotmail.com						No presento cotización
000325	15/06/2023	logistica.mps.03@gmail.com	17/06/2023	Propuesta económica, Ficha RUC, RNP, copia DNI, teléfono y cuenta CCI	inversionesenpigioeirl@gmail.com	Inversiones Enpigio E.I.R.L.	inversionesenpigioeirl@gmail.com	20/06/2023	Cotización, Anexo N° 01 Formato de carta de autorización CCI, DNI, Reporte de Ficha RUC y RNP.	Víctor Raúl Sifuentes Aguilar	No cumple con requerimiento
					renzonik@gmail.com	Eurogestión S.A.C.	renzonik@gmail.com	20/06/2023	Cotización, DNI, Ficha RUC, Anexo N° 05 Formato de carta de autorización CCI y RNP.	Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento
					melissamayuri19@gmail.com	Ronaldo Solano Ramírez	melissamayuri19@gmail.com	20/06/2023	Cotización, Anexo N° 01 Formato de carta de autorización CCI, DNI, Consulta RUC y RNP.		No cumple con requerimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

99000

N° Requer.	Recibido por SGLyP[36] el:	Indagación de mercado: solicitud de cotización				Presentación de cotización por:					Resultados en cuadro comparativo de cotizaciones
		Correo	Fecha	Documentación solicitada	Destinatario	Razón social / Nombre	Correo	Fecha	Documentación presentada	Representante Legal	
000334	07/06/2023	subgerencia.logistica.mps5@gmail.com	19/07/2023	Cuenta CCI, Declaración Jurada	samantharosbick@gmail.com						No presento cotización
					renzonik@hotmail.com	Ronaldo Solano Ramírez	renzonik@hotmail.com	19/07/2023	Cotización.		No cumple con requerimiento
					eurogestionsac@hotmail.com	Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar	eurogestionsac@hotmail.com	19/07/2023	Cotización, Ficha RUC, RNP, Anexo N° 05 y copia DNI.	Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento
000336	08/06/2023	subgerencia.logistica.mps5@gmail.com	19/07/2023	Propuesta económica, modelo de DDJJ y cuenta CCI	Samantharosbik@gmail.com						No presento cotización
					renzonik@gmail.com	Ronaldo Solano Ramírez	renzonik@gmail.com	19/07/2023	Cotización, Anexo N° 01 Formato de carta de autorización CCI, DNI, RNP y Consulta RUC.		No cumple con requerimiento
					eurogestionsac@hotmail.com	Eurogestión S.A.C.	renzonik@gmail.com	19/07/2023	Cotización, DNI, Ficha RUC, RNP y Anexo N° 05 Formato de carta de autorización CCI.	Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento
000349	16/06/2023	subgerencia.logistica.mps5@gmail.com	19/07/2023	Propuesta económica, modelo de DDJJ y cuenta CCI	eurogestionsac@hotmail.com	Eurogestión S.A.C.	eurogestionsac@hotmail.com	25/07/2023	Cotización, Anexo N° 05 Formato de carta de autorización CCI, Ficha RUC y RNP.	Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento
					renzonik@gmail.com	Ronaldo Solano Ramírez	renzonik@gmail.com	25/07/2023	Cotización, RNP, Anexo N° 01 Formato de carta de autorización CCI, DNI, Consulta RUC y RNP.		No cumple con requerimiento
					Samantharosbik@gmail.com						No presento cotización

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

19000 • 0067

N° Requer.	Recibido por SGLyP[36] el:	Indagación de mercado: solicitud de cotización				Presentación de cotización por:					Resultados en cuadro comparativo de cotizaciones
		Correo	Fecha	Documentación solicitada	Destinatario	Razón social / Nombre	Correo	Fecha	Documentación presentada	Representante Legal	
000575	27/09/2023	subgerencia.logistica.mps5@gmail.com	30/09/2023	Propuesta económica, modelo de DDJJ y cuenta CCI	eurogestionsac@hotmail.com	Eurogestión S.A.C.	eurogestionsac@hotmail.com	04/10/2023	Cotización, Consulta RUC, RNP y Reporte OSCE.	Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento
					multiserviciossamanthavargasdi@gmail.com	Samantha Rosbik Vargas Díaz	Cornelioea76@gmail.com	04/10/2023	Cotización y Anexo N° 05 Formato de carta de autorización, CCI.		No cumple con requerimiento
					Cornelioea76@gmail.com	Edgar A. Cornelio Gálvez	Cornelioea76@gmail.com	04/10/2023	Cotización.		No cumple con requerimiento
002241	25/10/2023	Sub.gerencialogistica@munisanta.gob.pe	30/10/2023	Propuesta económica, Ficha RUC, CV documentado, copia DNI, teléfono, cuenta CCI, Anexo N° 03, Anexo N° 04 y Anexo N° 05.	eurogestionsac@hotmail.com	Eurogestión S.A.C.	eurogestionsac@hotmail.com	30/10/2023	Propuesta económica, DNI, Consulta RUC, Ficha Única del Proveedor, RNP y Anexo N° 05.	Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar	Cumple con requerimiento
					inversionesenpigioeirl@gmail.com	Inversiones Enpigio E.I.R.L.	inversionesenpigioeirl@gmail.com	30/10/2023	Propuesta económica, Anexo N° 01, DNI, RNP y Reporte de Ficha RUC.	Víctor Raúl Sifuentes Aguilar	No cumple con requerimiento
					Solanoramirezr_chimbotetqv@hotmail.com	Ronaldo Solano Ramírez	solanoramirezr_chimbotetqv@hotmail.com	30/10/2023	Propuesta económica, Anexo N° 01, DNI, RNP y Reporte de Ficha RUC.		No cumple con requerimiento

Fuente: Expedientes de contratación de requerimiento de bienes y servicios **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

89008

De lo detallado en el presente cuadro, se advierte que, de los diez (10) requerimientos que dieron lugar al procedimiento de indagación de mercado, solo en dos (2) de ellos (requerimientos n.os 000141-2023 y 000279-2023), el proveedor **Eurogestión Sociedad Anónima Cerrada** adjuntó el Anexo N° 4, en sus cotizaciones, donde declaró:

> *"No tener impedimento para ser participante, postor y/o contratar con el Estado, conforme lo estipulado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"*

Sin embargo, el cotizador Yonel Fray Trejo Rodríguez, en lo que corresponde a los expedientes de contratación de los requerimientos n.os 000258-2023, 000292-2023, 000325-2023, 000334-2023, 000336-2023, 000349 y 002241-2023, así como el cotizador Jairo Enrique Cardoza Silupu, en el requerimiento 000575-2023, pese a que el proveedor Eurogestión S.A.C. no adjuntó el Anexo n.° 4 en sus cotizaciones, se le adjudicó la contratación de bienes y servicios, situación que validó el señor Adrián Benito Mejía Morales, suscribiendo conjuntamente con los cotizadores el cuadro comparativo de cotizaciones.

De otra parte, mediante informe n.° 8222-2024-SGLyP-GAyF-MPS **(Apéndice n.° 30)** recibido por la Comisión de Control el 4 de octubre de 2024, la Subgerencia de Logística y Patrimonio informó:

> *"(...) obran cartas de presentación de proveedores que han ingresado dando a conocer los bienes y servicios que brindan".*

No obstante, de la revisión del archivo de proveedores del año 2023, remitido con el antes referido informe, se advierte que Corporación e Inversiones Vald E.I.R.L., Samantha Rosbick Vargas Díaz y Edgar A. Cornelio Gálvez, proveedores que presentaron cotizaciones para los requerimientos n.os 000141-2023, 000279-2023 y 000575-2023, respectivamente, no ingresaron cartas de presentación.

Además, se advierte que las actividades económicas declaradas por los cotizadores no están directamente relacionadas con el objeto de la contratación, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

Cuadro n.° 23
Actividades económicas de proveedores declaradas en cartas de presentación ingresadas por Mesa de Partes de la Entidad

N° Requerimiento	Objeto / objetivo de la contratación	Actividades de los proveedores registradas en SUNAT		
		Solano Ramírez Ronaldo	**Eurogestión S.A.C.**	**Corporación e Inversiones Vald E.I.R.L.**
000141	Requerir materiales para el pintado de señales horizontales en la infraestructura vial del distrito de Chimbote, de acuerdo a los Términos de Referencia del presente documento.	**Actividad principal**: Impresión **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.	**Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.	**Actividad principal**: Transporte de carga por carretera. **Actividad secundaria 1**: Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.
		Solano Ramírez Ronaldo	**Eurogestión S.A.C.**	**Inversiones Enpigio E.I.R.L.**
000258	**c. Objetivo general** El Programa de Complementación Alimentaria tiene como objetivo garantizar la calidad y buena presentación de los productos alimenticios que son entregados a los beneficiarios de PCA y PANTBC. **d. Objetivos específicos** Concientizar a los trabajadores que es importante almacenar los productos a temperaturas óptimas.	**Actividad principal**: Impresión **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.	**Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.	**Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.
		Solano Ramírez Ronaldo	**Eurogestión S.A.C.**	**Corporación e Inversiones Vald E.I.R.L.**
000279	✓ **OBJETO GENERAL** Mantener su estructura en buen estado, a fin de evitar la corrosión producida por el ambiente. ➢ **OBJETIVO ESPECÍFICO** Cumplir con realizar el mantenimiento de los vehículos, que brindan servicios a la comunidad Chimbotana.	**Actividad principal**: Impresión **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.	**Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.	**Actividad principal**: Transporte de carga por carretera. **Actividad secundaria 1**: Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — ABOGADO — OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — JEFE COMISIÓN — OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — SUPERVISOR — OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — JEFATURA — OCI

000070

N° Requerimiento	Objeto / objetivo de la contratación	Actividades de los proveedores registradas en SUNAT		
		Solano Ramírez Ronaldo	**Eurogestión S.A.C.**	
000292	Se requiere de materiales para brindar atención a los usuarios para la obtención de Tarjetas de Circulación de Transportes.	**Actividad principal**: Impresión **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.	**Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.	
		Solano Ramírez Ronaldo	**Eurogestión S.A.C.**	**Inversiones Enpigio E.I.R.L.**
000325	➢ **OBJETO GENERAL** Mantener su estructura en buen estado, a fin de evitar la corrosión producida por el ambiente. ➢ **OBJETIVO ESPECÍFICO** Cumplir con realizar el mantenimiento de los vehículos, que brindan servicios a la comunidad Chimbotana.	**Actividad principal**: Impresión **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.	**Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.	**Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.
		Solano Ramírez Ronaldo	**Eurogestión S.A.C.**	
000334	Contratación del servicio de Adquisición de una transpaleta estoca manual para transportar los alimentos en los pallets de madera.	**Actividad principal**: Impresión **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.	**Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.	
		Solano Ramírez Ronaldo	**Eurogestión S.A.C.**	
000336	Requerir materiales para señalizaciones en calles y avenidas principales en nuestra ciudad de Chimbote.	**Actividad principal**: Impresión **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.	**Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — JEFATURA OCI

0071

N° Requerimiento	Objeto / objetivo de la contratación	Actividades de los proveedores registradas en SUNAT		
000349	Adquisición de Bienes e Insumos para la ejecución del Plan Distrital de Enfermedades Metaxenicas 2023, en el marco de la Actividad Operativa: Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis, contemplado en **el POI-2021-ODSP**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, características y/o alcances consignados en el presente.	**Solano Ramírez Ronaldo** **Actividad principal**: Impresión **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.	**Eurogestión S.A.C.** **Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.	
000575	➢ **OBJETO GENERAL** La oficina de la Subgerencia de Tesorería, requiere adquirir bienes para mejorar la atención al público en general. ➢ **OBJETIVO ESPECÍFICO** Necesidad primordial es evitar el recaudo de billetes falsos, con lo cual evitaríamos pérdidas financieras a nuestra entidad y a nuestro personal Recaudador.	**Vargas Díaz Samantha Rosbik** **Actividad principal**: Otras actividades de servicios personales N.C.P. **Actividad secundaria 1**: Impresión. **Actividad segundaria 2**: Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados.	**Eurogestión S.A.C.** **Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.	**Cornelio Gálvez Edgar Alberto** **Actividad principal**: Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados. **Actividad secundaria 1**: Impresión.
002241	Esta contratación de servicio tiene por finalidad cumplir estrictamente con las normas de seguridad y salvaguardar la integridad de los trabajadores y de los administrados que transitan por las diferentes áreas del Palacio Municipal, Asimismo, dar seguridad a la población edil y estar prevenidos ante las emergencias que puedan ocurrir (incendios); teniendo en cuenta que con D.S. N° 110-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia a varios distritos de nuestra provincia del Santa, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.	**Solano Ramírez Ronaldo** **Actividad principal**: Impresión **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.	**Eurogestión S.A.C.** **Actividad principal**: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. **Actividad secundaria 1**: Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones. **Actividad segundaria 2**: Otras actividades de servicios personales N.C.P.	**Inversiones Enpigio E.I.R.L.** **Actividad principal**: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. **Actividad secundaria 1**: Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados. **Actividad segundaria 2**: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.

Fuente: Archivos de cartas de presentación de proveedores 2023 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

00072

Es decir, los cotizadores Yonel Fray Trejo Rodríguez y Jairo Enrique Cardoza Silupu no acreditaron el mecanismo y/o procedimiento que utilizaron para identificar y/o seleccionar a los proveedores Corporación e Inversiones Vald E.I.R.L., Samantha Rosbick Vargas Díaz y Edgar A. Cornelio Gálvez, a quienes remitieron correos electrónicos solicitando sus cotizaciones para adquisición de bienes y servicios.

Además, ambos cotizadores remitieron y requirieron cotizaciones a proveedores con actividades económicas declaradas que no están directamente relacionadas con el objeto de la contratación, aspecto que validó Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio, al no verificar (en el marco de sus labores de supervisión) las acciones realizadas por los cotizadores; así como la documentación presentada por los proveedores; pese a ello, suscribió los cuadros comparativos de cotizaciones.

Posteriormente, elaborados los cuadros comparativos de cotizaciones, Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación de crédito presupuestario; las cuales fueron remitidas al subgerente de Logística y Patrimonio, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 24
Procedimiento de obtención de Certificado de Crédito Presupuestario

Procedimiento de obtención de Certificación de Crédito Presupuestario							
N° Requer.	Solicitud de certificación de la Sub gerencia de Logistica y Patrimonio ante la Gerencia de Administración y Finanzas (GAyF)		GAyF solicita a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificación		Recepción de proveído por la SGLyP		Certificación recibida por SGLyP el:
	Informe n.°	Fecha	Proveído n.°	Fecha	Proveído n.°	Fecha	
000141	1482-2023-SGLyP-GAyF-MPS	10/03/2023	2217-2023-GAyF-MPS	10/03/2023	757-2023-GPyP-MPS	20/03/2023	21/03/2023
000258	3986-2023-SGLyP-GAyF-MPS	25/05/2023	5280-2023-GAyF-MPS	26/05/2023	2388-2023-GPyP-MPS	02/06/2023	02/06/2023
000279	4375-2023-SGLyP-GAyF-MPS	06/06/2023	5794-2023-GAyF-MPS	07/06/2023	2608-2023-GPyP-MPS	12/06/2023	12/06/2023
000292	5746-2023-SGLyP-GAyF-MPS	17/07/2023	7428-2023-GAyF-MPS	18/07/2023	4104-2023-GPyP-MPS	18/08/2023	21/08/2023
000325	4954-2023-SGLyP-GAyF-MPS	20/06/2023	6418-2023-GAyF-MPS	21/06/2023	3305-2023-GPyP-MPS	17/07/2023	18/07/2023
000334	5948-2023-SGLyP-GAyF-MPS	21/07/2023	7707-2023-GAyF-MPS	24/07/2023	3984-2023-GPyP-MPS	15/08/2023	16/08/2023
000336	5949-2023-SGLyP-GAyF-MPS	21/07/2023	7708-2023-GAyF-MPS	24/07/2023	3768-2023-GPyP-MPS	07/08/2023	10/08/2023
000349	6205-2023-SGLyP-GAyF-MPS	01/08/2023	7985-2023-GAyF-MPS	02/08/2023	3804-2023-GPyP-MPS	07/08/2023	08/08/2023
000575	8733-2023-SGLyP-GAyF-MPS	11/10/2023	11414-2023-GAyF-MPS	12/10/2023	6071-2023-GPyP-MPS	10/11/2023	10/11/2023
002241	9654-2023-SGLyP-GAyF-MPS	02/11/2023	12371-2023-GAyF-MPS	07/11/2023	6137-2023-GPyP-MPS	13/11/2023	14/11/2023

Fuente: Expedientes de contratación de requerimiento de bienes y servicios **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

Con la certificación presupuestal, la Subgerencia de Logística y Patrimonio emitió al proveedor Eurogestión S.A C., las órdenes para las contrataciones que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 25
Órdenes de compra y/o Servicio emitidas

Requerimiento			Orden de Compra		
N°	Fecha	Descripción	N°	Fecha	Descripción
000141	27/02/2023	Materiales para señalizaciones en calles y avenidas de la ciudad de Chimbote	0161	11/04/2023	• 40 galones de thinner acrilico Bicolor AC – L- 305 • 10 unidades de rodillo de 7" toro color rojo • 10 unidades de rodillo de 3" toro color rojo
000258	02/05/2023	Adquisición de ventiladores para el almacén del PCA que atiende el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Santa	0259	06/06/2023	20 unidades de ventiladores
000279	15/05/2023	Adquisición de insumos para pintar las cabinas tanque y carroceria de las unidades vehiculares cisterna n ° 06 furgón n ° 04 y cama baja de la Municipalidad Provincial del Santa	0278	14/06/2023	• 11 galones de pintura amarillo Gloss marca Anypsa • 2 galones de pintura azul marino Gloss mara Anypsa • 3 galones de pintura marrón Gloss marca Anypsa • 4 galones de pintura rojo oxido marca Anypsa • 12 galones de thinner acrilico marca AC-L-305
000292	18/05/2023	Micas para tarjeta de circulacion de transportes	0476	22/08/2023	40 cajas Bolsa pelicula laminada 225/340 mm 75 mic
000325	05/06/2023	Adquisición de repuestos diversos para la unidad vehicular Furgón n ° 04 de la Municipalidad Provincial del Santa	0373	18/07/2023	• 1 unidad de radiador • 2 unidades de faros delanteros chicos • 3 rollos de cable automotriz # 16 18 14 • 1 unidad de forros para asiento • 1 unidad de parabrisas • 8 unidades de faros laterales chicos • 1 kit de embrague para caja de transmisión • 1 unidad de espejos laterales
000334	05/06/2023	Adquisición de transpaleta estoca manual para el almacén del PCA	0466	16/08/2023	1 unidad de transpaleta estoca manual Transpaleta estoca manual 5 TN modelo ZM-50 marca HG
000336	05/06/2023	Materiales para señalizaciones en calles y avenidas principales en el casco urbano	0455	11/08/2023	• 500 galones de thinner acrilico bicolor 305 • 40 unidades de rodillo de 7" toro rojo • 50 unidades de rodillo de 3" toro rojo • 50 unidades de conos de seguridad 90 cm • 20 kilogramos de trapo industrial lavado nacional
					• 3 unidades de wincha (10 metros) Asaki • 25 cajas de tizas x 50 unidades • 24 unidades de escobas de paja nacional • 200 metros de cordel delgado – pabilo de algodón
000349	14/06/2023	Adquisición de bienes e insumos para las actividades del Plan distrital de enfermedades Metaxénicas	0437	08/08/2023	• 11 paquetes de bolsas plásticas 18 x 26" de color verde x 100 de alta densidad • 150 unidades de repelentes de insectos en sachet • 20 paquetes de agua mineral 625 ml x 15 unidades
000575	21/09/2023	Adquisición de máquinas valonzadoras y recontadoras de billetes	0676	10/11/2023	2 unidades contadoras de billetes Adquisición de contadora de billetes marca Ribao (Contadora valonzadora detectora multidivisas)
002241	24/10/2023	Servicio de mantenimiento recarga e instalación de extintores para operatividad en caso de emergencia del Palacio Municipal	2015	15/11/2023	Servicio de recarga de extintores según términos de referencia - TDR[1]

[1] 94 extintores

Fuente: Expedientes de contratación de requerimiento de bienes y servicios **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, Eurogestión S.A.C. solicitó el pago por la contratación de bienes y servicios, siendo estas tramitadas por el área usuaria y la Gerencia de Administración y Finanzas, así como las Subgerencias de Logística y Patrimonio, Contabilidad y Tesorería, efectuándose el pago por S/69 064,20, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 26
Trámite de pago de las contrataciones de bienes y servicios a Eurogestión S.A.C.

N° de Reque.	N° de Orden de Compra /Servicio.	Trámite de pago del servicio													
		Solicitud de Pago del proveedor	Fecha	Unidades orgánicas involucradas en el trámite de pago											
				Documento de conformidad de Área usuaria	Fecha	Subgerencia de Logística y Patrimonio	Fecha	Subgerencia de Contabilidad	Fecha	Gerencia de Administración y Finanzas	Fecha	Subgerencia de Tesorería	Fecha	Observación	Fecha de pago
000141	0161	Carta s/n	04.MAY.2023	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 3, con V° B° del Gerente de Transportes.	13.ABR.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 2964-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	26.ABR.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 2184-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	26.ABR.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 4232-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	27.ABR.2023	Emitió comprobante de pago n.° 02761 por S/2 110,00	09.MAY.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	10.MAY.2023
000258	0259	Carta s/n	13.JUN2023	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 2, con V° B° de la jefatura del O.D. PCA.	13.JUN.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 5041-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	22.JUN.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 4079-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	23.JUN.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 6917-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	26.JUN2023	Emitió comprobante de pago n.° 04487 por S/3 900,00	26.JUN.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	27.JUN.2023
000279	0278	Carta s/n	16.JUN.2023	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 2 y 3, con V° B° del SGTM	15.JUN.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 5040-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	22.JUN.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 4069-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	23.JUN.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 6724-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	23.JUN.2023	Emitió comprobante de pago n.° 04465 por S/2 520,00	26.JUN.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	27.JUN.2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

00075

N° de Reque.	N° de Orden de Compra /Servicio.	Trámite de pago del servicio													
				Unidades orgánicas involucradas en el trámite de pago											
		Solicitud de Pago del proveedor	Fecha	Documento de conformidad de Área usuaria	Fecha	Subgerencia de Logística y Patrimonio	Fecha	Subgerencia de Contabilidad	Fecha	Gerencia de Administración y Finanzas	Fecha	Subgerencia de Tesorería	Fecha	Observación	Fecha de pago
000292	0476	Carta s/n	24.AGO.2023	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 01, con V° B° del gerente de Transportes.	24.AGO.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 7464-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	08.SET.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 6215-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	12.SET.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 10089-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	13.SET.2023	Emitió comprobante de pago n.° 06876 por S/4 400,00	14.SET.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	15.SET.2023
000325	0373	Carta s/n	20.JUL.2023	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 2 y 3, con V° B° del SGTM.	26.JUL.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 6217-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	03.AGO.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 5047-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	04.AGO.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 8399-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	04.AGO.2023	Emitió comprobante s de pago n.° 05600 por S/9 915,20.	10.AGO.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	11.AGO.2023
000334	0466	Carta s/n	21.AGO.2023	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 2 y 3, con V° B° de la jefatura del O.D. PCA	21.AGO.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 7114-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	28.AGO.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 5930-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	04.SET.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 9794-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	06.SET.2023	Emitió comprobante de pago n.° 06616 por S/5 000,00	07.SET.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	11.SET.2023
000336	0455	Carta s/n	16.AGO.2023	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 01, con V° B° del gerente de Transportes	16.AGO.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 7120-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	28.AGO.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.°5927-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	04.SET.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 9793-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	06.SET.2023	Emitió comprobante de pago n.° 6644 por S/19 907,00	08.SET.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	11.SET.2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA — JEFATURA OCI

00076

N° de Reque.	N° de Orden de Compra /Servicio.	Trámite de pago del servicio													
				Unidades orgánicas involucradas en el trámite de pago											
		Solicitud de Pago del proveedor	Fecha	Documento de conformidad de Área usuaria	Fecha	Subgerencia de Logística y Patrimonio	Fecha	Subgerencia de Contabilidad	Fecha	Gerencia de Administración y Finanzas	Fecha	Subgerencia de Tesorería	Fecha	Observación	Fecha de pago
000349	0437	Carta s/n	14.AGO.2022	Acta de conformidad de la jefatura del O.D. de Salud Pública.	14.AGO.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 7119-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	28.AGO.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 5874-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	31.AGO.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 9798-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	06.SET.2023	Emitió comprobante de pago n.° 06627 por S/1 091,00	08.SET.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	11.SET.2023
000575	0676	Carta s/n	20.NOV.2023	Acta de conformidad de ingreso de materiales y/o repuestos a Almacén n.° 01, con V° B° de la Subgerencia de Tesorería.	21.NOV.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 10966-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	28.NOV.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 8892-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	04.DIC.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 13923-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	04.DIC.2023	Emitió comprobante de pago n.° 10033 por S/13 500,00	05.DIC.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	14.DIC.2023
002241	2015	Carta s/n	27/11/2023	Acta de conformidad de servicio de la jefatura del O.D. Gestión de Riesgo de Desastres.	04.DIC.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 11575-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	13.DIC.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 9488-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	15.DIC.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 14635-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	15.DIC.2023	Emitió comprobantes de pago n.os 10902 por S/5 914,00 y S/807,00 respectivamente.	22.DIC.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	26.DIC.2023
Total, S/												**69 064,20**			

Fuente: Comprobantes de pago de requerimiento de bienes y servicios **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo anteriormente indicado, se identificó lo siguiente:

La empresa **Eurogestión S.A.C.**, fue constituida por escritura pública el 27 de febrero de 2007, con registro en la Oficina Registral de Chimbote con la Partida n.° 11025231, siendo sus socios fundadores Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar, Víctor Raúl Sifuentes Aguilar y Graciela Sifuentes Aguilar. Asimismo, se designó como gerente general a Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar, e inició sus actividades económicas el 14 de junio de 2021, de acuerdo a los datos registrados en la SUNAT.

Por lo que, de la revisión de las partidas de nacimiento de Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar, gerente general de la empresa Eurogestión S.A.C., y de los socios Víctor Raúl Sifuentes Aguilar y Graciela Sifuentes Aguilar, así como de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, regidora de la Municipalidad Provincial del Santa, periodo 2019-2022[37], remitidas por la jefatura del Órgano Desconcentrado Registro Civil de la Entidad, se tiene que Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar, Víctor Raúl Sifuentes Aguilar, Graciela Sifuentes Aguilar y Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, mantienen vínculos de consanguinidad en segundo grado (**hermanos**) al ser hijos de Nicanor Sifuentes y Fernández, cuyas partidas de nacimiento se adjuntan en el **Apéndice n.° 32**. Por lo tanto, la citada empresa, se encontraba incursa en el impedimento para contratar con la Entidad establecido en el numeral ii) del literal h), en concordancia con los literales i) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

Además de ello, este grado de parentesco fue registrado por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, en el aplicativo de la CGR, "Declaraciones Juradas", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Grado de parentesco declarado ante CGR por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta

CGR

621-1687-449880-831125816

Reporte simplificado de publicación de las DJI de Carácter Preventivo

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE CARÁCTER PREVENTIVO.

EJERCICIO: 2022 OPORTUNIDAD: ÚNICA POSTULANTE

DATOS DE ENTIDAD

1	Entidad	: JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE	2	Cargo al que postula/ratifica	: REGIDOR PROVINCIAL

DATOS PERSONALES

3	Apellido Paterno	: SIFUENTES	4	Apellido Materno	: ZAVALETA
5	Nombres	: STEFANI OLENKA			

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**). **Si [X] No []**

D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
[redacted]	GRACIELA SIFUENTES AGUILAR	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	SIFUENTES AGUILAR GRACIELA
[redacted]	RENZO NICANOR SIFUENTES AGUILAR	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	SIFUENTES AGUILAR RENZO NICANOR
[redacted]	VICTOR RAUL SIFUENTES AGUILAR	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	SIFUENTES AGUILAR VICTOR RAUL

Fuente: Declaración Jurada de Intereses presentada por Stefani Olenka Zavaleta **(Apéndice n.° 36)**.

[37] Conforme lo acredita la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial del Santa el 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 19)**

Por lo tanto, respecto a la tramitación para la contratación de los bienes y servicios detallados en los cuadros y párrafos precedentes, se advierte que en el procedimiento de indagación de mercado los señores Jairo Enrique Cardoza Silupu y Yonel Fray Trejo Rodríguez, en su condición de Cotizadores, remitieron solicitudes de cotizaciones a proveedores cuyas actividades económicas no se encontraron relacionadas con el objeto de la contratación y en algunos casos proveedores que venden bienes al por menor; así como, no exigieron la presentación del Anexo N° 04, Formato de Declaración Jurada del Proveedor, pese a ello se materializó la contratación de bienes y servicios mediante las órdenes de compra n.os 0161-2023 de 11 de abril de 2023, 0259-2023 de 6 de junio de 2023, 0278-2023 de 14 de junio de 2023, 0476-2023 de 22 de agosto de 2023, 0373-2023 de 18 de julio de 2023, 0466-2023 de 16 de agosto de 2023, 0455-2023 de 11 de agosto de 2023, 0437-2023 de 8 de agosto de 2023, 0676-2023 de 10 de noviembre de 2023 y orden de servicio n.° 2015-2023 de 15 de noviembre de 2023.

De la misma forma, como responsable del proceso de contratación y en el marco de su labor de supervisión, Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio validó las acciones de los cotizadores, al no verificar que las acciones realizadas por ellos se sujetara a lo dispuesto en la Directiva; así como, al suscribir los cuadros comparativos (junto con los cotizadores) y las órdenes de compra n.° 0161-2023 de 11 de abril de 2023, 0259-2023 de 6 de junio de 2023, 0278-2023 de 14 de junio de 2023, 0476-2023 de 22 de agosto de 2023, 0373-2023 de 18 de julio de 2023, 0466-2023 de 16 de agosto de 2023, 0455-2023 de 11 de agosto de 2023, 0437-2023 de 8 de agosto de 2023, 0676-2023 de 10 de noviembre de 2023 y orden de servicio n.° 2015-2023 de 15 de noviembre de 2023.

Sumado a lo señalado, Eurogestión S.A.C., a la fecha de las contrataciones detalladas en el párrafo precedente, tenía impedimento de contratar con la Entidad, toda vez que Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, es hermana de Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar, gerente general de la empresa proveedora, quien tuvo la condición de regidora durante el periodo 2019 – 2022; por lo que, de acuerdo a lo regulado por la normativa de contrataciones, el impedimento aplicaba hasta el 31 de diciembre de 2023; sin embargo, se le contrató y pagó el importe de S/69 064,20 por una contratación irregular.

Consecuentemente, Yonel Fray Trejo Rodríguez, especialista en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Subgerencia de Logística y Patrimonio y Jairo Enrique Cardoza Silupu, especialista para la Contratación de menor cuantía en la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en condición de cotizadores y Adrián Benito Mejía Morales, Subgerente de Logística y Patrimonio inobservaron los incisos 8.2.3 y 8.2.4 de la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023, permitiendo con ello que se le pague a Eurogestión S.A.C. un monto ascendente a S/69 064,20, pese a estar impedida para contratar.

d) Servidores cotizaron, declararon ganador y emitieron ordenes de servicio a favor de Diego Fernando Briceño Carbajal, pese a que se encontraba impedido para contratar con la Entidad, permitiendo con ello, que posteriormente se le pague un monto total de S/15 000,00.

Durante los meses de mayo, agosto y octubre de 2023, la gerenta de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Santa registró en el Sistema ERP-MPS, cuatro (4) requerimientos para la contratación de un profesional para visación de planos y memoria descriptiva, así como, para la tasación o evaluación de los predios, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 27
Requerimiento de Servicios de la gerencia de Desarrollo Urbano

N° Requerimiento	Fecha	Descripción	Área usuaria	Solicitante	Cargo
001250	30/05/2023	Contratación de un (01) profesional para visación de planos y memoria descriptiva.	Gerencia de Desarrollo Urbano	Giuliana Ayala Zavaleta	Gerente
001790	18/08/2023	Contratación de un (1) profesional para tasación y evaluación de predios	Gerencia de Desarrollo Urbano	Giuliana Ayala Zavaleta	Gerente
001791	18/08/2023	Contratación de un (01) profesional para visación de planos y memoria descriptiva.	Gerencia de Desarrollo Urbano	Giuliana Ayala Zavaleta	Gerente
002225	03/10/2023	Contratación de un (01) profesional para visación de planos y memoria descriptiva.	Gerencia de Desarrollo Urbano	Giuliana Ayala Zavaleta	Gerente

Fuente: Requerimiento de bienes y servicios de áreas usuarias **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, en los Términos de Referencia de los requerimientos detallados en el cuadro precedente, con relación al perfil del profesional requerido y forma y condiciones de pago, se advierte lo siguiente:

- **Requerimiento 001250:**

"(…)
8. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO.
a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios
➢ *Arquitecto y/o ingeniero, titulado y/o bachiller.*
(…)

11. PRODUCTOS ENTREGABLES.
El (la) contratista deberá presentar un (02) entregables, en función a las actividades descritas en el numeral 6 de los presentes términos de referencia, el cual deberá tomar como referencia a partir del inicio de la orden de servicio hasta un día anterior de la presentación de cada entregable, (…)

12. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO
(…)
El monto total para el presente servicio asciende a S/. 5,000.00 soles…".
✓ *Primer entregable S/. 2,500.00 soles 20 días calendarios.*
✓ *Segundo entregable S/. 2,500.00 soles 40 días calendarios.*

- **Requerimiento 001790:**

"(…)
8. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO
a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios
➢ *Arquitecto y/o ingeniero, titulado y/o bachiller*

b. Experiencia
➢ *Experiencia mínima en Gestión pública.*

c. Capacitación, entrenamiento y/o conocimiento
➢ *Diplomado en Planeamiento Urbano.*
(…)
11. PRODUCTOS ENTREGABLE(S)
El (la) contratista deberá presentar un (01) entregables, en función a las actividades descritas en el numeral 6 de los presentes términos de referencia, el cual deberá tomar como referencia a partir del inicio de la orden de servicio hasta un día anterior de la presentación de cada entregable, (…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

12. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO
(…)
El monto total para el presente servicio asciende a S/. 2,000.00 soles…".
✓ *Primer entregable S/. 2,000.00 soles 20 días calendarios*

- **Requerimiento 001791:**

"(…)
8. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO
a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios
➢ *Arquitecto y/o ingeniero, titulado y/o bachiller*

b. Experiencia
➢ *Experiencia mínima en Gestión pública.*

c. Capacitación, entrenamiento y/o conocimiento
➢ *Diplomado en Planeamiento Urbano.*
(…)

11. PRODUCTOS ENTREGABLES.
El (la) contratista deberá presentar un (02) entregables, en función a las actividades descritas en el numeral 6 de los presentes términos de referencia, el cual deberá tomar como referencia a partir del inicio de la orden de servicio hasta un día anterior de la presentación de cada entregable, (…)

12. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO
(…)
El monto total para el presente servicio asciende a S/. 4,000.00 soles…".
✓ *Primer entregable S/. 2,000.00 soles 20 días calendarios.*
✓ *Segundo entregable S/. 2,000.00 soles 50 días calendarios.*

- **Requerimiento 002225:**

"(…)
8. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO
a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios
➢ *Arquitecto y/o ingeniero, titulado y/o bachiller*

b. Experiencia
➢ *Experiencia mínima en Gestión pública.*

c. Capacitación, entrenamiento y/o conocimiento
➢ *Diplomado en Planeamiento Urbano.*

(…)
11. PRODUCTOS ENTREGABLE(S)
El (la) contratista deberá presentar tres (03) entregables, en función a las actividades descritas en el numeral 6 de los presentes términos de referencia, el cual deberá tomar como referencia a partir del inicio de la orden de servicio hasta un día anterior de la presentación de cada entregable, (…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

12. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

(…)

El monto total para el presente servicio asciende a S/. 6,000.00 soles…".

- ✓ *Primer entregable S/. 2,000.00 soles 20 días calendarios.*
- ✓ *Segundo entregable S/. 2,000.00 soles 50 días calendarios.*
- ✓ *Tercer entregable S/. 2,000.00 soles 80 días calendarios."*

Es de apreciar que, en los requerimientos elaborados por Giuliana Rocio Ayala Zavaleta, gerenta de Desarrollo Urbano se advierte en los términos de referencia del requerimiento n.° 001250-2023 (primer requerimiento) que, en el rubro del perfil del profesional no se requiere experiencia, así como tampoco capacitación; sin embargo, a partir de los subsiguientes requerimientos (n.os 001790-2023, 001791-2023 y 002225-2023), se exige en el perfil del profesional requerido, contar con experiencia mínima en gestión pública y contar con diplomado en planeamiento urbano. Exigencia que cumplió Diego Fernando Briceño Carbajal.

Estos requerimientos fueron remitidos por el área usuaria a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, quien los derivó a la Subgerencia de Logística y Patrimonio para el estudio de mercado correspondiente, mediante los siguientes documentos:

Cuadro n.° 28
Trámite de los requerimientos de servicios para estudio de mercado

N° Requer.	Área usuaria remite requerimientos a Gerencia de Administración y Finanzas (GAyF)			GAyF remite expediente a Sub gerencia de Logística y Patrimonio (SGLyP), para estudio de mercado			Recepción de proveído por la SGLyP
	N° de documento	Fecha	Suscrito por:	Documento	Fecha	Suscrito por:	
001250	Informe n.° 078-2023-GDU-MPS	31/05/2023	Giuliana Ayala Zavaleta	Proveído n.° 5437-2023-GAyF-MPS	31/05/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	31/05/2023
001790	Informe n.° 121-2023-GDU-MPS	18/08/2023	Giuliana Ayala Zavaleta	Proveído n.° 8712-2023-GAyF-MPS	21/08/2022	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	22/08/2023
001791	Informe n.° 122-2023-GDU-MPS	18/08/2023	Giuliana Ayala Zavaleta	Proveído n.° 8713-2023-GAyF-MPS	21/08/2022	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	22/08/2023
002225	Informe n.° 142-2023-GDU-MPS	03/10/2023	Giuliana Ayala Zavaleta	Proveído n.° 11608-2023-GAyF-MPS	17/10/2023	Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, gerente de Administración y Finanzas	17/10/2023

Fuente: Expedientes de contratación de requerimiento de bienes y servicios **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el marco del inciso 8.2.3 de la Directiva, la Subgerencia de Logística y Patrimonio en la indagación de mercado solicitó cotizaciones de proveedores, cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación; disposiciones que le corresponden a Adrián Benito Mejía Morales, en su condición de subgerente de Logística y Patrimonio; concordante con lo establecido en el inciso 10) de artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019, el cual señala: *"Realizar y ejecutar todos los actos necesarios para los procesos de selección en sus diversas etapas: fase o actos preparatorios, desarrollo del proceso y etapa de*

ejecución contractual, de acuerdo a las competencias que otorga la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

En atención a las funciones atribuidas en la citada normativa, Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio como responsable del estudio de mercado, conforme el informe n.° 7078-2024-SGLyP-GAyF-MPS **(Apéndice n.° 9)** de 23 de agosto de 2024, recibido por el Órgano de Control Institucional el 5 de setiembre de 2024, refiere lo siguiente:

> *"(...), se informa que el responsable del procedimiento de indagación de mercado era el Sub Gerente de Logística y Patrimonio; sin embargo, por la carga laboral que afronta esta Sub Gerencia se contaba con el apoyo de locadores de servicio",*

Teniendo en cuenta lo señalado, para la presente contratación contó con el apoyo de Rodolfo Valentino Montenegro Medina, quién prestaba el servicio de elaboración de órdenes de servicios con su respectivo compromiso anual y mensual en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF SP en la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en mérito a las Ordenes de Servicio n.os 0660-2023 **(Apéndice n.° 38)** de 8 de mayo de 2023, 1147-2023 **(Apéndice n.° 38)** de 14 de julio de 2023, y 1612-2023 **(Apéndice n.° 38)** de 29 de setiembre de 2023, a quién en adelante se le denominará el "Cotizador".

Asimismo, y en atención a lo establecido en los numerales 8.2.10 y 8.2.11 de la Directiva, el Cotizador Rodolfo Valentino Montenegro Medina realizó la verificación del cumplimiento de los términos de referencia. Por lo cual, a través de los correos electrónicos "sub.gerencialogistica@munisanta.gob.pe" y logistica.mps.2023@gmail.com, solicitó cotizaciones a la señora María Fe Morales Yep y señores Diego Fernando Briceño Carbajal, Christian Harold Aguirre Pérez, Joao Mijhael Benites Vílchez y Nicolás Humberto Zelada Pulido, quienes emitieron respuesta, presentando sus cotizaciones. Con la información presentada, se elaboraron los cuadros comparativos, siendo suscritos por el cotizador y el subgerente de Logística y Patrimonio.

Las actividades ejecutadas por la Subgerencia de Logística y Patrimonio en el estudio de mercado se detallan en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

Cuadro n.° 29
Procedimiento de indagación de mercado de los requerimientos de servicios

N° Requer.	Recibido por SGLyP[38] el:	Indagación de mercado: solicitud de cotización				Presentación de cotización por:					Resultados en cuadro comparativo de cotizaciones
		Correo	Fecha	Documentación solicitada	Destinatario	Razón social / Nombre	Correo	Fecha	Documentación presentada	Monto de propuesta económica S/	
001250	31/05/2023	sub.gerencialogistica@munisanta.gob.pe	06/06/2023	Propuesta, formatos 03, 04 y 05, RNP, Ficha RUC y CV.	dbdiegobriceno@gmail.com	Diego Fernando Briceño Carbajal	dbdiegobriceno@gmail.com	09/06/2023	Anexo N° 03, Anexo N° 04, Anexo N° 05, Registro Nacional de Grados, Registro Nacional de Sanciones, REDAM, Ficha única de Proveedor – OSCE, RNP, Reporte Ficha RUC y CV.	5,000.00	Cumple con requerimiento
					christiansud28@gmail.com	Christian Harold Aguirre Pérez	christiansud28@gmail.com	09/06/2023	Anexo N° 03, Anexo N° 04, Anexo N° 05, Ficha RUC y CV.	6,000.00	No cumple con requerimiento.
					benites.vilchez@gmail.com	María Fe Morales Yep	benites.vilchez@gmail.com	09/06/2023	Anexo N° 03, Anexo N° 04, Anexo N° 05, Ficha RUC y CV.	5,800.00	No cumple con requerimiento.
001790	22/08/2023	logística.mps.2023@gmail.com	04/09/2023	RNP, Ficha RUC, suspensión de 4ta categoría, CV documentado, copia DNI, teléfono, cuenta CCI, Anexo N° 03. Anexo N° 04 y Anexo N° 05.	dbdiegobriceno@gmail.com	Diego Fernando Briceño Carbajal	dbdiegobriceno@gmail.com	04/09/2023	Copia DNI, RNP, Anexo N° 05, Anexo N° 04, Anexo N° 03, suspensión 4ta categoría, Ficha RUC, CV (incluye O/S 1104 emitida por la MPS)	2,000.00	Cumple con requerimiento
					benites.vilchez@gmail.com	Joao Mijhael Benites Vílchez	benites.vilchez@gmail.com	04/09/2023	RNP, Ficha RUC, Anexo N° 04, Anexo N° 05, Anexo N° 03, CV, cuenta CCI y DNI.	2,500.00	No cumple con requerimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

[38] Subgerencia de Logística y Patrimonio

0004

N° Requer.	Recibido por SGLyP[38] el:	Indagación de mercado: solicitud de cotización				Presentación de cotización por:					Resultados en cuadro comparativo de cotizaciones
		Correo	Fecha	Documentación solicitada	Destinatario	Razón social / Nombre	Correo	Fecha	Documentación presentada	Monto de propuesta económica S/	
001791	22/08/2023	logística.mps.2023@gmail.com	16/10/2023	RNP, Ficha RUC, suspensión de 4ta categoría, CV documentado, copia DNI, teléfono, cuenta CCI, Anexo N° 03. Anexo N° 04 y Anexo N° 05.	dbdiegobriceno@gmail.com	Diego Fernando Briceño Carbajal	dbdiegobriceno@gmail.com	16/10/2023	Anexo N° 03, Anexo N° 04, Anexo N° 05, RNP, Ficha RUC, Suspensión 4ta categoría y Copia DNI.	4,000.00	Cumple con requerimiento
					benites.vilchez@gmail.com	Joao Mijhael Benites Vílchez	benites.vilchez@gmail.com	16/10/2023	Anexo N° 04, Anexo N° 05, Anexo N° 03, CV, Ficha RUC, y RNP.	5,000.00	No cumple con requerimiento.
002225	17/10/2023	logística.mps.2023@gmail.com	21/10/2023	RNP, Propuesta económica, Ficha RUC, Suspensión 4ta, CV documentado, copia DNI, Teléfono, Anexo N° 03, Anexo N° 04, Anexo N° 05 y cuenta CCI	dbdiegobriceno@gmail.com	Diego Fernando Briceño Carbajal	dbdiegobriceno@gmail.com	21/11/2023	Anexo N° 04, RNP, Anexo N° 03, Anexo N° 05, CV, Ficha RUC y Suspensión 4ta.	6,000.00	Cumple con requerimiento
					benites.vilchez@gmail.com	Joao Mijhael Benites Vílchez	benites.vilchez@gmail.com	21/11/2023	Anexo N° 05, Anexo N° 04, Anexo N° 03, RNP, Ficha RUC, cuenta CCI, DNI y CV.	7,500.00	No cumple con requerimiento.
					nicozelada10@gmail.com	Nicolás Humberto Zelada Pulido	nicozelada10@gmail.com	21/11/2023	Anexo N° 04, Anexo N° 03, Anexo N° 05 y CV	6,600.00	No cumple con requerimiento.

Fuente: Expedientes de contratación de requerimiento de bienes y servicios.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

Cabe precisar que, de la revisión de los expedientes de contratación, remitidos al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 7122-2024.SGLyP-GAyF/MPS **(Apéndice n.° 39)** de 26 de agosto de 2024[39], no se acreditó el mecanismo y/o procedimiento que utilizó el cotizador para identificar y/o seleccionar a los proveedores detallados en el cuadro precedente[40], a quienes remitió correos electrónicos solicitando sus cotizaciones para el servicio de visación de planos y memoria descriptiva en la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Asimismo, respecto a las cotizaciones, se solicitó a los proveedores se sirvan confirmar si cotizaron los servicios que se detallaron en los oficios de solicitud del requerimiento, habiéndose obtenido la respuesta, a través de la carta s/n **(Apéndice n.° 40)** de Nicolás Humberto Zelada Pulido, recibida por correo electrónico, nicozelada10@gmail.com, el 20 de agosto de 2024, quien manifestó lo siguiente:

> *"(…) 1. Respecto al primer punto, quiero expresar lo siguiente, si bien es cierto el recurrente cotizó los servicios que se detallan en el requerimiento 002225, respecto a la contratación de un (01) profesional para visación de planos y memoria descriptiva, sin embargo, el Anexo N° 03 (Formato de cotización) que adjuntan al oficio de la referencia* ***no coincide a la cotización que mi persona envió****, puesto que de la revisión del mencionado documento, hay variaciones en cuanto al precio unitario y precio total, por lo que dejo constancia para los fines pertinentes (…)."*
> [Lo resaltado es nuestro]

Con relación a lo manifestado por Nicolás Humberto Zelada Pulido, en imágenes se muestra el Anexo n.° 03, formato de cotización que forma parte del expediente de contratación del requerimiento 002225-2023; así como, el Anexo n.° 03 alcanzado por el mencionado cotizador, donde se observan las diferencias en el precio unitario y el precio total, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

39 En respuesta al oficio n.° 0008921-2024-CG/OC0344 de 13 de agosto de 2024.

40 Al respecto, en el inciso 8.2.2 de la Directiva, se dispone lo siguiente: *"Para la indagación de mercado, esta Sub Gerencia puede recurrir a información existente en el récord histórico de su sistema, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes y servicios que guarden similitud al requerimiento (presupuestos, páginas web de proveedores, catálogos, precios históricos, estructuras de costo entre otros) y/o enviar solicitudes de cotización"*. Asimismo, en el inciso 8.2.3, dispone que: *"Con el requerimiento conforme, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio solicita una o más cotizaciones de proveedores, mediante cartas, correos electrónicos u otro medio verificable, cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación. (…)"*.

Imagen n.° 12
Diferencia entre el precio unitario y en precio total en el Anexo N° 03 que forma parte del expediente de contratación y el formato presentado por Nicolás Humberto Zelada Pulido

Anexo N° 03, que forma parte del expediente de contratación

ANEXO N° 03

FORMATO DE COTIZACIÓN

Señores
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial del Santa
Presente.-

Ref.: *Solicitud de Cotización – N° 2225-2023 / CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL DE UN ASISTENTE TECNICO PARA VISACION DE PLANOS Y OTROS*

Estimados señores:

Por medio del presente, en calidad de ofertante y después de haber examinado y aceptar en su integridad de las (especificaciones técnicas y/o Términos de referencia), me comprometo con la presente a la ejecución de la prestación, cumpliendo con la integridad de vuestros requerimientos técnicos mínimos (Especificaciones Técnicas/Términos de referencia); conforme a las condiciones y plazos establecidos, adjunto para tal efecto la siguiente propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA VISACION DE PLANOS Y OTROS	Primer entregable	S/ 2, 200.00	S/ 2, 200.00
		Segundo entregable	S/ 2, 200.00	S/ 2, 200.00
		Tercer entregable	S/ 2, 200.00	S/ 2, 200.00
TOTAL				S/ 6, 600.00

GARANTIA	(Ver los TDR o E.T.)
PRIMER ENTREGABLE	Hasta 20 días calendarios recibida y/o notificada la Orden de Servicio
SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta 50 días calendarios recibida y/o notificada la Orden de Servicio
TERCER ENTREGABLE	Hasta 80 días calendarios recibida y/o notificada la Orden de Servicio

La Oferta indicada incluye todos los tributos, instalación, pruebas, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el valor del bien ofertado (incluye los impuestos de ley).

Esta oferta es válida y firme por un periodo mínimo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la presente oferta y se conviene u obliga que la oferta pueda ser aceptada por la Municipalidad Provincial del Santa en cualquier momento antes de que expire el periodo indicado.

Chimbote, 21 de noviembre de 2023

NICOLAS HUMBERTO ZELADA PULIDO
[redacted]

Anexo N° 03, alcanzado por Nicolás Humberto Zelada Pulido

ANEXO N° 03

FORMATO DE COTIZACIÓN

Señores
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial del Santa
Presente.-

Ref.: *Solicitud de Cotización – N° 2225-2023 / CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL DE UN ASISTENTE TECNICO PARA VISACION DE PLANOS Y OTROS*

Estimados señores:

Por medio del presente, en calidad de ofertante y después de haber examinado y aceptar en su integridad de las (especificaciones técnicas y/o Términos de referencia), me comprometo con la presente a la ejecución de la prestación, cumpliendo con la integridad de vuestros requerimientos técnicos mínimos (Especificaciones Técnicas/Términos de referencia); conforme a las condiciones y plazos establecidos, adjunto para tal efecto la siguiente propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA VISACION DE PLANOS Y OTROS	Primer entregable	S/ 2, 500.00	S/ 2, 500.00
		Segundo entregable	S/ 2, 500.00	S/ 2, 500.00
		Tercer entregable	S/ 2, 500.00	S/ 2, 500.00
TOTAL				S/ 7, 500.00

GARANTIA	(Ver los TDR o E.T.)
PRIMER ENTREGABLE	Hasta 20 días calendarios recibida y/o notificada la Orden de Servicio
SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta 50 días calendarios recibida y/o notificada la Orden de Servicio
TERCER ENTREGABLE	Hasta 80 días calendarios recibida y/o notificada la Orden de Servicio

La Oferta indicada incluye todos los tributos, instalación, pruebas, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el valor del bien ofertado (incluye los impuestos de ley).

Esta oferta es válida y firme por un periodo mínimo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la presente oferta y se conviene u obliga que la oferta pueda ser aceptada por la Municipalidad Provincial del Santa en cualquier momento antes de que expire el periodo indicado.

Chimbote, 21 de noviembre de 2023

NICOLAS HUMBERTO ZELADA PULIDO
[redacted]

Fuente: Expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 2120-2023 **(Apéndice n.° 37)** (requerimiento n.° 002225-2023)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

00037

Como se advierte, en la comparación de las imágenes precedentes existen diferencias entre los precios unitarios y el precio total detallado en cada uno de los Anexos que se presentan, que varían de S/2 200.00 a S/2 500.00, respectivamente.

Asimismo, según el **"Cuadro n.° 29: Procedimiento de indagación de mercado de los requerimientos de servicios"**, que obra en los expedientes de contratación de las órdenes de servicio n.os 1104-2023, 1651-2023, 1942-2023 y 2120-2023, Diego Fernando Briceño Carbajal adjuntó en cada uno de ellos, el **Anexo n.° 04, Formato de declaración jurada de proveedor**, suscritos el 8 de junio de 2023, 29 de agosto de 2023, 16 de octubre de 2023 y 21 de noviembre de 2023, respectivamente, y en el numeral 5, de cada uno de ellos, declaró bajo juramento lo siguiente:

> *"No tener impedimento para ser participante, postor y/o contratar con el Estado, conforme a lo estipulado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".*

Al respecto, con relación a los impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, en la Opinión n.° 027-2023/DTN[41] de 7 de marzo de 2023, Patricia Seminario Zavala, Directora Técnico Normativa del Organismo de Contrataciones del Estado – OSCE, señaló lo siguiente:

> *"(...) 2.1.2. Ahora bien, en el proceso de contratación regulado por el régimen general de contrataciones del Estado, es posible que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que cumpla con los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de los bines, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones,* ***salvo*** *que se encuentre incursa en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 11 de la Ley.*
>
> *Así, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley contiene un listado de personas que, por diversas circunstancias -como el cargo público que ejercen, su relación de parentesco, el haber sido sancionados, su injerencia directa en la toma de decisiones, el acceso previo a información preparatoria, etc.- se encuentran imposibilitadas de participar en las contrataciones del Estado, según se trate del supuesto y su alcance (de carácter temporal y/o territorial).*
> *Al respecto, es preciso mencionar que los impedimentos indicados en el referido artículo se aplican inclusive a aquellas contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT, tal como lo dispone el numeral 11.1 del dispositivo en mención.*
>
> *Adicionalmente, es pertinente aclarar que, de conformidad con el criterio contenido en la Opinión N° 170-2019/DTN, los impedimentos contemplados en el artículo 11 de la Ley, únicamente resultan aplicables a las contrataciones que devienen de lo establecido en el artículo 76 de la Constitución; esto es, a aquellas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, y también a aquellas previstas en regímenes especiales o legales de contratación que se llevan a cabo mediante ley especial[42]; en otras palabras, dichos impedimentos se aplican a las contrataciones que se desarrollan en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

[41] Sobre consultas sobre los impedimentos para parientes por el vínculo de consanguinidad respecto a los literales c) y d) en concordancia con el literal h) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley.

[42] Sobre el particular, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 19 de la Sentencia recaída sobre el EXP. N° 020-2003-AI/TC, de fecha 17 de mayo de 2004 ha señalado lo siguiente: *"(...) si bien es cierto que la Ley de Contrataciones del Estado representa la norma de desarrollo constitucional que recoge los principios señalados en el artículo 76° de la Constitución, también lo es que* ***el contexto socioeconómico puede determinar la necesidad de establecer mecanismos excepcionales de adquisición, conforme lo señala la propia Constitución, y cuya única condición exigible será que estén regulados por ley y que respecten los principios constitucionales que rigen toda adquisición pública****. Es claro, entonces, que ningún mecanismo de adquisición será válido si no respeta los principios de eficiencia, transparencia y trato igualitario."* [El énfasis es agregado].

2.1.3. (...)

*Por su parte, el literal h) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley establece que también se encuentran impedidos de participar, formular ofertas, contratar y/o subcontratar con el Estado, "El cónyuge, conviviente o **los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad** o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes"; precisando en su apartado (ii) que "Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y **d)**, el impedimento se configura **en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo** y hasta doce (12) meses después de concluido; (...) [El énfasis es agregado]*

*De lo vertido hasta este punto, se entiende que tanto los **Regidores como sus correspondientes parientes hasta el segundo grado de consanguinidad** se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas **en todo proceso de contratación que se desarrolle en el ámbito de la competencia territorial** y hasta doce (12) meses después de que dichos Regidores hayan dejado el cargo. (...)".*

De acuerdo a la partida de nacimiento de Diego Fernando Briceño Carbajal **(Apéndice n.° 41)**, remitida por la jefatura del Órgano Desconcentrado de Registro Civil de la Entidad, se tiene que Carmen Teresa Carbajal Bacilio es **su madre**; es decir, tienen tiene vinculo de consanguinidad en primer grado.

Además, la señora Carmen Teresa Carbajal Bacilio, durante el periodo del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, desempeñó el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Santa, tal como lo acredita la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial del Santa el 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)**. Por tanto, Diego Fernando Briceño Carbajal se encontraba incurso en el impedimento para contratar con la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral (ii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que los parientes de los regidores hasta el segundo grado de consanguinidad se encuentran impedidos de contratar con el Estado hasta doce (12) meses después de haber concluido el cargo.

Con relación al objeto de la contratación, en los términos de referencia de los referidos requerimientos se establece lo siguiente:

"Contratar el Servicio de un (01) profesional bajo la modalidad de tercero para participar como técnico en la VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA, asistiendo a campo para las observaciones in situ, según las normativas y requerimientos por los administrados, visar planos, elaborar informes técnicos, memorias descriptivas, revisión de términos de referencia y especificaciones técnicas, y otras actividades de la gerencia de desarrollo urbano".

De otro lado, con relación al perfil del personal requerido, consignado en el requerimiento n.° 001250 de 30 de mayo de 2023, se advierte que el área usuaria no estableció contar con experiencia previa en gestión pública, así como tampoco estableció contar con capacitación alguna; sin embargo, en los requerimientos subsiguientes, los n.os 001790-2023, 001791-2023 y 002225-2023 de 18 de agosto y 3 de octubre de 2023, respectivamente, estableció en el perfil de personal requerido contar con experiencia mínima en gestión pública, a pesar que el objeto de la contratación era el mismo, además, se requirió contar con capacitación en "Diplomado en Planeamiento Urbano"; requisitos cuyo cumplimiento se evidencia en la documentación presentada por el profesional contratado por la Entidad.

Cabe resaltar que, de los documentos que obran en el expediente de contratación y en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, el señor Diego Fernando Briceño Carbajal estudió la carrera profesional de arquitectura en la Universidad Cesar Vallejo,

cuya fecha de egreso fue el 10 de agosto de 2022, el grado de bachiller y título lo obtuvo el 17 de octubre y 12 de diciembre de 2022, respectivamente.

Es así que, en la fecha que se elaboró el primer requerimiento n.° 0001250, el citado proveedor no tenía experiencia laboral, toda vez que, recién culminó sus estudios universitarios, ganando experiencia, específicamente en gestión pública, con la Orden de Servicio n.° 1104-2023 de 4 de julio de 2023; experiencia que fue considerada en los posteriores requerimientos, n.os 001790, 001791, 002225 de 18 de agosto y 3 de octubre de 2023, respectivamente, donde se estableció experiencia mínima en gestión pública, sin establecer el tiempo.

Asimismo, se advirtió en el *curriculum vitae* que obra en el expediente de contratación del requerimiento n.° 002250, que el señor Diego Fernando Briceño Carbajal, presentó una constancia de participación en un Diplomado en Planeamiento Urbano Regional de 10 de diciembre de 2022, a pesar de no ser solicitado; determinándose que, cuando se le contrató por primera vez, tuvo el documento que acreditó la capacitación que posteriormente se le solicitó en los posteriores requerimientos (requerimientos n.os 001790-2023, 00179-2023 y 002225-2023 de 18 de agosto y 3 de octubre de 2023, respectivamente).

Es decir, la Gerencia de Desarrollo Urbano a cargo de Giuliana Rocio Ayala Zavaleta, en su condición de área usuaria adecuó los términos de referencia al currículo vitae de Diego Fernando Briceño Carbajal, posibilitando que se le contrate, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 30
Experiencia laboral de proveedores que presentaron cotizaciones

N° Requer.	Datos de los profesionales que presentaron cotizaciones				Experiencia y capacitación	
	Nombres y apellidos	Título profesional	Fecha de expedición del Título	Institución	Experiencia laboral	Capacitación y estudios
001250	Diego Fernando Briceño Carbajal	Arquitecto	12/12/2022	Universidad César Vallejo S.A.C.	Sin experiencia en el sector público	Diplomado en Planeamiento Urbano Regional
	Christian Harold Aguirre Pérez	Arquitecto	17/10/2022	Universidad César Vallejo S.A.C.	Sin experiencia en el sector público	
	María Fe Morales Yep	Arquitecta	17/10/2022	Universidad César Vallejo S.A.C.	Sin experiencia en el sector público	
001790	Diego Fernando Briceño Carbajal	Arquitecto	12/12/2022	Universidad César Vallejo S.A.C.	1 mes con 10 días	Diplomado en Planeamiento Urbano Regional
	Joao Mijhael Benites Vílchez	Ingeniero Civil	26/10/2020	Universidad César Vallejo S.A.C.	Sin experiencia en el sector público	
001791	Diego Fernando Briceño Carbajal	Arquitecto	12/12/2022	Universidad César Vallejo S.A.C.	1 mes con 10 días	Diplomado en Planeamiento Urbano Regional
	Joao Mijhael Benites Vílchez	Ingeniero Civil	26/10/2020	Universidad César Vallejo S.A.C.	Sin experiencia en el sector público	
002225	Diego Fernando Briceño Carbajal	Arquitecto	12/12/2022	Universidad César Vallejo S.A.C.	3 mese 20 días	Diplomado en Planeamiento Urbano Regional
	Joao Mijhael Benites Vílchez	Ingeniero Civil	26/10/2020	Universidad César Vallejo S.A.C.	Sin experiencia en el sector público	
	Nicolás Humberto Zelada Pulido	Arquitecto	17/10/2022	Universidad César Vallejo S.A.C.	Área de Infraestructura de la Corte Superior del Santa (diciembre 2019 – marzo 2020)	Diplomado de Diseño de Interiores

Fuente: Expedientes de contratación de requerimiento de bienes y servicios **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, elaborados los cuadros comparativos de cotizaciones, Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de Logística y Patrimonio, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación de crédito presupuestario; las certificaciones fueron remitidas al subgerente de Logística y Patrimonio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 31
Procedimiento de obtención de Certificados de Crédito Presupuestario

Procedimiento de obtención de Certificación de Crédito Presupuestario							
N° Requer.	Solicitud de certificación de la Sub gerencia de Logistica y Patrimonio ante la Gerencia de Administración y Finanzas (GAyF)		GAyF solicita a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificación		Recepción de proveido por la SGLyP		Certificación recibida por SGLyP el:
	Informe n.°	Fecha	Proveído n.°	Fecha	Proveído n.°	Fecha	
001250	4704-2023-SGLyP-GAyF-MPS	14/06/2023	6132-2023-GAyF-MPS	15/06/2023	2866-2023-GPyP-MPS	22/06/2023	26/06/2023
001790	7277-2023-SGLyP-GAyF-MPS	05/09/2023	9352-2023-GAyF-MPS	06/09/2023	5132-2023-GPyP-MPS	03/10/2023	03/10/2023
001791	9419-2023-SGLyP-GAyF-MPS	25/10/2023	12029-2023-GAyF-MPS	25/10/2023	5950-2023-GPyP-MPS	07/11/2023	07/11/2023
002225	10563-2023-SGLyP-GAyF-MPS	23/11/2023	13316-2023-GAyF-MPS	24/11/2023	6703-2023-GPyP-MPS	05/12/2023	06/12/2023

Fuente: Expedientes de contratación de requerimiento de bienes y servicios **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión

Con la certificación presupuestal, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, emitió al proveedor Diego Fernando Briceño Carbajal, las órdenes para las contrataciones que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 32
Ordenes de Servicio emitidas

Requerimiento			Orden de Compra		
N°	Fecha	Descripción	N°	Fecha	Descripción
001250	30/05/2023	Contratación de un (01) profesional para visación de planos y memoria descriptiva.	1104	04/07/2023	Contratación de servicio profesional de un asistente técnico para visación de planos y otros.
001790	18/08/2023	Contratación de un (1) profesional para tasación y evaluación de predios	1651	05/10/2023	Contratación de servicio profesional para tasación o evaluación de predios
001791	18/08/2023	Contratación de un (01) profesional para visación de planos y memoria descriptiva.	1942	07/11/2023	Contratación de servicio profesional de un asistente técnico para visación de planos y otros.
002225	03/10/2023	Contratación de un (01) profesional para visación de planos y memoria descriptiva.	2120	07/12/2023	Contratación de servicio profesional de un asistente técnico para visación de planos y otros.

Fuente: Expedientes de contratación de requerimiento de bienes y servicios **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión

Posteriormente, Diego Fernando Briceño Carbajal, solicitó el pago por las contrataciones de servicios, siendo tramitadas las solicitudes por el área usuaria y la Gerencia de Administración y Finanzas, así como las Subgerencias de Logística y Patrimonio, Contabilidad y Tesorería, efectuándose el pago por S/15 000,00 de acuerdo con el detalle siguiente:

Cuadro n.° 33
Trámite de pago de la contratación de servicios a Diego Fernando Briceño Carbajal

N° de Reque.	N° de Orden de Servicio.	Trámite de pago del servicio													
				Unidades orgánicas involucradas en el trámite de pago											
		Solicitud de Pago del proveedor	Fecha	Documento de conformidad – Área usuaria	Fecha	Subgerencia de Logística y Patrimonio	Fecha	Subgerencia de Contabilidad	Fecha	Gerencia de Administración y Finanzas	Fecha	Subgerencia de Tesorería	Fecha	Observación	Fecha de pago
001250	1104	Carta n.° 001-2023-DFBC/MPS	11.JUL.2023	Acta de conformidad de servicios, primer entregable, de gerente de Desarrollo Urbano	12.JUL.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 5977-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	24.JUL.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 4860-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	26.JUL.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 8097-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	26.JUL.2023	Emitió comprobante de pago n.° 05429 por S/2 500,00	03.AGO.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	04.AGO.2023
		Carta n.° 002-2023-JECS/MPS	02.AGO.2023	Acta de conformidad de servicios, segundo entregable, de gerente de Desarrollo Urbano	10.AGO.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 6664-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	15.AGO.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 5539-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	21.AGO.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 9007-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	22.AGO.2023	Emitió comprobante de pago n.° 06012 por S/2 500,00	22.AGO.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	23.AGO.2023
001790	1651	Carta n.° 003-2023-DFBC/MPS	10.OCT.2023	Acta de conformidad de servicios, de gerente de Desarrollo Urbano	11.OCT.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 9280-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	23.OCT.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 7434-2023-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	24.OCT.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 12038-2023-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	26.OCT.2023	Emitió comprobante de pago n.° 08367 por S/2 000,00	26.OCT.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	30.OCT.2023
001791	1942	Carta n.° 004-2023-DFBC/MPS	14.nov.2023	Acta de conformidad de servicios, primer entregable, de gerente de Desarrollo Urbano	14.NOV.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 10211-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	16.NOV.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 8444-2023-SGC-GayF-MPS, solicitando autorización de pago	23.NOV.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 13386-2023-GayF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	24.NOV.2023	Emitió comprobante de pago n.° 09496 por S/2 000,00	27.NOV.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	28.NOV.2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

26009

N° de Reque.	N° de Orden de Servicio.	Trámite de pago del servicio													
		Solicitud de Pago del proveedor	Fecha	Unidades orgánicas involucradas en el trámite de pago											
				Documento de conformidad – Área usuaria	Fecha	Subgerencia de Logística y Patrimonio	Fecha	Subgerencia de Contabilidad	Fecha	Gerencia de Administración y Finanzas	Fecha	Subgerencia de Tesorería	Fecha	Observación	Fecha de pago
		Carta n.° 005-2023-DFBC/MPS	20.NOV.2023	Acta de conformidad de servicios, segundo entregable, de gerente de Desarrollo Urbano	20.NOV.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 10624-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	24.NOV.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 8597-2023-SGC-GayF-MPS, solicitando autorización de pago	27.NOV.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 13599-2023-GayF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	28.NOV.2023	Emitió comprobante de pago n.° 09688 por S/2 000,00	29.NOV.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	3.NOV.2023
002225	2120	Carta n.° 006-2023-DFBC/MPS	16.DIC.2023	Acta de conformidad de servicios, primer entregable, de gerente de Desarrollo Urbano	156.DIC.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 12044-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	21.DIC.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 9752-2023-SGC-GayF-MPS, solicitando autorización de pago	22.DIC.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 15093-2023-GayF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	27.DIC.2023	Emitió comprobante de pago n.° 11392 por S/2 000,00	29.DIC.2023	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	03.ENE.2024
		Carta n.° 007-2023-DFBC/MPS	13.DIC.2023	Acta de conformidad de servicios, segundo entregable, de gerente de Desarrollo Urbano	29.NOV.2023	Remite a Subgerencia de Contabilidad informe n.° 2471-2023-SGLyP-GAyF-MPS, para continuidad de pago	29.DIC.2023	Remite a gerencia de Administración y Finanzas Proveído n.° 0208-2024-SGC-GAyF-MPS, solicitando autorización de pago	21.DIC.2023	Remite a Subgerencia de Tesorería memorando n.° 0412-2024-GAyF-MPS, autorizando el giro y pago del servicio.	16.ENE.2023	Emitió comprobante de pago n.° 00437 por S/2 000,00	18.ENE.2024	Adjunta Constancia de transferencia electrónica.	22.ENE.2024
Total, S/												**15 000,00**			

Fuente: Comprobantes de pago de requerimientos de servicios **(Apéndice n.° 43)**.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

Adicionalmente, de la revisión del legajo personal de Diego Fernando Briceño Carbajal, remitido por la Gerencia de Recursos Humanos mediante informe n.° 167-2024-GRH-MPS **(Apéndice n.° 44)** recibido por la comisión de control el 24 de octubre de 2024, se advierte el Contrato Administrativo de Servicios n.° 064-2024-MPS-C2 suscrito el 6 de mayo de 2024, mediante el cual se le contrata para desempeñar funciones de Técnico Administrativo I en el Departamento Técnico de Valuaciones y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano; órgano que se encuentra a cargo de la señora Giuliana Rocio Ayala Zavaleta, la misma que elaboró y suscribió los requerimientos de servicios n.os 001250-2023, 001790-2023, 001791-2023 y 002225-2023 de 30 de mayo, 18 de agosto y 3 de octubre de 2023, respectivamente.

Al respecto, en el citado Legajo se encontró el Formato "Declaración Jurada sobre Antecedentes laborales en la Administración Pública" **(Apéndice n.° 44)**, donde el citado proveedor consignó como fecha de ingreso a la Municipalidad Provincial del Santa el 1 de mayo de 2023 y como fecha de cese el 29 de diciembre de 2023; además, adjuntó las Ordenes de Servicio n.os 1104-2023 de 4 de julio de 2023, 1651-2023 de 5 de octubre de 2023, 1942-2023 de 7 de noviembre de 2023 y 2120-2023 de 7 de diciembre de 2023, con las cuales acreditó su experiencia en la Administración Pública.

De lo antes detallado, se ha identificado lo siguiente:

- Diego Fernando Briceño Carbajal, de acuerdo con los datos registrados en la SUNAT, inició sus actividades el 5 de mayo de 2023, es decir, dos (2) meses antes de la emisión de la orden de servicio n.° 1104-2023 de 4 de julio de 2023; sin embargo, en la Declaración Jurada sobre Antecedentes laborales en la Administración Pública, declara como fecha de ingreso a la Entidad el 1 de mayo de 2023, es decir cuatro (4) días antes de la obtención del Registro Único del Contribuyente.
- De la revisión de las partidas de nacimiento de Diego Fernando Briceño Carbajal y Carmen Teresa Carbajal Bacilio, remitidas por la jefatura del Órgano Desconcentrado de Registro Civil, se advierte que tienen vínculos de consanguinidad en primer grado, al tener la condición de hijo y madre respectivamente. Asimismo, Carmen Teresa Carbajal Bacilio durante el periodo del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, desempeñó el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Santa, tal como lo acredita la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial del Santa el 8 de noviembre de 2028; es decir, se encontraba incurso en el impedimento para contratar con la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral (ii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala que los parientes de los regidores hasta el segundo grado de consanguinidad se encuentran impedidos de contratar con el estado hasta doce (12) meses después de haber concluido el cargo[43].
- La experiencia adquirida en el periodo contratado en condición de locador de servicios en la Gerencia de Desarrollo Urbano, le sirvió para acreditar la experiencia en la Administración Pública y ganar una plaza en el Concurso CAS convocado por la Municipalidad Provincial del Santa.

Asimismo, se advierte que la señora Giuliana Rocio Ayala Zavaleta, gerenta de Desarrollo Urbano, registró en el Sistema ERP-MPS, los requerimientos n.os 001250-2023 (de 30 de mayo de 2023), 001790-2023 (de 18 de agosto de 2023), 001791-2023 (de 18 de agosto de 2023) y 002225-2023 (de 3 de octubre de 2023), para la contratación de un profesional para visación de plano, así como para tasación y evaluación de predios para la Gerencia de Desarrollo Urbano, sin precisar en el primer requerimiento la exigencia de contar con experiencia previa y capacitación, para

43 Literal h) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225.

posteriormente, a partir del segundo requerimiento exigir experiencia mínima en gestión pública, adecuando de esta manera el perfil del profesional a requerir al *curriculum vitae* de Diego Fernando Briceño Carbajal, situación que permitió su contratación, beneficiándolo con la obtención de experiencia en la administración pública que le facilitó su posterior contratación en la Entidad en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Gerencia de Desarrollo Urbano, misma que se encuentra a cargo de la citada funcionaria.

Estas acciones trasgredieron el artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que regulan el requerimiento; y, los literales c), j), m) y o) del numeral 5.2 de la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", que regulan el requerimiento en las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023.

De igual manera el señor Rodolfo Valentino Montenegro Medina, especialista en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en condición de cotizador, emitió correos de solicitud de cotizaciones a proveedores de los cuales no se ha acreditado el mecanismo y/o procedimiento que utilizó para identificarlos y/o seleccionarlos.

De la misma forma, en su condición de cotizador, suscribió los Cuadros Comparativos de Cotizaciones de 9 de junio de 2023 (requerimiento 001250-2023), 4 de setiembre de 2023 (requerimiento 001790-2023), 16 de octubre de 2023 (requerimiento 001791-2023) y 21 de noviembre de 2023 (requerimiento 002225-2023), que adjudicó los servicios a Diego Fernando Briceño Carbajal, facilitando su contratación mediante la emisión de las Órdenes de Servicio n.os 1104-2023 de 4 de julio de 2023, 1651-2023 de 5 de octubre de 2023, 1942-2023 de 7 de noviembre de 2023 y 2120-2023 de 7 de diciembre de 2023, acciones que trasgredieron los numerales 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3 y 8.2.12 de la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", que regulan la indagación de mercado en las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023.

Asimismo, el señor Adrián Benito Mejía Morales, subgerente de la Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Entidad, suscribió juntamente con el cotizador, los cuadros comparativos detallados en el párrafo precedente, validando, sin haber verificado las acciones siguientes:

- La emisión de correos electrónicos por Rodolfo Valentino Montenegro Medina, a proveedores de los cuales no acreditó el mecanismo y/o procedimiento que utilizó para identificarlos y/o seleccionarlos.
- El Anexo 3 utilizado en la indagación de mercado del requerimiento 002225-2023, guarde correspondencia con el Anexo 3 que presentó el proveedor, Nicolás Humberto Zelada Pulido.
- El cumplimiento del procedimiento establecido Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", que regulan la indagación de mercado en las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023.

Asimismo, emitió y suscribió las Órdenes de Servicio n.os 1104-2023 de 4 de julio de 2023, 1651-2023 de 5 de octubre de 2023, 1942-2023 de 7 de noviembre de 2023 y 2120-2023 de 7 de diciembre de 2023, acciones que trasgredieron los incisos 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3 y 8.2.12 de la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

(8) Unidades Impositivas Tributarias", que regulan la indagación de mercado en las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023; y el inciso 10) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Santa, aprobado con la Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019.

Con sus acciones, la señora Giuliana Rocio Ayala Zavaleta, y los señores Rodolfo Valentino Montenegro Medina y Adrián Benito Mejía Morales, permitieron que se le contrate y pague a Diego Fernando Briceño Carbajal la suma de S/15 000,00, pese a estar impedido para contratar con el Estado.

Los hechos expuestos vulneraron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 11. Impedimento
11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
(...)

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.
(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
(...)
(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;
(...)

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.
(...)

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...).

Artículo 31. Métodos especiales de contratación
31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.
31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades.
31.3 Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio.
(...)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en que se ejecuta..."
(...)

Artículo 114. Obligatoriedad
114.1 La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos.
(...)"

- **Directiva n.° 006-2021-PERU COMPRAS Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de Acuerdos Marco, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS, publicada el 10 de julio de 2021.**

"(...)
VII DISPOSICIONES GENERALES
7.1 Los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, son un método especial de contratación, a través del cual las entidades se proveen de bienes y/o servicios sin mediar un procedimiento de selección, con los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFATURA OCI

Las contrataciones a través del método especial se realizan en forma electrónica mediante la Plataforma que es administrada por PERÚ COMPRAS, a través de su Dirección de Acuerdos Marco. Esta Plataforma forma parte del SEACE.

El método especial de contratación busca optimizar la compra pública logrando el mejor valor por dinero, competencia y transparencia en sus transacciones, conforme a los principios de la contratación pública.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)

8.4 De las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

8.4.1 Una vez iniciada la vigencia del Catálogo Electrónico, la contratación de los bienes y/o servicios incluidos en este, resulta obligatoria a través del método especial de contratación, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley y su Reglamento.

8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:

b) Las entidades contratantes, a través de su Órgano Encargado de la Contrataciones, verifican y evalúan si las características y condiciones de los bienes o servicios del requerimiento pueden ser satisfechos con los bienes y servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos. (…).

(…)

e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) (…)"

- **Directiva n.° 10, "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2022.**

"(…)

V. RESPONSABILIADADES

5.1 Todas las unidades funcionales de la Municipalidad Provincial del Santa, en su calidad de áreas usuarias, son responsables de dar cumplimiento a la presente Directiva.

(…)

5.2 Asimismo, las áreas usuarias son las responsables de:

(…)

c) Elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia de forma objetiva, precisando las características, condiciones y cantidad de los bienes, servicios y/o consultorías requeridas para el desarrollo de sus funciones; a fin de minimizar su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan durante el proceso de la contratación.

(…)

j) Supervisar el cumplimiento de la prestación de bienes, servicios y/o consultorías durante la ejecución contractual.

(…)

m) Recibir y emitir la conformidad de bienes, servicios y/o consultorías, verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, de ser el caso.

n) Informar a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio las observaciones efectuadas al servicio a su cargo, solicitando la notificación de las mismas.

(…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

5.4 La Sub Gerencia de Logística y Patrimonio es la responsable de la ejecución de los procesos de adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios y/o consultorías requeridas por las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial del Santa; por lo que ninguna otra Unidad Funcional está autorizada a contratar bienes, servicios y/o consultorías directamente, bajo responsabilidad.

(...)

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Tratamiento de los requerimientos

8.1.2 *Las Especificaciones técnicas del bien y/o Términos de Referencia del servicio a contratar, deberán describir de manera clara y precisa el objeto de la contratación, su finalidad pública, las características, cantidades, plazos de entrega y/o cronogramas, lugar de entrega (en caso de bienes), plazo de ejecución, lugar de realización de la prestación (en caso de servicios y/o consultorías), requisitos del proveedor, forma de pago, funcionario que emite la conformidad, las penalidades a ser aplicadas y demás consideraciones necesarias con la finalidad de poder conseguir la mejor contratación.*

8.2 De la indagación de mercado.

8.2.1 La Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa, evalúa y verifica el requerimiento y de encontrarlo conforme, procede a efectuar la indagación de mercado para determinar el valor de la contratación. (...)

8.2.2 Para la indagación de mercado, esta Sub Gerencia puede recurrir a información existente en el récord histórico de su sistema, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes y servicios que guarden similitud al requerimiento (...)

8.2.3 Con el requerimiento conforme, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio solicita una o más cotizaciones de proveedores, mediante cartas, correos electrónicos u otro medio verificable, cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación. (...)

8.2.4 Para la adquisición de bienes, servicios y/o consultoría, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, remitirá y requerirá la siguiente documentación:

a) Anexo N° 03: Formato de Cotizador del Proveedor
b) Anexo N° 04: Formato de Declaración Jurada del Proveedor
c) Anexo N° 05: Formato de Carta de Autorización (CCI)

8.2.5 Para la contratación de servicios técnicos, profesionales y/o especializados de carácter temporal que puedan ser prestados por personas naturales (locación de servicios), las áreas usuarias, dado el conocimiento técnico y experiencia que estas poseen sobre el objeto de la contratación, brindan a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, la información sobre el profesional o técnico a contratar para que preste el servicio requerido, así como el costo estimado de la contratación. En caso el área usuaria no remita dicha información, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio se encuentra facultada a solicitarla

(...)

8.2.11 Cuando se presente más de una cotización, se elabora el Cuadro Comparativo obtenido del sistema ERPMPS, donde se confirme el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, el cuadro comparativo de precios, plazos de entrega o de la prestación, u otros necesarios (...).

8.2.12 El cuadro comparativo deberá presentar 03 cotizaciones en tanto el monto sea mayor al valor de 01 UIT, presentará 02 cotizaciones si es mayor a 1000 (mil nuevos soles) y de ser menor a este monto, solo una cotización sin la obligación de la presentación del formato del cuadro comparativo.

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad, pague un monto total de S/220 444,20 a personas naturales y jurídicas, pese a que se encontraban impedidas para contratar con el Estado, beneficiándolos a estos con órdenes de compras y órdenes de servicio por el monto total antes mencionado, además afectaron al Sistema Nacional de Abastecimiento, toda vez que se vio afectada la predictibilidad de las contrataciones públicas en razón que no se realizó procedimientos que generen confianza y certidumbre en las decisiones de los actores a través del empleo de criterios uniformes y objetivos en el desarrollo de las actividades del Sistema afectándose la eficiencia, transparencia e igualdad de trato que rigen en las contrataciones públicas, pues pese a existir impedimentos señalados en las normas de contrataciones del Estado se les contrató.

La situación expuesta se originó por el actuar de la jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública, la gerenta de Desarrollo Urbano, el subgerente de Logística y Patrimonio y del especialista en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF SP (Cotizador) de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, al elaborar, suscribir y tramitar requerimientos, efectuar la indagación de mercado, así como emitir órdenes de servicios y/o compras a personas naturales y jurídicas que se encontraban inmersas dentro de los impedimentos para contratar con el Estado; aunado a ello, no cumplieron con el debido procedimiento de contratación establecido en las disposiciones que regulan las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) UIT que realiza la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos, Marleny Erlinda De La Cruz García, Giuliana Rocio Ayala Zavaleta, Adrián Benito Mejía Morales y Marino Julián Flores Gonzales no presentaron sus comentarios o aclaraciones pese a estar debidamente notificadas en el Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, conforme al **Apéndice n.° 45** del Informe de Control Específico.

Es así que, se procedió a efectuar la evaluación de los hechos notificados en el Pliego de Hechos concluyéndose que no se desvirtúan. Asimismo, la referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 45**; considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Marleny Erlinda De La Cruz García**, identificada con [redacted] jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública de la Municipalidad Provincial del Santa, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0402-2023-A/MPS de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, periodo de gestión de 2 de mayo de 2023 hasta la actualidad; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE.006-MPS.SANTA de 15 de noviembre de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0344-02-006 **(Apéndice n.° 45)**, remitida el 15 de noviembre de 2024 vía casilla electrónica; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de control específico no presentó sus comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

 Por lo tanto, subsiste la participación de la precitada funcionaria en su condición de jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública, toda vez que:

 En su calidad de **jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública**, se le atribuye responsabilidad por haber elaborado, suscrito y tramitado el requerimiento n.° 002205-2023 de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)** para la contratación de los servicios de un profesional para coordinador del "*Plan de acción ante el brote epidémico del dengue y otras enfermedades metaxénicas en el distrito de Chimbote*", en el cual no precisó en los términos de referencia, la especialidad del profesional y/o bachiller a contratar, la experiencia específica en la materia y el conocimiento especializado, pese a que la naturaleza de las actividades y la finalidad pública de la contratación correspondía a optimizar la atención primaria de salud mediante la prevención y control de enfermedades metaxénicas, como es el caso del dengue en la jurisdicción de la Entidad. Asimismo, aun cuando precisó dentro de las habilidades del requerimiento, "*Conocimiento en coordinaciones para la prevención de enfermedades*

Metaxénicas" no señaló como debía acreditarse lo requerido, situación que permitió la contratación de la señora Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta.

Este accionar contravino lo establecido en el literal c) del inciso 5.2 del artículo V de la Directiva n.° 10 "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" aprobada mediante la Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2022, el cual señala: "*c) Elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia de forma objetiva, precisando las características, condiciones y cantidad de los bienes, servicios y/o consultorías requeridas para el desarrollo de sus funciones; a fin de minimizar su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan durante el proceso de la contratación"* concordante con los incisos 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que establece: "*El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad" y "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (…) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo"*, respectivamente.

Cabe señalar que, en su condición de área usuaria justificó su requerimiento en el marco del "*Plan de acción ante el brote epidémico del dengue y otras enfermedades metaxénicas en el distrito de Chimbote*"; sin embargo, en el citado plan, respecto a la necesidad de recursos humanos se estableció la contratación de cuarenta (40) inspectores para actividades de control larvario y no se estableció la contratación de un coordinador.

Además, por haber otorgado la conformidad para el pago, al primer, segundo y tercer entregable presentados por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, sin contar con la documentación que sustente el desarrollo de las actividades realizadas, pese a que fueron presentados el 30 de octubre, 10 de noviembre y el 13 de diciembre de 2023, esto es, a cuatro (4) días, quince (15) días y cincuenta y dos (52) días después de recibida la orden de servicio; incumpliendo lo establecido en los literal j) y m) del inciso 5.2 del artículo V de la de la Directiva n.° 10 "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" aprobada mediante la Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2022, el cual señala: "*j) Supervisar el cumplimiento de la prestación de bienes, servicios y/o consultorías durante la ejecución contractual" y "m) Recibir y emitir la conformidad de bienes, servicios y/o consultorías, verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, de ser el caso"*, respectivamente.

Asimismo, pese a tener conocimiento que la señora Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta fue regidora de la Municipalidad Provincial del Santa en el periodo 2019-2022 y que le alcanzaba el impedimento establecido en el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, no advirtió de este hecho a la Gerencia Municipal[44], en virtud de lo señalado en el literal 7.1.3 del artículo VII de la Directiva n.° 10 "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", que señala: "*7.1.3 En caso de detectarse una contratación (…) con un contratista que se encuentre impedido de contratar con el Estado, (…) se procederá a la cancelación del proceso de contratación y/o anulación del contrato contenido en la*

[44] Superior jerárquico del Órgano Desconcentrado de Salud Pública

Orden de Servicio (...), así como la anulación de la respectiva orden"; incumpliendo con ello su deber establecido en los literales c) y f) del artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que precisa: *"c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad"* e *"f) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca"*, respectivamente, permitiendo así que la Entidad efectúe el pago de S/6 600,00 a favor de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta.

Además, con su accionar transgredió lo previsto en el numeral 12 del artículo 174 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019, respecto a las funciones del Órgano Desconcentrado de Salud Pública, que señala: *"Diseñar, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, acciones e intervenciones a cargo de la Municipalidad provincial del Santa en materia de prevención sanitaria y vigilancia epidemiológica, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente"*; así como la función prevista en los numerales 11 y 12 de las funciones del puesto de jefe de Salud Pública establecidos en los Perfiles de Cargos de Confianza Contemplados y Perfiles de Cargos de Confianza No Contemplados incorporados en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Santa aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 1417-2019-MPS, que indican: *"Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los bienes y servicios, bajo su responsabilidad"* y "*Diseñar, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, acciones e intervenciones a cargo de la Municipalidad provincial del Santa en materia de prevención sanitaria y vigilancia epidemiológica, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente".*

De la misma forma, transgredió los principios de la Función Pública, establecidos en el inciso 2 del artículo 5° y los incisos 1 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"2. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; *"1. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; y, "6. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"*, respectivamente. Así como los deberes establecidos en los literales a) y b) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil que establece: "*a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público; y, b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Giuliana Rocio Ayala Zavaleta,** identificada con [redacted] gerenta de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Santa, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0232-2023-A/MPS de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, periodo de gestión de 1 de marzo de 2023 hasta la actualidad; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE.006-MPS.SANTA de 15 de noviembre de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0344-02-006 **(Apéndice n.° 45)** remitida el 15 de noviembre de 2024, vía casilla electrónica; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de control específico no presentó sus comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación de la precitada funcionaria en su condición de gerenta de Desarrollo Urbano, toda vez que:

En su calidad de **gerenta de Desarrollo Urbano**, se le atribuye responsabilidad por haber elaborado, suscrito y tramitado los requerimientos n.os 001250-2023 de 30 de mayo de 2023, 001790 de 18 de agosto de 2023, 001791 de 18 de agosto de 2023 y 002225 de 3 de octubre de 2023. Respecto al requerimiento n.º 001250 no consignó, en el rubro "perfil del profesional", la experiencia del personal requerido; así como, la capacitación respectiva. Sin embargo, a partir de los requerimientos n.os 001790, 0017921 y 002225 exigió en el citado rubro, que el profesional cuente con experiencia mínima en gestión pública (sin establecer un plazo) y con un diplomado en planeamiento urbano, requisitos que tenía Diego Fernando Briceño Carbajal, pues a la fecha del segundo requerimiento, contaba con experiencia en gestión pública que le otorgaba la orden de servicio n.º 1104-2023 (emitida en virtud del primer requerimiento) y respecto a la capacitación, el citado documento figuraba en su *curriculum vitae* que obra en el expediente de contratación del primer requerimiento, pues a pesar de no solicitarse la capacitación en Planeamiento Urbano, presentó una constancia de participación en un Diplomado en Planeamiento Urbano Regional de 10 de diciembre de 2022. En consecuencia, adecuó los citados requerimientos al perfil profesional de Diego Fernando Briceño Carbajal, pese a mantener vínculo de consanguinidad en primer grado con la regidora Carmen Teresa Carbajal Bacilio del periodo 2019-2022, y por tanto, tener impedimento para contratar con la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con su accionar generó que se beneficie a Diego Fernando Briceño Carbajal con la obtención de experiencia en la administración pública, lo que facilitó su posterior contratación en la Entidad, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS en la Gerencia de Desarrollo Urbano; conforme se advierte en el legajo personal de Diego Fernando Briceño Carbajal, donde consta el Contrato Administrativo de Servicios n.° 064-2024-MPS-C2 suscrito el 6 de mayo de 2024, mediante el cual se le contrató para desempeñar funciones de Técnico Administrativo I en el Departamento Técnico de Valuaciones y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano; órgano que se encuentra a cargo de la señora Giuliana Rocío Ayala Zavaleta. Asimismo, en el citado legajo se encuentran las Ordenes de Servicio n.os 1104-2023 de 4 de julio de 2023, 1651-2023 de 5 de octubre de 2023, 1942 de 7 de noviembre de 2023 y 2120-2023 de 7 de diciembre de 2023, con las cuales acreditó su experiencia en la Administración Pública.

Así también, su actuar transgredió lo establecido en el numeral (ii) del literal h) del inciso 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que regula los impedimentos para contratar con el estado y respecto a los regidores establece: *"El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido".*

Asimismo, inobservó lo establecido en los incisos 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que establece: "*El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad" y "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso*

al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo", respectivamente.

De la misma forma, transgredió lo establecido en el literal c) del inciso 5.2 del artículo V de la Directiva n.° 10 "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" aprobada mediante la Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2022, el cual señala: "*c) Elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia de forma objetiva, precisando las características, condiciones y cantidad de los bienes, servicios y/o consultorías requeridas para el desarrollo de sus funciones; a fin de minimizar su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan durante el proceso de la contratación*".

Así también, estas acciones transgredieron los principios de la función pública, establecidos en el numeral 2 del artículo 5 y los incisos 1 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"2. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; *"1. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; y, *"6. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"*, respectivamente. Así también, transgredió el inciso 2 del artículo 8 de la citada normativa, que establece, el servidor público está prohibido de: "*2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*". Y, los deberes establecidos en los literales a) y b) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil que establece: "*a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público; y, b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Adrián Benito Mejía Morales,** identificado con [redacted] subgerente de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial del Santa, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0118-2023-A/MPS de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, periodo de gestión desde el 1 de febrero de 2023 hasta la actualidad; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE.006-MPS.SANTA de 15 de noviembre de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0344-02-006 y cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0344-02-006 **(Apéndice n.° 45)**, remitida el 15 de noviembre de 2024 vía casilla electrónica; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de control específico no presentó sus comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de subgerente de Logística y Patrimonio, toda vez que:

En su calidad de **Subgerente de Logística y Patrimonio**, se le atribuye responsabilidad, en la contratación de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, por haber suscrito, como responsable del proceso de indagación de mercado, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones de 12 de octubre de 2023, por validar la información presentada por Marino Julián Flores Gonzales (cotizador), en el proceso de indagación de mercado del requerimiento n.° 002205-2023 **(Apéndice n.° 4)** de 28 de setiembre de

2023, asimismo, por no verificar, en el marco de sus labores de supervisión, que ésta contuvo correos electrónicos emitidos a proveedores de los cuales no se acreditó el mecanismo y/o procedimiento que utilizó para identificarlos y/o seleccionarlos, así como la falta de documento de acreditación del conocimiento, en coordinaciones para la prevención de enfermedades metaxenicas por parte de la proveedora ganadora, Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta; así como la veracidad de la cotización de Shirley Eva Mazza Callirgos, cuya originalidad, autoría y presentación ha sido desvirtuada por la misma. Así como, no supervisó el cumplimiento del procedimiento de indagación de mercado establecido en la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023.

Asimismo, por haber emitido y suscrito, como responsable del proceso de contratación, la Orden de Servicio n.° 1819-2023 **(Apéndice n.° 4)** de 26 de octubre de 2023 para la contratación de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, perfeccionando su contratación, pese a estar impedida para contratar con el Estado, debido a que fue regidora en el periodo 2019-2022 y le alcanzaba la prohibición establecida en el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

Además, en la contratación del proveedor Inversiones Enpigio E.I.R.L.:

Se le atribuye responsabilidad, por haber suscrito, como responsable del proceso de indagación de mercado, los Cuadros Comparativos de Cotizaciones de 27 de setiembre de 2023 (000566-2023), 13 de noviembre de 2023 (000621-2023) y 29 de noviembre de 2023 (000682-2023), validando la información presentada por Jairo Enrique Cardoza Silupu (cotizador), en el proceso de indagación de mercado de los requerimientos n.os 000566-2023 **(Apéndice n.° 25)** de 19 de setiembre de 2023, 000621-2023 de 25 de octubre de 2023 y 000682-2023 **(Apéndice n.° 25)** de 17 de noviembre de 2023, sin haber verificado, en el marco de sus labores de supervisión, que esta contuvo correos electrónicos emitidos a proveedores de los cuales no acreditó el mecanismo y/o procedimiento que utilizó para identificarlos y/o seleccionarlos; quien remitió y requirió cotizaciones a proveedores con actividades económicas declaradas que no están directamente relacionadas con el objeto de la contratación; y, por no haber exigido la presentación del Anexo .° 04 – "Formato de declaración Jurada del Proveedor" a Inversiones Enpigio E.I.R.L., con relación a los requerimientos 000621-2023 y 000682-2023. Así como, no supervisó el cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023, respecto a la indagación de mercado que adjudicó la contratación de bienes a Inversiones Enpigio E.I.R.L.

Asimismo, por haber emitido y suscrito, como responsable del proceso de contratación, las Órdenes de Compra n.os 0684-2023 **(Apéndice n.° 25)** de 10 de noviembre de 2023, 0781-2023 **(Apéndice n.° 25)** de 29 de noviembre de 2023 y 0835-2023 **(Apéndice n.° 25)** de 14 de diciembre de 2023 y su posterior pago por la Municipalidad Provincial del Santa por el monto de S/55 920,00 a favor de Inversiones Enpigio E.I.R.L., pese a tener impedimento para contratar con el Estado, debido a que el titular – gerente de la empresa Enpigio E.I.R.L., Víctor Raúl Sifuentes Aguilar y la regidora de la Municipalidad Provincial del Santa, durante el periodo 2019-2022, Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, tienen vinculo de consanguinidad en segundo grado **(hermanos)**; alcanzándole el impedimento establecido en el numeral ii) del literal h) en concordancia con los literales i) y k) del inciso 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

Igualmente, por haber suscrito, como responsable del proceso de indagación de mercado, los Cuadros Comparativos de Cotizaciones de 3 de julio de 2023 (000141-2023), 19 de junio de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

(000314-2023), 20 de junio de 2023 (000318-2023), 5 de julio de 2023 (000368-2023) y 19 de octubre de 2023 (001650-2023), validando la información presentada por Yonel Fray Trejo Rodríguez (cotizador en el proceso de indagación de mercado de los requerimientos n.os 000141-2023 de 27 de febrero de 2023, 000314-2023 de 15 de junio de 2023, 000318-2023 de 15 de junio de 2023, 000368-2023 de 27 de junio de 2023 y 001650-2023 de 26 de julio 2023 **(Apéndice n.° 25)**, sin verificar, en el marco de sus labores de supervisión, que esta contuvo correos electrónicos de solicitud de cotizaciones a proveedores de los cuales no acreditó el mecanismo y/o procedimiento que utilizó para identificarlos y/o seleccionarlos; remitió y requirió cotizaciones a proveedores con actividades económicas declaradas que no estaban directamente relacionadas con el objeto de la contratación; además, no exigió la presentación del Anexo n.° 4 – Formato de declaración Jurada del Proveedor a Inversiones Enpigio E.I.R.L., con relación a los requerimientos 000141-2023, 000314-2023, 000318-2023 y 000368-2023. Así como, no supervisó el cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023, respecto a la indagación de mercado que adjudicó la contratación de bienes a Inversiones Enpigio E.I.R.L..

Así también, por haber emitido y suscrito, como responsable del proceso de contratación, las Órdenes de Compra n.os 0332-2023 de 3 de julio de 2023, 0354-2023 de 12 de julio de 2023, 0365-2023 de 17 de julio de 2023, 0368-2023 de 21 de julio de 2023 y Orden de Servicio n.° 1860-2023 de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 25),** a favor de Inversiones Enpigio E.I.R.L, pese a tener impedimento para contratar con el Estado hasta el 31 de diciembre de 2023, debido a que el titular – gerente de la empresa Enpigio E.I.R.L., Víctor Raúl Sifuentes Aguilar y la regidora de la Municipalidad Provincial del Santa, durante el periodo 2019-2022, Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta son hermanos, es decir, tienen vinculo de consanguinidad en segundo grado; alcanzándole el impedimento establecido en el numeral ii) del literal h) en concordancia con los literales i) y k) del inciso 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

Además, en el proceso de indagación de mercado del requerimiento 000141-2023, como responsable del proceso de indagación de mercado, por haber suscrito el Cuadro Comparativo de Cotizaciones de 3 de julio de 2023 (000141-2023), por haber validado la información presentada por Yonel fray Trejo Rodríguez (cotizador), sin haber verificado, en el marco de sus labores de supervisión, que se omitió seguir el procedimiento establecido en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 114 del Reglamento de la Ley n.° 30225, así como las disposiciones específicas y generales de los numerales 7.1 y 8.2, respecto a la implementación y operación del catálogo electrónico de Acuerdos Marco.

Asimismo, en la contratación del proveedor Eurogestión S.A.C.:

Se le atribuye responsabilidad por haber suscrito, como responsable del proceso de indagación de mercado, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones de 4 de octubre de 2023 (000575-2023), validando la información presentada por Jairo Enrique Cardoza Silupu (cotizador), en el proceso de indagación de mercado del requerimiento n.° 000575-2023 **(Apéndice n.° 33)** de 21 de setiembre de 2023, sin haber verificado, en el marco de sus labores de supervisión, que esta contuvo correos electrónicos emitidos a proveedores de los cuales no acreditó el mecanismo y/o procedimiento que utilizó para identificarlos y/o seleccionarlos; quien remitió y requirió cotizaciones a proveedores con actividades económicas declaradas que no estaban directamente relacionadas con el objeto de la contratación; y, por no haber exigido la presentación del Anexo n.° 04 – Formato de declaración Jurada del Proveedor a Eurogestión S.A.C., con relación al requerimiento 000575-2023 y el incumplimiento procedimiento establecido Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución

Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023, respecto a la indagación de mercado que adjudicó la contratación de bienes a Eurogestión S.A.C.

Asimismo, por haber emitido y suscrito, como responsable del proceso de contratación, la Orden de Compra n.° 0676-2023 **(Apéndice n.° 33)** de 10 de noviembre de 2023 y su posterior pago por la Municipalidad Provincial del Santa por el monto de S/13 500,00 a favor de Eurogestión S.A.C., pese a tener impedimento para contratar con la Entidad, debido a que el gerente general de la citada empresa, Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar y la regidora de la Municipalidad Provincial del Santa, durante el periodo 2019-2023, Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, son hermanos, es decir, tienen vinculo de consanguinidad en segundo grado. Es decir, tenían impedimento para contratar con el Estado hasta el 31 de diciembre de 2023; alcanzándole el impedimento establecido en el numeral ii) del literal h) en concordancia con los literales i) y k) del inciso 11.1 del artículo 11 del TUO de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Por haber suscrito, como responsable del proceso de indagación de mercado, los Cuadros Comparativos de Cotizaciones de 7 de marzo de 2023 (000141-2023), 3 de mayo de 2023 (000258-2023), de 19 de mayo de 2023 (000279-2023), 18 de mayo de 2023 (000292-2023), 15 de junio de 2023 (000325-2023), 7 de junio de 2023 (000334-2023), 8 de junio de 2023 (000336-2023), 16 de junio de 2023 (000349-2023) y 25 de octubre de 2023 (002241-2023), validando la información presentada por Yonel Fray Trejo Rodríguez (cotizador), en el proceso de indagación de mercado de los requerimientos n.os 000141-2023 de 27 de febrero de 2023, 000258-2023 de 2 de mayo de 2023, 000279-2023 de 15 de mayo de 2023, 000292-2023 de 18 de mayo de 2023, 000325-2023 de 5 de junio de 2023, 000334-2023 de 5 de junio de 2023, 000336-2023 de 5 de junio de 2023, 000349-2023 de 14 de junio de 2023 y 002241-2023 de 24 de octubre 2023 **(Apéndice n.° 33)**, sin haber verificado, en el marco de sus labores de supervisión, que esta contuvo correos electrónicos de solicitud de cotizaciones a proveedores de los cuales no acreditó el mecanismo y/o procedimiento que utilizó para identificarlos y/o seleccionarlos; quien remitió y requirió cotizaciones a proveedores con actividades económicas declaradas que no están directamente relacionadas con el objeto de la contratación; además, por no haber exigido la presentación del Anexo N° 4 – Formato de declaración Jurada del Proveedor a Eurogestión S.A.C., con relación a los requerimientos 000258-2023, 000292-2023, 000325-2023, 000334-2023, 000336-2023, 000349-2023 y 002241-2023 y el incumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023, respecto a la indagación de mercado que adjudicó la contratación de bienes a Eurogestión S.A.C.

Asimismo, por haber emitido, suscrito y tramitado, como responsable del proceso de contratación, las Órdenes de Compra n.os 0161-2023 de 11 de abril de 2023, 0259-2023 de 6 de junio de 2023, 0278-2023 de 14 de junio de 2023, 0476-2023 de 22 de agosto de 2023, 0373-2023 de 18 de julio de 2023, 0466-2023 de 16 de agosto de 2023, 0455-2023 de 11 de agosto de 2023, 0437-2023 de 8 de agosto de 2023 y Orden de Servicio n.° 2015-2023 de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)** y su posterior pago por la Municipalidad Provincial del Santa por el monto de S/74 780,00 a favor de Eurogestión S.A.C., pese a tener impedimento para contratar con la Entidad, debido a que el representante legal de la empresa, Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar, así como los socios fundadores de la misma, Víctor Raúl Sifuentes Aguilar, Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar, Graciela Sifuentes Aguilar y la regidora de la Entidad durante el periodo 2019-2022, Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta son hermanos, es decir, tienen vinculo de consanguinidad en segundo grado.

<u>Igualmente, en la contratación de Diego Fernando Briceño Carbajal:</u>

Se le atribuye responsabilidad, por haber suscrito, como responsable del proceso de indagación de mercado, los Cuadros Comparativos de Cotizaciones de 9 de junio de 2023 (001250-2023), 4 de

setiembre de 2023 (001790-2023), 16 de octubre de 2023 (001791-2023) y 21 de noviembre de 2023 (002225-2023), validando la información presentada por Rodolfo Valentino Montenegro Medina (cotizador), en el proceso de indagación de mercado de los requerimiento n.os 001250-2023, 001790-2023, 001791-2023 y 002225-2023 **(Apéndice n.° 37)**, sin haber verificado, en el marco de sus labores control y supervisión, que la información contuvo correos electrónicos emitidos a proveedores de los cuales no se acreditó el mecanismo y/o procedimiento que utilizó para identificarlos y/o seleccionarlos, incumpliendo el procedimiento establecido en la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2023, respecto a la indagación de mercado.

Asimismo, por haber emitido y suscrito, como responsable del proceso de contratación, las Órdenes de Servicio n.os 1104-2023 de 4 de julio de 2023, 1651-2023 de 5 de octubre de 2023, 1042-2023 de 7 de noviembre de 2023 y 2120-2023 de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** a favor de Diego Fernando Briceño Carbajal, pese a estar impedido para contratar con la Entidad, debido a que tiene vínculo de consanguinidad de primer grado (hijo) con María Teresa Carbajal Bacilio, quien fue regidora de la Municipalidad Provincial del Santa en el periodo 2019-2022 y le alcanzaba la prohibición establecida en el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, hasta doce (12) meses después de concluido el mandato, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, transgredió lo establecido en los literales d), i), k) y el numeral ii) del literal h) del inciso 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF. De igual manera, con su actuar incumplió lo establecido en los incisos 8.2.2, 8.2.3, 8.2.4, 8.2.5, 8.2.11, 8.2.12 de la Directiva n.° 10 "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", que disponen: *"Para la indagación de mercado, esta Sub Gerencia puede recurrir a información existente en el récord histórico de su sistema, incluidas las contrataciones que hubiera realizado en sector público o privado, respecto de bienes y servicios que guaren similitud al requerimiento (...)"; "Con el requerimiento conforme, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio solicita una o más cotizaciones de proveedores, mediante cartas, correos electrónicos u otro medio verificable, cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación"; "Para la adquisición de bienes, servicios y/o consultorías, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, remitirá y requerirá la siguiente documentación: a) Anexo Nº 03: Formato de Cotización del Proveedor; b) Anexo Nº 04: Formato de Declaración Jurada del Proveedor; c) Anexo Nº 05: Formato de Carta de Autorización (CCI)"; "Para la contratación de Servicios técnicos, profesionales y/o especializados de carácter temporal que puedan ser prestados por personas naturales (locación de servicios), las área usuarias dado el conocimiento técnico y la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, la información sobre el procesional o técnico a contratar para que preste el servicio requerido, así como el costo estimado de la contratación"; "Cuando se presente más de una cotización, se elabora el Cuadro Comparativo obtenido del sistema ERPMPS, donde se confirme el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia (...). Este documento deberá ser visado por el especialista o analista encargado de la indagación de mercado y por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial del Santa" y "el cuadro comparativo deberá presentar 03 cotizaciones en tanto el monto sea mayor al valor de 01 UIT"*, respectivamente.

Asimismo, inobservó los incisos 7.1 y 8.4.1 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMOPRAS, que disponen: "*Los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, son un método especial de contratación, a través del cual las entidades se proveen de bienes y/o servicios sin mediar un procedimiento de selección, con los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico (...)*" y "*Una vez iniciada la vigencia del catálogo Electrónico, la contratación de los bines y/o servicios incluidos en este, resulta*

obligatoria a través del método especial de contratación, conforme lo establecido en el TUO de la Ley y su reglamento". Así también inobservó el inciso 31.1 del artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que establece: *"Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco"* y lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 3022 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que indica, en el numeral 114.1 del artículo 114, lo siguiente: *"La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos".*

De igual manera, inobservo lo establecido en los numerales 2, 6, 10 y 17 del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019, respecto a las funciones de la Subgerencia de Patrimonio y Logística, que indican: "*Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del Sistema de Abastecimiento, proveyendo de bienes y servicios, proveyendo de bienes y servicios, conforme a los lineamientos de los dispositivos legales y normas vigentes"; "Planear, organizar, dirigir, ejecutar y contralar los procesos técnicos del sistema de abastecimiento"; "Realizar y ejecutar todos los actos administrativos necesarios para los procesos de selección en sus diversas etapas: fase o actos preparatorios, desarrollo del proceso y etapa de ejecución contractual (…) " y ""Supervisar y brindar el soporte técnico para la ejecución de los diferentes procesos de selección de todos los órganos de la Municipalidad (…)",* respectivamente; concordante con lo establecido en los incisos así como la función prevista en los incisos 2, 6, 10 y 17 de las funciones del puesto del subgerente de Logística y Patrimonio[45] establecida en los Perfiles de Cargos de Confianza Contemplados y Perfiles de Cargos de Confianza No Contemplados incorporados en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Santa aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 1417-2019-MPS de 20 de diciembre de 2019, que indican: : "*Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del Sistema de Abastecimiento, proveyendo de bienes y servicios, proveyendo de bienes y servicios, conforme a los lineamientos de los dispositivos legales y normas vigentes"; "Planear, organizar, dirigir, ejecutar y contralar los procesos técnicos del sistema de abastecimiento"; "Realizar y ejecutar todos los actos administrativos necesarios para los procesos de selección en sus diversas etapas: fase o actos preparatorios, desarrollo del proceso y etapa de ejecución contractual (…)" y ""Supervisar y brindar el soporte técnico para la ejecución de los diferentes procesos de selección de todos los órganos de la Municipalidad (…)",* respectivamente.

Igualmente, incumplió los deberes de la función pública, establecidos en el inciso 2 del artículo 5 y los incisos 1 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: "*2. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; "*1. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; y, "6. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones".* Así también, transgredió el inciso 2 del artículo 8 de la citada normativa, que establece, el servidor público está prohibido de: "*2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente*. Así como, inobservó los deberes establecidos en los literales a) y b) del artículo 39 de la Ley n.º 30057 – Ley del Servicio Civil, que establece: "*a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público; b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de*

[45] Página 37 del citado instrumento de gestión.

particulares; aunado a que, vulneró lo establecido en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de las instancias competentes.

4. **Marino Julián Flores Gonzales,** identificado con [redacted] especialista en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Cotizador de la Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad provincial del Santa, contratado en la modalidad de Locación de Servicios, con Ordenes de Servicio n.os 0574-2023 de 27 de abril de 2024, 1134-2023 de 12 de julio de 2023 y 1556-2023 de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, periodo de gestión de 2 de enero de 2023 hasta la actualidad; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE.006-MPS.SANTA de 15 de noviembre de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0344-02-001 **(Apéndice n.° 45)**, remitida el 15 de noviembre de 2024 vía casilla electrónica; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de control específico no presentó sus comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado servidor en su condición de Especialista en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Cotizador de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, toda vez.

En su calidad de **especialista en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Cotizador de la Subgerencia de Logística y Patrimonio**, se le atribuye responsabilidad por haber emitido, en el proceso de indagación de mercado del requerimiento n.° 002205-2023 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, correos electrónicos de solicitud de cotizaciones a proveedores de los cuales no acreditó el mecanismo y/o procedimiento que utilizó para identificarlos y/o seleccionarlos; asimismo, por no advertir que en el currículo vitae presentado por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta que no existieron documentos que acrediten el conocimiento en coordinaciones para la prevención de enfermedades metaxenicas, exigencia establecida en el perfil del profesional requerido. Así también, por haber creado una cuenta de correo electrónico[46] y por haber elaborado una cotización que fue desvirtuada en su originalidad, autoría y presentación por la señora Shirley Eva Mazza Callirgos, lo cual denota la realización de acciones con la finalidad de dirigir todo el proceso de contratación en beneficio de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta.

Igualmente, por haber suscrito el Cuadro Comparativo de Cotizaciones de 12 de octubre de 2023, que adjudicó el servicio a Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, facilitando su contratación mediante la emisión de la Orden de Servicio n.° 1819-2023 de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, pese a estar impedida para contratar con el Estado, debido a que, ejerció el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial del Santa, durante el periodo 2019-2023, alcanzándole el impedimento establecido en el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones.

Con su accionar, inobservó lo establecido en el artículo VIII de la Directiva n.° 10 "Normas para la contratación de bienes y servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" aprobada con Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2022, en sus siguientes numerales: *"8.2.2. Para la indagación de mercado, esta Sub Gerencia puede recurrir a información existente en el récord histórico de su sistema, incluidas las contrataciones que hubiere realizado el sector público o privado, respecto de bienes y servicios que*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

[46] Medio por el cual solicitó la cotización al requerimiento n.º 002205-2023 de 29 de setiembre de 2023 y recibió la presunta propuesta de Shirley Eva Mazza Callirgos.

guarden similitud al requerimiento (presupuestos, páginas web de proveedores, catálogos, precios históricos, estructuras de costo, entre otros) y/o enviar solicitudes de cotización", "8.2.3. Con el requerimiento conforme, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio solicita una o más cotizaciones de proveedores, mediante cartas, correos electrónicos u otro medio verificable, cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación".

Asimismo, lo precisado en los numerales: *"8.2.4 Para la adquisición de bienes, servicios (...), la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, remitirá y requerirá la siguiente documentación: a) Anexo N° 03: Formato de Cotizador del Proveedor, b) Anexo N° 04: Formato de Declaración Jurada del Proveedor y c) Anexo N° 05: Formato de Carta de Autorización (CCI)", "8.2.5. Para la contratación de Servicios técnicos, profesionales y/o especializados de carácter temporal que puedan ser prestados por personas naturales (locación de servicios), las áreas usuarias, dado el conocimiento técnico y experiencias que estas poseen en el objeto de la contratación, brindan a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, la información sobre el profesional o técnico a contratar para que preste el servicio requerido (...) En caso el área usuaria no remite dicha información, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio se encuentra facultada a solicitarla", "8.2.11. Cuando se presente más de una cotización, se elabora el Cuadro Comparativo obtenido del sistema ERPMPS, donde se confirme el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia (...). Este documento deberá ser visado por el especialista o analista encargado de la indagación de mercado y por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial del Santa" y "8.2.12. El cuadro comparativo deberá presentar 03 cotizaciones en tanto el monto sea mayor al valor de 01 UIT", respectivamente.*

Igualmente, incumplió los deberes de la Función Pública, establecidos en el numeral 2 del artículo 5 y los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: "2. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; *"1. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; y, "6. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"*

De igual manera, inobservo las *"actividades a realizar"*, establecidas en los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 1556-2023 de 21 de setiembre de 2023, en cuanto a: *"Otras actividades que asigne la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial del Santa".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales por las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Durante el año 2023, diversos servidores de la Entidad elaboraron términos de referencia, cotizaron, emitieron órdenes de servicio y/o compras y otorgaron la conformidad de pago, a favor de personas naturales y jurídicas que tenían impedimento para contratar con el estado, beneficiándolos con pagos por un monto total de S/220 444,20, afectándose la predictibilidad, eficiencia, transparencia e igualdad de trato que rigen las contrataciones."* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Durante el año 2023, diversos servidores de la Entidad elaboraron términos de referencia, cotizaron, emitieron órdenes de servicio y/o compras y otorgaron la conformidad de pago, a favor de personas naturales y jurídicas que tenían impedimento para contratar con el estado, beneficiándolos con pagos por un monto total de S/220 444,20, afectándose la predictibilidad, eficiencia, transparencia e igualdad de trato que rigen las contrataciones."* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial del Santa, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el año 2023, servidores de la Entidad, contrataron a una regidora, cuyo mandato fue en el periodo 2019-2022, así como personas jurídicas, cuyos accionistas y representantes legales tienen vínculo de consanguinidad en segundo grado (hermanos) con la citada regidora municipal. Así también, se contrató a una persona natural que tenía vinculo de consanguinidad en primer grado con otra regidora de la Entidad, cuyo mandato fue en el periodo 2019-2022; a pesar que se encontraban impedidos para contratar con el Estado, en el ámbito de su competencia territorial como regidoras de la Municipalidad Provincial del Santa, hasta el 31 de diciembre de 2023.

 Estas contrataciones irregulares, comprendieron deficiencias en la elaboración de los términos de referencia por el área usuaria, así como en el requerimiento de las cotizaciones para la indagación de mercado por parte de los cotizadores de la Entidad, lo que ocasionó se emitan indebidamente órdenes de servicios y de compras a favor de personas naturales y jurídicas impedidas para contratar con el Estado, así también, su posterior conformidad y trámite de pago para dichas personas impedidas, transgredieron el numeral 5.1, los literales c), j) y m) del numeral 5.2, el numeral 5.4, así como los numerales 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3, 8.2.4, 8.2.5, 8.2.11 y 8.2.12 de la Directiva n.° 10 "Normas para la contratación de Bienes y Servicios y/o consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias ", que regulan el requerimiento y la indagación de mercado en las adquisiciones iguales o menores a ocho (8) UIT. Asimismo, inobservaron los literales d), i) y k) y el numeral ii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 y los numerales 31.1 y 31.2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que regulan los impedimentos para contratar con el Estado, los requerimientos del área usuaria y los métodos especiales de contratación, concordantes con los numerales 29.1 y 114.1 de los artículos 29 y 114 del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. Además, inobservaron los numerales 7.1 y 8.4 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS que regulan la implementación y operación del catálogo electrónico de Acuerdos Marco.

 En ese sentido, el accionar de los servidores y funcionarios de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, así como del Órgano Desconcentrado de Salud Pública y de la Gerencia de Desarrollo Urbano, ocasionaron que la Entidad emita indebidamente órdenes de servicios y de compras, a personas naturales y jurídicas impedidas para contratar con Entidad, y beneficiándolos con un pago total de S/220 444,20, afectando la predictibilidad de las contrataciones públicas en razón

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

que no se realizó procedimientos que generen confianza y certidumbre en las decisiones de los actores a través del empleo de criterios uniformes y objetivos en el desarrollo de las actividades del Sistema Nacional de Abastecimiento, afectándose la eficiencia, transparencia e igualdad de trato que rigen las contrataciones, pues pese a existir impedimentos previstos en las normas de contrataciones se les contrató..

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial del Santa comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Santa:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de *la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las* responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopias autenticadas de la Orden de Servicio n.° 1819-2023 de 26 de octubre de 2023 [Exp. SIAF 6311] y documentación sustentatoria de la contratación de Servicio de un profesional como coordinador de Metaxenicas de 26 de octubre de 2023, en atención al Requerimiento de Servicios n.° 002205-2023 de 28 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 5:	Fotocopias simples del oficio n.° 204-2024-CRV-CTMP de 14 de octubre de 2024, emitido por el Lic. TM David Alejandro Silva Pinto, Decano del Colegio de Tecnólogo Médico del Perú – Consejo Regional V – Áncash y del correo electrónico consejoregionalcinco@ctmperu.org.pe de 16 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 6:	Fotocopias autenticadas del oficio n.° 1188-2024-CH-RSPN-D.E. de 3 de octubre de 2024, emitido por MC Alex F. Corcuera Cruz, director ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Norte de la Dirección Regional de Salud Áncash, y documentación sustentatoria adjunta, incluido el oficio n.° 005-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA de 20 de setiembre de 2024 emitido por la comisión de control.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 005-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA de 20 de setiembre de 2024, emitido por la comisión de control, de solicitud de información, sobre funciones o actividades del coordinador del Plan de Acción de enfermedades metaxenicas, en el marco del "Plan de Acción ante el brote epidémico de Dengue, distrito de Chimbote".
Apéndice n.° 8:	Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía N° 0753-2023-A/MPS de 1 de agosto de 2023, que resuelve aprobar y ratificar el Plan de contingencia ante el riesgo de brote epidémico de Dengue, Zika y Chikungunya – Distrito de Chimbote, del informe n.° 0635-2024-ODSP-MPS de 9 de setiembre de 2024, del informe n.° 0245-2023-ODSP-MPS de 26 de junio de 2023, ambos suscritos por Marleny E. De La Cruz García, jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública, del memorando n.° 002141-2023-GM de 27

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

de junio de 2023, suscrito por Elvis Joe Terrones Rodríguez, gerente Municipal que adjunta el Plan de Acción ante el Brote Epidémico de Dengue, Distrito de Chimbote, de julio – agosto – setiembre, 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopias autenticadas del informe n.° 7078-2024-SGLyP-GAyF-MPS de 23 de agosto de 2024, suscrito por Adrian Benito Mejía Morales, quien informa que el responsable del procedimiento de la indagación de mercado era el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, y por la carga laboral contaba con apoyo de locadores de servicios, su Anexo y el oficio n.° 000906-2024-CG/OC0344 de 14 de agosto de 2024, suscrito por la jefatura del Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del informe n.° 0833-2024-SGT-GAyF-MPS de 15 de octubre de 2024, suscrito por Víctor A. Rodríguez Lucho, que remite los expedientes de contratación de servicios profesionales contratados en la Subgerencia de Logística y Patrimonio.

Apéndice n.° 11: Fotocopias autenticadas de la carta n.° 002-2024-ESP.SIAF-SP-SGLyP-MPS de 10 de setiembre de 2024, suscrito por Marino Julián Flores Gonzales, atendiendo la información requerida en la carta n.° 000067-2024-CG/OC0344 de 6 de setiembre de 2024, emitido por la jefatura del Órgano de Control Institucional, carta n.° 001-2024--ESP.SIAF-SP-SGLyP-MPS de 9 de setiembre de 2024 y del informe n.° 7424-2024- SGLyP-GAyF-MPS de 9 de setiembre de 2024, firmada por Adrian Mejía Morales.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del informe n.° 665-2024-ODSP-MPS de 30 de setiembre de 2024, emitido por Marleny E. De La Cruz García, sobre solicitud de información.

Apéndice n.° 13: Fotocopias autenticadas del oficio n.° 0830-2024-MDNCH-GM de 30 de setiembre de 2024, suscrito por Tony Walter García Santander, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, adjuntando información solicitada de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta y del oficio n.° 006-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA de 20 de setiembre de 2024, emitido por la comisión de control.

Apéndice n.° 14: Fotocopias autenticadas de la carta s/n de 14 de octubre de 2024, emitida por Juan Carlos Castillo Oruna, oficio n.° 021-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA de 9 de octubre de 2024 emitida por la comisión de control y constancia de trabajo expedida a Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, el 8 de enero de 2021.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de carta n.° 001-2024 de 14 de octubre de 2024, suscrita por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, atendiendo el requerimiento de información.

Apéndice n.° 16: Fotocopia simple del correo electrónico leonmazzarenato@hotmail.com 23 de octubre de 2024, que adjunta la orden de servicio n.° 1760 de 21 de octubre de 2023 [Exp. SIAF 6090] y DNI electrónico de Shirley Eva Mazza Callirgos, emitido el 16 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 17: Fotocopias autenticadas de la Orden de Servicio n.° 1760-2023 de 21 de octubre de 2023 [Exp. SIAF 6090] y documentación sustentatoria de la contratación de Servicio de una personal natural para actividades de vigilancia y control dentro del Plan de acción ante el riesgo del brote epidémico de dengue, Zika y Chikungunya en el distrito de Chimbote de 21 de octubre de 2023, en atención al Requerimiento de Servicios n.° 01836-2023 de 12 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de informe n.° 9171-2024-SGLyP-GAyF-MPS de 7 de noviembre de 2024, suscrita por Adrián Benito Mejía Morales, remito información sobre expediente de contratación de orden de servicio n.° 1760-2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la Credencial otorgada a Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta por el Jurado Electoral Especial de Santa, el 8 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 20: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 08682-2023 de 7 de noviembre de 2023, por S/2 200,00; 09587-2023 de 28 de noviembre de 2023 por S/2 200,00 y 10971-2023 de 22 de diciembre de 2023 por S/2 200,00 emitidos a Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta y su respectiva documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 21: Fotocopias autenticadas del informe n.° 697-2024-ODSP-MPS de 16 de octubre de 2024, suscrito por Marleny E. De La Cruz García, sobre solicitud de información y su respectiva documentación sustentatoria, respecto a la acreditación de las actividades realizadas por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 0589-2019-A/MPS de 21 de mayo de 2019, que resuelve conformar la Comisión de Funcionarios de la Fiesta de San Pedrito – 2019.

Apéndice n.° 23: Fotocopias autenticadas del Acta de sesión ordinaria N° 010-2019 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, de 31 de mayo de 2019; de la Resolución de Alcaldía n.° 0880-2019-A/MPS de 1 de agosto de 2019 que resuelve declarar desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la servidora Marleny Erlinda De La Cruz García, Acta de aceptación de 24 de julio de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 0062-2023-A/MPS de 17 de enero de 2023, que aprueba la designación de Marleny Erlinda De La Cruz García como gerenta de Desarrollo Humano y Social.

Apéndice n.° 24: Fotocopias autenticadas del oficio n.° 0850-2024-MDNCH-GM de 15 de octubre de 2024, suscrito por Tony Walter García Santander, y del informe n.° 01642-2024-MDNCH-OGA-OTES de 14 de octubre de 2024, suscrito por Alan Jesse Zamudio Blas.

Apéndice n.° 25: Fotocopias autenticadas de expedientes de contratación de las órdenes de compra n.os 0332-2023 de 3 de julio de 2023 [Exp. SIAF 1953], 0354-2023 de 12 de julio de 2023 [Exp. SIAF 3592], 0365-2023 de 17 de julio de 2023 [Exp. SIAF 3690], 0385-2023 de 21 de julio de 2023 [Exp. SIAF 3826], 0684-2023 de 10 de noviembre de 2023 [Exp. SIAF 6721], 0781-2023 de 29 de noviembre de 2023 [Exp. SIAF 7271], 0835-2023 de 14 de diciembre de 2023 [Exp. SIAF 7687] y orden de servicio n.° 1860-2023 de 31 de octubre de 2023 [Exp. SIAF 6439]; y su respectiva documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de las órdenes de servicio n.os 1240-2023 de 26 de julio de 2023 [Exp. SIAF 3926] y 1719-2023 de 18 de octubre de 2023 [Exp. SIAF 6003] de Jairo Enrique Cardoza Silupu, contratado como Especialista para la contratación de menor cuantía en la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y sus respetivos requerimientos de servicios y términos de referencia.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del informe n.° 003-2024-JECS-SGLyP-GAyF-MPS de 9 de setiembre de 2024, suscrito por Jairo Enrique Cardoza Silupu, que remite información solicitada por el Órganon de Control Institucional.

Apéndice n.° 28: Fotocopias autenticadas del informe n.° 8193-2024-SGLyP-GAyF-MPS de 30 de setiembre de 2023, suscrito por Adrián Benito Mejía Morales, que remite información al OCI, oficio n.° 001-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA de 19 de setiembre de 2024 suscrito por la comisión auditora, oficio n.° 001086-2024-CG/OC0344 de 17 de setiembre de 2024 suscrito por la jefatura del OCI, cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0344-02-006 y su cargo de notificación, ambos de 18 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 29: Fotocopias autenticadas de las órdenes de servicio n.os 0047-2023 de 31 de enero de 2023 [Exp. SIAF 135], 0504-2023 de 20 de abril de 2023 [Exp. SIAF 1513], 1194-2023 de 21 de julio de 2023 [Exp. SIAF 3791], 1747-2023 de 20 de octubre de 2023 [Exp. SIAF 5913] y 2084-2023 de 1 de diciembre de 2023 [Exp. SIAF 5896], respecto a la contratación de Yonel Fray Trejo Rodríguez, como Especialista en Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y sus respectivos términos de referencia.

Apéndice n.° 30: Fotocopias autenticadas del informe n.° 8222-2024-SGLyP-GAyF-MPS de 2 de octubre de 2024, suscrito por Adrián Benito Mejía Morales, oficio n.° 008-2024-CG/OC0344/SCE.006-MPS.SANTA de 23 de setiembre de 2024, suscrito por la comisión de control y cartas de presentación de proveedores 2023, que se detallan:

- Expediente 0000009173-2023 de 23 de febrero de 2023, incluida la carta s/n de 23 de febrero de 2023 suscrita por Tanya E. Watanabe Arciniega, Gerente General de Taikane S.A.C y su documentación sustentatoria.
- Expediente 0000007847-2023 de 16 de febrero de 2023, incluida la carta s/n de 16 de febrero de 2023 suscrita por Tanya Elizabeth Watanabe Arciniega, y su documentación sustentatoria.
- Expediente 0000007845-2023 de 16 de febrero de 2023, incluida la carta s/n de 16 de febrero de 2023 suscrita por Ronaldo Solano Ramírez, y su documentación sustentatoria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

- Expediente 0000007843-2023 de 16 de febrero de 2023, incluida la carta s/n de 16 de febrero de 2023, suscrita por Víctor R. Sifuentes Aguilar, titular – gerente de Inversiones Enpigio E.I.R.L., y su documentación sustentatoria.
- Expediente 0000006938-2023 de 10 de febrero de 2023, incluida la carta s/n de 10 de febrero de 2023, suscrita por Richard B. Eneque Mariños, Gerente General de Servicios y Repuestos SERVIFER S.R.Ltda., y su documentación sustentatoria.
- Expediente 0000006889-2023 de 10 de febrero de 2023, incluida la carta s/n de 10 de febrero de 2023, suscrita por Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar, Gerente General de Eurogestión S.A.C. y su documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 31: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 05598-2023 de 10 de agosto de 2023 por S/25 000,00; 05698-2023 de 11 de agosto de 2023 por S/37 500,00; 05742-2023 de 14 de agosto de 2023 por S/9 450,00, 06319-2023 de 1 de setiembre de 2023 por S/830,00; 09554-2023 de 28 de noviembre de 2023 por S/20 360,00; 009941-2023 de 4 de diciembre de 2023 por S/7 920,00 y S/1 080,00; 10285-2023 de 13 de diciembre de 2023 por S/27 160,00 y 10806-2023 de 20 de diciembre de 2023 por S/8 400,00, emitidos a nombre de Inversiones Enpigio E.I.R.L. y su respectiva documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 32: Fotocopias simples de las partidas de nacimiento de Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta de 11 de diciembre de 1997, Víctor Raúl Sifuentes Aguilar de 3 de setiembre de 1979, Renzo Nicanor Sifuentes Aguilar de 16 de octubre de 1974, Graciela Sifuentes Aguilar de 18 de noviembre de 1976 y Nicanor Sifuentes y Fernández de 27 de marzo de 1948.

Apéndice n.° 33: Fotocopias autenticadas de las órdenes de compra n.os 0161-2023 de 11 de abril de 2023 [Exp SIAF 1354], 0259-2023 de 6 de junio de 2023 [Exp SIAF 2768], 0278-2023 de 14 de junio de 2023 [Exp SIAF 2955], 0476-2023 de 22 de agosto de 2023 [Exp. SIAF 4596], 0373-2023 de 18 de julio de 2023 [Exp. SIAF 3688], 0466-2023 de 16 de agosto de 2023 [Exp. SIAF 4474], 0455-2023 de 11 de agosto de 2023 [Exp. SIAF 4293], 0437-2023 de 8 de agosto de 2023 [Exp. SIAF 4171], 0676-2023 de 10 de noviembre de 2023 [Exp. SIAF 6682] y orden de servicio n.° 2015-2023 de 15 de noviembre de 2023 [Exp. SIAF 6798]; respecto a la contratación de Eurogestion Sociedad Anónima Cerrada, y su respectiva documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2024-JECS-SGLyP-GAyF-MPS de 9 de setiembre de 2024, suscrito por Jairo Enrique Cardoza Silupu, que remite información solicitada por el Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 35: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 02761-2023 de 9 de mayo de 2023 por S/2 110,00; 04465-2023 de 26 de junio de 2023 por S/2 520,00; 04487-2023 de 26 de junio de 2023 por S/3 900,00; 05600-2023 de 10 de agosto de 2023 por S/9 915,20; 06616-2023 de 7 de setiembre de 2023 por S/5 000,00; 06627-2023 de 8 de setiembre de 2023 por S/1 091,00; 06644-2023 de 8 de setiembre de 2023 por S/19 907,00; 06876-2023 de 14 de setiembre de 2023 por S/4 400,00; 010033-2023 de 5 de diciembre de 2023 por S/13 500,00 y 010902-2023 de 22 de diciembre de 2023 por S/5 914,00 y S/807,00, emitidos a nombre de Eurogestión S.A.C. y su respectiva documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 36: Impresión de la Declaración Jurada de Intereses de la DJI de carácter preventivo presentada por Stefani Olenka Sifuentes Zavaleta, del ejercicio 2022.

Apéndice n.° 37: Fotocopias autenticadas de las órdenes de servicio n.os 1104-2023 de 4 de julio de 2023 [Exp. SIAF 3385], 1651-2023 de 5 de octubre de 2023 [Exp. SIAF 5563], 1942-2023 de 7 de noviembre de 2023 [Exp. SIAF 6588] y 2120-2023 de 7 de diciembre de 2023 [Exp. SIAF 7491] emitidos a nombre de Diego Fernando Briceño Carbajal, contratado por servicio profesional de un asistente técnico para visación de planos y otros, con su respectiva documentación sustentatoria [expedientes administrativos].

Apéndice n.° 38: Fotocopias autenticadas de las órdenes de servicio n.os 0660-2023 de 8 de mayo de 2023 [Exp. SIAF 1959], 1147-2023 de 14 de julio de 2023 [Exp. SIAF 3614] y 1612-2023 de 29 de setiembre de 2023 [Exp. SIAF 5388], contratación de Rodolfo Valentino Montenegro Medina, para servicio de elaboración de órdenes de servicio con su respectivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFA COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

00116

compromiso anual y mensual en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF SP en la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, con sus respectivos términos de referencia.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del informe n.° 7122-2024-SGLyP-GAyF-MPS de 23 de agosto de 2024, suscrito por Adrián Benito Mejía Morales, remite al Órgano de Control Institucional, el original los expedientes de órdenes de servicio y órdenes de compra.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la carta s/n suscrita por Nicolás Humberto Zelada Pulido, recibida por el OCI el 20 de agosto de 2024 y fotocopias autenticadas de la impresión digital del correo recibido por parte de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Términos de Referencia y Anexos n.° 03, 04 y 05.

Apéndice n.° 41: Fotocopias simples de las Partidas de nacimiento de Diego Fernando Briceño Carbajal de 6 de mayo de 1998, y de Carmen Teresa Carbajal Bacilio de 26 de junio de 1970.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Santa a Carmen Teresa Carbajal Bacilio el 8 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 43: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 05429-2023 de 3 de agosto de 2023 por S/2 500,00; 06012-2023 de 22 de agosto de 2023 por S/2 500,00; 08367-2023 de 26 de octubre de 2023 por S/2 000,00; 09496-2023 de 27 de noviembre de 2023 por S/2 000,00, y 09688-2023 de 29 de noviembre de 2023 por S/2 000,00; 11392-2023 de 29 de diciembre de 2023 por S/2 000,00, 00437-2024 de 18 de enero de 2024 por S/2 000,00, emitidos a Diego Fernando Briceño Carbajal y su respectiva documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del informe n.° 167-2024-GRH-MPS de 23 de octubre de 2024, suscrito por Lindón Pérez Esquivel, gerente de Recursos Humanos, que remite Legajo Personal de Diego Fernando Briceño Carbajal y su documentación que lo sustenta.

Apéndice n.° 45: Impresiones de las cédulas de notificación con firma digital y de las cédulas de notificación emitidas por el Sistema de Notificaciones y Casillas electrónicas (eCasilla-CGR) con sus respectivos cargos de notificación y, documentos originales de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados conforme se detalla a continuación:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE.006-MPS.SANTA de 15 de noviembre de 2024, incluido su pliego de hechos.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0344-02-006 de 15 de noviembre de 2024, con su respectivo cargo de notificación, emitido por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas [eCasilla-CGR].
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE.006-MPS. SANTA de 15 de noviembre de 2024, incluido su pliego de hechos.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0344-02-006 de 15 de noviembre de 2024, con su respectivo cargo de notificación, emitido por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasilla-CGR).
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE.006-MPS. SANTA de 15 de noviembre de 2024, incluido su pliego de hechos.
- Impresión de las Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000006 y 00000007-2024-CG/0344-02-006 de 15 de noviembre de 2024, con sus respectivos cargos de notificación, emitido por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasilla-CGR).
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 004-2024-CG/OCI-SCE.006-MPS. SANTA de 15 de noviembre de 2024, incluido su pliego de hechos.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0344-02-006 de 15 de noviembre de 2024, con su respectivo cargo de notificación, emitido por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasilla-CGR).
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 46: Fotocopias autenticadas de las resoluciones que acreditan la designación y cese de las personas involucradas en el hecho específico irregular, conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

- Resolución de Alcaldía n.° 402-2023-A/MPS de 24 de abril de 2023, que designó como jefa del Órgano Desconcentrado de Salud a Marleny Erlinda De La Cruz García.
- Resolución de Alcaldía n.° 232-2023-A/MPS de 1 de marzo de 2023, que designó como Gerenta de Desarrollo Urbano a Giuliana Rocio Ayala Zavaleta.
- Resolución de Alcaldía n.° 118-2023-A/MPS de 1 de febrero de 2023, que designó como Subgerente de Logística y Patrimonio a Adrián Benito Mejía Morales.
- Ordenes de Servicio n.os 0574-2023 de 27 de abril de 2023 y 1556-2023 de 21 de setiembre de 2023, mediante las cuales se contrata a Marino Julián Flores Gonzales como Especialista en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Cotizador, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio y sus respectivos términos de referencia.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Santa, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019, que sustenta el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares y de la Directiva n.° 10 sobre "Normas para la contratación de Bienes y Servicios y/o Consultoría por monto igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada con Resolución Gerencial n.° 0439-2022-GM-MPS de 25 de julio de 2022.

Chimbote, 11 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – SUPERVISOR OCI

Giancarlo Elicio Reyna Becerra
Supervisor de Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – JEFE COMISIÓN OCI

Marcos Manuel Villavicencio Sáenz
Jefe de Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ABOGADO OCI

Priscilla Yasmin Mendoza Zavaleta
Abogada de Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 11 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Leslie Johana Huamanchumo Yupanqui
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 092-2024-2-0344-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	Durante el año 2023, diversos servidores de la Entidad, elaboraron términos de referencia, cotizaron, emitieron órdenes de servicio y/o compras y otorgaron la conformidad de pago, a favor de personas naturales y jurídicas que tenían impedimento para contratar con el Estado, beneficiándolos con pagos por un monto total de S/220 444,20, afectándose la predictibilidad, eficiencia, transparencia e igualdad de trato que rigen las contrataciones públicas.	Marleny Erlinda De La Cruz García	[redacted]	Jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública	2/05/2023	Continua	D. L. 276	[redacted]	No aplica		X		X
2		Giuliana Rocio Ayala Zavaleta	[redacted]	Gerenta de Desarrollo Urbano	1/03/2023	Continua	D. L. 276	[redacted]	No aplica		X		X
3		Adrián Benito Mejía Morales	[redacted]	Sub Gerente de Logística y Patrimonio	1/02/2023	Continua	D. L. 1057	[redacted]	No aplica				X
4		Marino Julián Flores Gonzales	[redacted]	Especialista en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Cotizador de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	14/09/2020	Continua	Locación de Servicios	[redacted]	No aplica		X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI DEL SANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI DEL SANTA

00120

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO SAENZ Marcos Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 20-12-2024 12:34:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 18:05:31 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chimbote, 13 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 001327-2024-CG/OC0344

Señor:
Luis Fernando Gamarra Alor
Alcalde
Municipalidad Provincial del Santa
Jr. Enrique Palacios N° 341-343
Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 001086-2024-CG/OC0344 de 17 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Personas naturales y jurídicas impedidas para contratar con el Estado", en la Municipalidad Provincial del Santa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 092-2024-2-0344-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Leslie Johana Huamanchumo Yupanqui
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(LHY/mvs)

Nro. Emisión: 01936 (0344 - 2024) Elab:(U61588 - 0344)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WVNCMTA**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 14:09:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001327-2024-CG/OC0344
EMISOR	:	MARCOS MANUEL VILLAVICENCIO SAENZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 092-2024-2-0344-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000148-2024-CG/0344
2. 1 TOMO I_PAG121-PAG240
3. Oficio 001327-2024-CG/OC0344
4. 1 TOMO 1_PAG8-PAG120
5. 1 TOMO I_PAG241-PAG368
6. 2 TOMO II_PAG1-PAG174
7. 2 TOMO II_PAG175-PAG348
8. 2 TOMO II_PAG349-PAG525
9. 3 TOMO III_PAG1-PAG137
10. 3 TOMO III_PAG138-PAG275
11. 3 TOMO III_PAG276-PAG412
12. 3 TOMO III_PAG413-PAG549

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XZ354X**

13. 4 TOMO IV_PAG1-PAG160
14. 4 TOMO IV_PAG161-PAG320
15. 4 TOMO IV_PAG321-PAG481
16. 5 TOMO V_PAG1-PAG106
17. 5 TOMO V_PAG107-PAG212
18. 5 TOMO V_PAG213-PAG318

NOTIFICADOR : MARCOS MANUEL VILLAVICENCIO SAENZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XZ354X**

Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO SAENZ Marcos Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 14:11:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000148-2024-CG/0344

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001327-2024-CG/OC0344
EMISOR	:	MARCOS MANUEL VILLAVICENCIO SAENZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2235

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 092-2024-2-0344-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1 TOMO I_PAG121-PAG240
2. Oficio 001327-2024-CG/OC0344
3. 1 TOMO 1_PAG8-PAG120
4. 1 TOMO I_PAG241-PAG368
5. 2 TOMO II_PAG1-PAG174
6. 2 TOMO II_PAG175-PAG348
7. 2 TOMO II_PAG349-PAG525

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SJOFBY**

Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO SAENZ Marcos Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 14:11:11 -05:00

8. 3 TOMO III_PAG1-PAG137
9. 3 TOMO III_PAG138-PAG275
10. 3 TOMO III_PAG276-PAG412
11. 3 TOMO III_PAG413-PAG549
12. 4 TOMO IV_PAG1-PAG160
13. 4 TOMO IV_PAG161-PAG320
14. 4 TOMO IV_PAG321-PAG481
15. 5 TOMO V_PAG1-PAG106
16. 5 TOMO V_PAG107-PAG212
17. 5 TOMO V_PAG213-PAG318

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SJOFBY**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 14:11:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001327-2024-CG/OC0344
EMISOR	:	MARCOS MANUEL VILLAVICENCIO SAENZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 092-2024-2-0344-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000149-2024-CG/0344
2. OFICIO 001327-2024-CG/OC0344
3. 5 TOMO V_PAG319-PAG424
4. 5 TOMO V_PAG425-PAG531

NOTIFICADOR : MARCOS MANUEL VILLAVICENCIO SAENZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XZXHCZ**

Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO SAENZ Marcos Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 14:13:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000149-2024-CG/0344

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001327-2024-CG/OC0344
EMISOR	:	MARCOS MANUEL VILLAVICENCIO SAENZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	214

Sumilla: como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 092-2024-2-0344-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 001327-2024-CG/OC0344
2. 5 TOMO V_PAG319-PAG424
3. 5 TOMO V_PAG425-PAG531

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SJWNKE**